Boletín Oficial de la
REGIÓN de MURCIA

Número 27 Martes, 3 de febrero de 2015

S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejo de Gobierno

1112 Decreto n.º 5/2015, de 30 de enero, por el que se regula el Plan Regional de Rehabilitación y Vivienda 2014-2016. 3906

2. Autoridades y Personal

Consejería de Economía y Hacienda

1113 Orden de 27 de enero de 2015, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia. 3923

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

1114 Corrección de errores y omisiones de la Orden de 19 de enero de 2015, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, por la que se convoca procedimiento para la renovación del nombramiento de directores, y concurso de méritos para la selección y nombramiento de directores de centros docentes públicos en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 3925

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

1115 Decreto n.º 4/2015, de 30 de enero, por el que se renuncia a la donación de un terreno de 100 m² en Ojós, para la instalación de un repetidor de televisión. 3927

Consejería de Presidencia y Empleo

1116 Resolución de 16 de enero de 2015, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo, de convenio; denominación, Capel Vinos, S.A. 3928

Consejería de Economía y Hacienda

1117 Resolución de 28 de enero de 2015, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se aprueba la Carta de Servicios de la Dirección General de Trabajo. 3947

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

1118 Resolución de la Dirección General de Centros Educativos de 15 de enero de 2015 por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, relativo a la creación, la inclusión en la programación de la enseñanza y la determinación de los criterios para la financiación y funcionamiento de la Escuela Infantil Municipal n.º 2 de Alhama de Murcia". 3961

4. Anuncios

Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación

1119 Edicto de notificación de acuerdo de incoación de expediente sancionador ordinario n.º 4I14SA0066. 3966

Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio

1120 Notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de transportes. 3968

1121 Notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de transportes. 3970

1122 Notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de transportes. 3976

1123 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes. 3978

1124 Edicto por el que se notifica orden de concesión de intereses de demora por no poderse practicar la notificación en el domicilio obrante en el expediente. 3986

Consejería de Sanidad y Política Social
Servicio Murciano de Salud

1125 Resolución del Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca", por la que se anuncia licitación del expediente P.A.1100598936/15 "Servicio de mantenimiento integral de las instalaciones y equipos existentes en los centros de salud y consultorios pertenecientes a la Gerencia del Área de Salud I Murcia-Oeste". 3987

1126 Anuncio de licitación de contrato de adquisición de un ecógrafo. 3990

III. Administración de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Sala de lo Social

1127 Recurso de suplicación 266/2014. 3992

De lo Social número Uno de Cartagena

1128 Ejecución de títulos judiciales 10/2015. 3993

De lo Social número Dos de Cartagena

1129 Ejecución de títulos judiciales 213/2014. 3995

Primera Instancia e Instrucción número Dos de Cieza

1130 Derecho deliberación beneficio inventario 134/2014. 3996

Primera Instancia número Tres de Murcia

1131 Adopción 1.468/2014. 3997

De lo Social número Siete de Murcia

1132 Procedimiento ordinario 962/2012. 3998

1133 Procedimiento ordinario 946/2012. 4000

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

1134 Modificación sustancial de condiciones laborales 920/2014. 4002

De lo Social número Dos de Madrid

1135 Despido/ceses en general 149/2013. 4004

De lo Social número Cuarenta y Uno de Madrid

1136 Procedimiento ordinario 583/2014. 4005

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Beniel

1137 Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria n.º 06/14. 4007

1138 Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2015. 4008

Bullas

1139 Oferta de empleo público para 2015. 4011

Caravaca de la Cruz

1140 Corrección de errores en anuncio de exposición publica de la Cuenta General 2013. 4012

Cieza

1141 Aprobación del calendario fiscal para el ejercicio 2015. 4013

1142 Edicto de cobranza de diversos padrones del ejercicio 2015. 4014

Fortuna

1143 Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de alcantarillado. 4015

Los Alcázares

1144 Delegación de funciones de la Alcaldía. 4017

Mazarrón

1145 Edicto por el que se notifica acuerdo de la Junta de Gobierno Local a interesado. 4018

Mula

1146 Bases para la selección de alumnos trabajadores y del personal coordinador y docente del Programa Mixto Empleo-Formación "El Castillo". 4019

Murcia

1147 Aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación III del P.P. La Granja TM-372, El Palmar. (Gestión-Compensación 098GCU10). 4020

San Pedro del Pinatar

1148 Anuncio de licitación para la instalación de un quiosco, mediante concesión de uso privativo del dominio público. 4021

1149 Anuncio de licitación para el contrato de servicios de redacción de la revisión del Plan General Municipal de Ordenación de San Pedro del Pinatar y estudios anexos. 4023

1150 Ordenanza municipal reguladora de la instalación de terrazas de hostelería y expositores de comercio en la vía pública. 4025

1151 Publicación presupuesto ejercicio 2015. 4036

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes de la Acequia de Archena (en formación)

1152 Convocatoria a Asamblea General Ordinaria. 4037

Consorcio de las Vías Verdes de la Región de Murcia

1153 Aprobación definitiva del Presupuesto General 2015. 4038

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejo de Gobierno

1112 Decreto n.º 5/2015, de 30 de enero, por el que se regula el Plan Regional de Rehabilitación y Vivienda 2014-2016.

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia otorga competencias exclusivas en materia de urbanismo y vivienda a los poderes públicos regionales. No obstante, a nivel estatal se establece un marco básico, que permite el desarrollo de la política de vivienda en las distintas comunidades autónomas, y unas medidas económicas de fomento a las que se suman los Planes Regionales de Vivienda y Rehabilitación, con la finalidad de aunar sinergias para garantizar el acceso de todos los ciudadanos a vivienda digna.

Así, el Consejo de Ministros aprobó, en abril de 2013, el "Plan Integral de Vivienda y Suelo" que tiene como objetivos básicos garantizar la calidad de vida de los ciudadanos y la conservación, accesibilidad y eficiencia energética y puesta en valor del parque inmobiliario; y la reactivación del sector inmobiliario fomentando las actuaciones de rehabilitación, y con ella la generación de empleo y reactivación económica en general. La Comunidad autónoma de la Región de Murcia, partícipe de estos objetivos, reorienta su política de vivienda a los mismos a través del presente plan y otras medidas normativas complementarias, dirigiéndolas a las necesidades concretas de los ciudadanos de esta región.

El marco normativo para el desarrollo de este plan se materializa en la Ley 8/2013, de 26 de junio, de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas, en la Ley 4/2013, de 4 de junio, de medidas de flexibilización y fomento del mercado de alquiler de viviendas y, por último, por el Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016, al que complementa el Plan Regional de Rehabilitación y Vivienda regulado por el presente decreto.

La aplicación conjunta de ambos planes se instrumenta a través de un convenio firmado al efecto por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ministerio de Fomento, en el cual ambas administraciones establecen los compromisos y las medidas de fomento que asume cada una de las partes, quedando la gestión de las ayudas que ambos planes recogen a cargo de la Comunidad Autónoma. Desde la firma de este convenio y la entrada en vigor del Plan Estatal la Comunidad Autónoma irá convocando las ayudas previstas en el mismo.

En materia de vivienda protegida el Plan Estatal de Fomento del Alquiler de viviendas, la Rehabilitación Edificatoria y la Regeneración y Renovación Urbanas, 2013-2016, regula las condiciones básicas de superficie y uso a efectos de dicho Plan, dejando a las Comunidades Autónomas la regulación completa del régimen de vivienda protegida de acuerdo con sus competencias exclusivas.

Entendiendo que en la Región de Murcia existe una demanda de vivienda protegida que facilite el acceso a la vivienda a los sectores con menores

posibilidades económicas, y que con esa finalidad desde la normativa urbanística regional se regula una reserva de suelo destinado a la construcción de vivienda protegida, el presente Plan Regional de Rehabilitación y Vivienda regula el régimen jurídico de la vivienda protegida de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2014-2016.

Se establecen por tanto condiciones para el acceso a la vivienda protegida, tanto en régimen de propiedad como de arrendamiento, dirigidas a sectores con menores ingresos y a familias que las destinen a residencia habitual y permanente y que no dispongan de otra vivienda. Esta vivienda cuenta con un régimen de protección en consonancia con la protección del suelo sobre el que se edifique y unos precios de venta y renta máximos mientras dure este régimen, que garantizarán el acceso a las mismas de dichos sectores de población.

Por otra parte, consciente de la situación socioeconómica actual, en la que hay familias que, si bien recibieron ayudas para el acceso a viviendas protegidas de planes anteriores, no cuentan con capacidad económica para seguir abonando los préstamos hipotecarios que constituyeron, el presente plan establece la exención de devolución de ayudas con cargo a los presupuestos regionales en los casos de dación en pago al acreedor o a cualquier sociedad de su grupo mediante procedimientos de ejecución hipotecaria o venta extrajudicial o en caso de que se modifiquen las condiciones de los préstamos por actuaciones al amparo del Decreto Ley 6/2012, de 9 de marzo, de Medidas Urgentes de Protección a Deudores Hipotecarios sin Recursos.

Por último, dado que los Planes Regionales en materia de rehabilitación y vivienda van inexorablemente vinculados a los Planes Estatales, y su éxito depende en buena medida de la unión de esfuerzos de ambas administraciones, se regula el régimen aplicable a las ayudas establecidas por los Planes Regionales de Vivienda 2005-2008, 2007-2010 y 2009-2012, en consonancia con el régimen establecido por el Estado, la situación socioeconómica actual, y la entrada en vigor de la nueva política de vivienda de las administraciones públicas.

El decreto se estructura en tres títulos, ocho disposiciones adicionales, una derogatoria y una final.

El Título Preliminar, dividido en dos capítulos, contempla las disposiciones de carácter general. El Capítulo I regula el objeto y ámbito de aplicación. El Capítulo II, las condiciones generales de calificación y visado de contratos de las viviendas protegidas.

El Título I, bajo el nombre "Vivienda protegida" y estructurado en tres capítulos, contiene el régimen jurídico de las viviendas protegidas. Así en el Capítulo I se regulan los requisitos generales de la vivienda y del demandante de vivienda protegida. En el Capítulo II se establecen las limitaciones a la facultad de disponer de los propietarios de viviendas protegidas. En el Capítulo III, estructurado en dos secciones, se regula el procedimiento para la calificación de vivienda protegida y el procedimiento de visado de contratos de compraventa y alquiler de viviendas protegidas.

El Título II regula la finalización de los procedimientos.

Las disposiciones adicionales primera, segunda y tercera establecen la cuantía de Módulo Básico Regional (MBR), las áreas geográficas, la actualización de los ingresos familiares.

Las disposiciones adicionales cuarta y quinta regulan la aplicación supletoria de la normativa de viviendas de protección oficial y la asimilación a éstas de la vivienda protegida.

La disposición adicional sexta regula como viviendas de protección oficial de Régimen Especial las viviendas calificadas, en el marco de este Decreto, como protegidas de Régimen Especial.

La disposición adicional séptima establece la exención de devolución de ayudas regionales en las transmisiones que sean consecuencia de la dación en pago y otras situaciones previstas para la protección de deudores hipotecarios sin recursos.

La disposición adicional octava regula el régimen aplicable a las ayudas de los Planes Regionales de Vivienda 2005-2008, 2007-2010 y 2009-2012.

La disposición derogatoria única establece las normas que quedan derogadas a la entrada en vigor del presente decreto, sin perjuicio de su aplicación a las situaciones creadas a su amparo, y cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en este decreto.

La disposición final aborda la entrada en vigor del propio decreto.

En la tramitación de este Decreto se han realizado consultas a la Federación Regional de Empresarios de la Construcción, Asociación de Promotores Inmobiliarios, Asociación de Promotores Públicos de Vivienda y Suelo, Ministerio de Fomento, Consejería de Presidencia, Consejería de Economía y Hacienda, Consejería de Industria, Empresa e Innovación, Consejería de Educación, Formación y Empleo, Consejería de Agricultura y Agua, Consejería de Sanidad y Política Social, Consejería de Cultura y Turismo, Federación de Municipios de la Región de Murcia, Colegio Notarial de Murcia, Colegio de Registradores de la Propiedad, Colegio Oficial de Arquitectos, Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos, Colegio Oficial de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria, Colegio Oficial de Administradores de Fincas, Unión de Consumidores de Murcia UCE, THADER, CONSUMUR y Consejo Económico y Social de la Región de Murcia, cuyas aportaciones han permitido completar la presente norma.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de fecha 30 de Enero de 2015.

Dispongo

TÍTULO PRELIMINAR

Disposiciones de carácter general

Capítulo I

Objeto y ámbito de aplicación

Artículo 1. Objeto.

1. El objeto de este Decreto es la regulación del Plan Regional de Rehabilitación y Vivienda 2014-2016, y contempla la gestión de las ayudas estatales que se determinen en el Convenio que se suscriba entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ministerio de Fomento para aplicación del Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016, la gestión de ayudas públicas financiadas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la regulación de la vivienda protegida a los efectos de lo establecido en la normativa estatal y regional.

2. Las ayudas con cargo a los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se establecerán en las bases reguladoras y correspondientes convocatorias que realice la Consejería competente en materia de vivienda.

3. Los procedimientos de concesión de las ayudas con cargo a los presupuestos generales del Estado y con cargo a los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se establecerán en dichas bases reguladoras y convocatorias.

4. Las ayudas correspondientes al programa de fomento del parque público de viviendas en alquiler, y el programa de fomento de regeneración y renovación urbanas, según lo previsto en el Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, requerirán un previo acuerdo de colaboración en el marco de las comisiones bilaterales de seguimiento del plan, con la participación de los ayuntamientos en cuyo término municipal se sitúe la actuación.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

1. Se considerarán actuaciones protegidas a los efectos de la concesión de subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las siguientes:

a) Programa de fomento de la rehabilitación edificatoria. Estas ayudas se concretan en subvenciones para rehabilitación edificatoria en las condiciones establecidas en el Real Decreto 233/2013, de 5 de abril y en las bases reguladoras y convocatorias que la Consejería competente en materia de vivienda realice.

b) Programa de fomento de la regeneración y renovación urbanas. Estas ayudas se concretan en subvenciones para rehabilitación edificatoria en ámbitos de actuación previamente delimitados que precisen una actuación integral, en las condiciones establecidas en el Real Decreto 233/2013, de 5 de abril y en las bases reguladoras y convocatorias que la Consejería competente en materia de vivienda realice.

c) Programa para el fomento de ciudades sostenibles y competitivas. Estas ayudas se concretan en subvenciones para rehabilitación edificatoria en núcleos urbanos con necesidad de actuaciones estratégicas de rehabilitación y regeneración urbanas, en las condiciones establecidas en el Real Decreto 233/2013, de 5 de abril y en las bases reguladoras y convocatorias que la Consejería competente en materia de vivienda realice.

2. Las actuaciones protegidas a las que se aplica el presente Decreto deberán desarrollarse en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Capítulo II

Condiciones generales

Artículo 3. Calificación y visado de contratos de viviendas protegidas.

1. La Dirección General competente en materia de vivienda calificará como actuación protegida las actuaciones que reúnan los requisitos establecidos en el presente Decreto y en el RD 233/2013, de 5 de abril.

2. A tales efectos, se entiende:

a) Por calificación provisional: el acto administrativo sujeto a condición por el cual la Dirección General competente en materia de vivienda aprueba la documentación técnica presentada, por ajustarse la actuación pretendida a los requisitos técnicos y jurídicos exigidos en la materia.

b) Por calificación definitiva: el acto administrativo por el cual la Dirección General competente en materia de vivienda reconoce que la actuación ejecutada por el interesado se ajusta al proyecto o documentación técnica presentada, con sus modificaciones autorizadas, en su caso.

c) Por visado de los contratos de compraventa y arrendamiento de vivienda protegida, el acto administrativo por el cual la Dirección General competente en materia de vivienda reconoce que las cláusulas y estipulaciones del documento presentado se acomodan a las exigencias impuestas en la materia y, en su caso, que el adquirente, adjudicatario o arrendatario reúne los requisitos de acceso a la propiedad o al arrendamiento de vivienda.

TÍTULO I

VIVIENDA PROTEGIDA

Capítulo I

Requisitos generales

Artículo 4. Vivienda protegida.

1. Se entenderá por vivienda protegida a efectos de este Decreto y del Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, aquéllas viviendas de nueva construcción que sean así calificadas para venta, alquiler o uso propio, por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aplicando la normativa que rige para viviendas de protección oficial y resto de normativa vigente, y cumplan el resto de requisitos establecidos en el presente Decreto, en lo relativo a las condiciones de ingresos familiares de los destinatarios, superficies máximas y precios máximos de venta y renta, y se destinen a domicilio habitual y permanente del adquirente, adjudicatario o promotor para uso propio e inquilino.

2. Podrán ser calificadas como viviendas públicas de alquiler en rotación y de alquiler protegido, las promociones de viviendas de nueva construcción o procedentes de la rehabilitación de edificios públicos en las condiciones que se establecen en el capítulo IV del Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, y el presente Decreto.

Artículo 5. Requisitos generales del demandante de vivienda protegida.

Los adquirentes, adjudicatarios o promotores para uso propio e inquilinos deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Tener unos ingresos familiares máximos de 2,5 veces el indicador público de renta de efectos múltiples, en adelante IPREM, para viviendas protegidas de régimen especial y 6,5 veces el IPREM en el resto de casos. Para la determinación de la cuantía de los ingresos familiares, que serán ponderados con arreglo a lo establecido en el artículo 6, se partirá de la cuantía de la base imponible general y del ahorro, reguladas en los artículos 48 y 49 respectivamente, de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, correspondiente a la declaración o declaraciones presentadas por cada uno de los miembros de la unidad familiar relativa al último período impositivo con plazo de presentación vencido, en el momento de la solicitud de visado del contrato de venta o adjudicación, contrato de arrendamiento o solicitud de calificación provisional en el caso de promotor para uso propio.

b) Que los adquirentes, adjudicatarios o promotores individuales para uso propio y los inquilinos, no sean titulares del pleno dominio o de un derecho

real de uso o disfrute sobre alguna vivienda en la misma localidad o, en caso de que lo sean, que la vivienda resulte sobrevenidamente inadecuada para sus circunstancias personales o familiares. Se entiende que las viviendas son inadecuadas en los siguientes supuestos:

1.º Familias numerosas que adquieren una vivienda mayor por incremento del número de hijos.

2.º Situaciones de dependencia o discapacidad reconocidas oficialmente, producidas con posterioridad a la adquisición de la vivienda protegida.

3.º Situaciones catastróficas.

c) Destinar la vivienda protegida a residencia habitual y permanente.

Artículo 6. Ingresos familiares máximos.

1. Los ingresos familiares máximos vendrán referidos a los ingresos familiares ponderados que se determinarán aplicando un coeficiente multiplicador único de 0,76 para unidades de convivencia de 1 a 3 personas, y de 0,70 para unidades de convivencia de 4 o más personas.

2. Cuando la adquisición de la vivienda lo sea a título privativo de uno de los cónyuges, se tendrán en cuenta los ingresos de ambos, puesto que son constituyentes de una misma unidad familiar.

Artículo 7. Superficies máximas de las viviendas.

1. La superficie útil máxima será de 90 metros cuadrados aunque podrán alcanzar los 120 metros cuadrados cuando sus destinatarios sean familias numerosas, o personas con discapacidad con movilidad reducida permanente o dependientes y las familias que las tengan a su cargo. Excepcionalmente cuando resulte acreditado mediante certificación del órgano competente en materia de familia numerosa o discapacidad por haber estado expuesto durante tres meses en el tablón de anuncios, que no existe demanda de las citadas unidades familiares, podrán ser destinatarios de las viviendas quienes no ostenten dicha condición.

2. La superficie útil máxima computable a efectos del cálculo del precio máximo de los anejos de viviendas protegidas, estén o no vinculados a las mismas, será de 25 metros cuadrados para el garaje o anejo y de 8 metros cuadrados para el trastero, con independencia de que su superficie útil real sea superior.

3. Para el cómputo de la superficie útil de las viviendas, se aplicará la normativa propia de la Comunidad Autónoma, o supletoriamente, las normas que rigen para las Viviendas de Protección Oficial.

Artículo 8. Vinculación de anejos.

En las promociones de viviendas de nueva construcción para venta o promoción para uso propio será obligatoria la vinculación por vivienda de una plaza de garaje y un trastero, cuando estos figuren en el proyecto o las ordenanzas municipales exijan su dotación, debiendo constar con tal carácter en proyecto y en el Registro de la Propiedad, salvo en caso de expresa renuncia por el comprador a la plaza de garaje y/o trastero, previa a la obtención de la calificación definitiva.

En ningún caso tendrán la consideración de local comercial.

Artículo 9. Precios máximos de venta y renta.

1. Los precios máximos de venta y renta por metro cuadrado de superficie útil aplicables en cada área geográfica a las viviendas protegidas se determinarán multiplicando el módulo básico regional por los coeficientes que se establecen en la tabla siguiente:

Área geográfica	Vivienda protegida de régimen especial	Viviendas protegidas de régimen general
*ATPMS B	1'95	2'08
*ATPMS C	1'73	1'84
Singular	1'50	1'60
1.ª	1'47	1'55
2.ª	1'38	1'45

* Ámbito Territorial de Precio Máximo Superior, en adelante ATPMS.

2. La renta máxima anual por metro cuadrado de superficie útil será del 5,5% del precio máximo de venta de la vivienda protegida en alquiler, excepto en las viviendas públicas de alquiler en rotación y de alquiler protegido, que será la que figura en el artículo 17 del Real Decreto 233/2013, de 5 de abril.

3. El precio máximo de venta por metro cuadrado de superficie útil aplicable a garajes y trasteros, no podrá superar el 60% del precio máximo de venta de la vivienda.

4. El precio máximo de las viviendas acogidas al presente decreto permanecerá invariable durante un año desde la calificación definitiva. Si transcurrido dicho plazo las viviendas no hubieran sido vendidas ni arrendadas, el precio máximo podrá actualizarse aplicando el vigente en el momento de celebrar el contrato de venta o arrendamiento.

5. Los precios máximos de venta y renta se actualizarán conforme a las revisiones del módulo básico regional que se establezcan por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, desde la fecha de publicación de las mismas en el BORM, en relación con la evolución del Plan de Rehabilitación y Vivienda 2014-2016 y los objetivos de política económica del Gobierno Regional, excepto en las viviendas públicas de alquiler en rotación y de alquiler protegido, que se atendrá a lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto 233/2013, de 5 de abril.

Artículo 10. Precio máximo de venta en segunda y posteriores transmisiones o cesiones de uso de viviendas protegidas de planes anteriores.

El precio máximo de venta de las viviendas protegidas de nueva construcción y cuando se ha obtenido ayuda para adquisición de vivienda usada, en las segundas y ulteriores transmisiones, será el que corresponda en el momento de la venta, a una vivienda protegida calificada provisionalmente del mismo régimen y en la misma ubicación.

Área geográfica	Régimen especial	Régimen general	Régimen concertado	Vivienda usada (libre 2.ª o post. transmisión)	Vivienda usada (resto vivienda usada)	Vivienda de precio limitado
ATPMS B	1'95	2'08	2'88	2'56	2'08	2,91
ATPMS C	1'73	1'84	2'34	2'08	1'84	2,58
Singular	1'50	1'60	1'80	1'60	1'60	2,24
1.ª	1'47	1'55	1'75	1'55	1'55	2,17
2.ª	1'38	1'45	1'65	1'45	1'45	2,03

Este precio máximo de venta será de aplicación mientras esté vigente el régimen legal de protección.

Capítulo II

Limitaciones a la facultad de disponer

Artículo 11. Régimen legal de protección.

1. El régimen de protección de las viviendas protegidas tendrá una duración de diez años, contados desde la calificación definitiva, o permanente, si se encuentra en suelos destinados a vivienda de protección pública, y siempre que subsista el régimen de protección del suelo.

Transcurridos cinco años se podrá solicitar la descalificación voluntaria, que podrá ser autorizada previo reintegro de los beneficios tributarios o de otro tipo obtenidos, incrementados con los intereses legales que correspondan.

2. La vivienda adquirida, adjudicada o promovida para uso propio, se destinará a residencia habitual y permanente del beneficiario de las ayudas, dentro del plazo de seis meses desde la fecha de formalización de la escritura pública de compraventa o adjudicación, salvo en el caso de emigrantes, que será de tres meses desde el retorno.

3. Estas limitaciones deberán constar expresamente en la escritura de compraventa.

Artículo 12. Requisitos para la venta en segunda o posterior transmisión.

Hasta tanto permanezca el régimen de protección de las viviendas protegidas, para la segunda o posterior transmisión se requerirá autorización previa de la Dirección General competente en materia de vivienda que comprobará que el adquirente cumple los requisitos establecidos en los artículos 5 y 6 de este Decreto y el precio máximo de venta de la vivienda.

Se exceptúan los supuestos de transmisiones hereditarias, subasta y adjudicación de la vivienda por ejecución judicial del préstamo y los supuestos de dación en pago a favor del acreedor del préstamo hipotecario que grave el inmueble o a cualquier sociedad de su grupo o venta extrajudicial. En todo caso en la transmisión no se podrá superar el precio máximo legal de venta de la vivienda protegida.

Capítulo III

Procedimientos de calificación y visado

Sección 1.ª Procedimiento para la calificación de vivienda protegida

Artículo 13. Solicitud de Calificación Provisional de vivienda protegida de nueva construcción y de viviendas públicas de alquiler en rotación y de alquiler protegido.

A la solicitud de Calificación Provisional deberán acompañarse los siguientes documentos:

a) Proyecto de ejecución redactado por técnico competente, en soporte papel y digital.

b) Los que acrediten la personalidad del solicitante y, en su caso, la representación que ostente.

c) Licencia municipal de obras o si no la tuviere, certificado urbanístico expedido por el Ayuntamiento correspondiente, en la que se indique además el área geográfica en la que se ubica la promoción.

d) Certificado del Registro de la Propiedad de la titularidad del dominio de los terrenos y de la libertad de cargas y gravámenes que puedan representar

un obstáculo económico, jurídico o técnico para el desarrollo del proyecto. En caso de que los solicitantes no sean propietarios de los terrenos acompañarán, además, la promesa de venta otorgada a su favor o el título que les faculte para construir sobre los mismos.

Para la calificación de viviendas públicas de alquiler en rotación y de alquiler protegido se deberá acreditar que se trata de suelos pertenecientes a las administraciones públicas y sus entidades dependientes en los términos que establece el artículo 15.2 del Real Decreto 233/2013, de 5 de abril.

e) Cuando se trate de promotores para uso propio agrupados en cooperativas o en comunidades de propietarios, el solicitante individual deberá aportar declaración responsable de ingresos referidos al período impositivo inmediatamente anterior a la fecha de la solicitud.

Artículo 14. Calificación Provisional de vivienda protegida.

1. En la Calificación Provisional de vivienda protegida de nueva construcción deberán constar, en todo caso, los extremos siguientes:

a) Código de identificación del expediente y destino de las viviendas (venta, arrendamiento o uso propio).

b) Identificación del solicitante (nombre o razón social, domicilio e identificación fiscal), tipo de promotor y su naturaleza jurídica.

c) Descripción registral del solar donde se van a construir o estén promoviéndose las viviendas.

d) Tipología, número y superficie útil de las viviendas, de los garajes o anejos, trasteros con especificación, en su caso, de que se encuentran vinculados en proyecto y registralmente a las viviendas de los edificios en que estén situados, así como 0los locales.

e) Precios máximos de venta y renta de las viviendas y anejos.

f) Área geográfica homogénea en la que queda incluida la actuación protegida.

g) Precio máximo por metro cuadrado de superficie útil.

h) Plazo para la solicitud de calificación definitiva.

2. El plazo máximo para dictar y notificar resolución expresa sobre la solicitud de Calificación Provisional de vivienda protegida de nueva construcción será de tres meses a partir de la presentación de la solicitud.

Artículo 15. Modificación del proyecto.

1. La solicitud de modificaciones de proyecto, una vez obtenida la Calificación Provisional, que supongan variaciones del mismo, motivadas por exigencias técnicas, jurídicas o comerciales, deberán ir acompañadas para su aprobación, del consentimiento de los adquirentes de las viviendas de la promoción de que se trate, o de una declaración jurada del promotor de que no existen viviendas vendidas.

2. Se podrán autorizar por la Dirección General competente en materia de vivienda las obras de modificación o reforma, que se soliciten con anterioridad al inicio de dichas obras de modificación o reforma.

En ningún caso, serán autorizadas las variaciones de las calidades o el incremento de las dotaciones previstas, con aumento del presupuesto del proyecto aprobado, y que supongan, una vez valoradas, un aumento sobre el precio fijado en el contrato de compraventa.

Artículo 16. Calificación Definitiva.

1. El plazo para solicitar la Calificación Definitiva de las viviendas será de treinta meses a contar desde la concesión de la Calificación Provisional a excepción de las que se hubiera concedido prórroga. Cuando se trate de viviendas públicas de alquiler en rotación y de alquiler protegido el plazo será de veintidós meses desde la fecha de inicio de obra, que podrá extenderse a veintiocho meses cuando se trate de promociones de más de ochenta viviendas, en consonancia con los dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto 233/2013, de 5 de abril.

2. A la solicitud de Calificación Definitiva deberá acompañarse la siguiente documentación:

a) Licencia municipal de obras, en caso de que no se hubiere presentado con la solicitud de calificación provisional o con el visado del primer contrato de compraventa.

b) Escritura de declaración de obra nueva y división horizontal debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad.

c) Certificado de las empresas suministradoras en el que conste que están realizadas las acometidas a las redes de agua, electricidad y saneamiento.

d) Certificado expedido por la Jefatura Provincial de Telecomunicaciones en el que se acredite el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el R. D. 401/2003, de 4 de abril.

e) Relación de los adquirentes que hayan entregado cantidades a cuenta, junto con los justificantes de las cantidades entregadas y la fecha de las entregas realizadas, hasta la solicitud de la calificación definitiva.

f) Póliza de seguro de incendios y seguro de daños materiales o seguro de caución regulado en el artículo 19.1.c) y Disposición Adicional Segunda de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, en su caso.

g) Proyecto de ejecución final donde se recojan con exactitud la totalidad de las obras ejecutadas en relación con el proyecto aprobado o con las modificaciones autorizadas.

h) Certificado final de obras firmado por la dirección facultativa y debidamente visado por los Colegios profesionales.

i) Certificado de la dirección facultativa de obra en el que conste que las obras de urbanización y servicios que recoge el proyecto de ejecución final están en condiciones de utilización y cumplen con la normativa aplicable.

j) Libro de Órdenes y Asistencias debidamente cumplimentado.

k) Ejemplar de la Carpeta de la Documentación y de la Carpeta de Uso, Mantenimiento y Emergencia del Libro del Edificio, según la normativa aplicable. En el expediente deberá constar así mismo el Certificado del departamento encargado de la Gestión de Calidad en la Edificación de la Comunidad Autónoma dando conformidad a la Carpeta de calidad, que será solicitado de oficio por la administración.

3. Previamente a la concesión de la Calificación Definitiva, la Dirección General competente en materia de vivienda inspeccionará las obras realizadas con la asistencia, en su caso, de la dirección de la obra, al objeto de comprobar el cumplimiento de la normativa técnica aplicable, así como la adecuación entre el proyecto de ejecución final presentado y las obras realmente ejecutadas.

4. El plazo máximo para dictar y notificar resolución expresa sobre la solicitud de Calificación Definitiva de viviendas protegidas será de tres meses contados a

partir de la presentación de la solicitud, y contendrá los mismos extremos que prevé el artículo 14 para la Calificación Provisional identificando además las fincas registrales individualizadas.

Artículo 17. Procedimiento para la Calificación de viviendas libres como viviendas protegidas.

1. La Calificación de promociones de viviendas libres como viviendas protegidas se atendrá al procedimiento establecido en la presente Sección.

2. El promotor podrá solicitar la Calificación individual de viviendas libres de nueva construcción como viviendas protegidas, cuando se cumplan los requisitos aplicables a la vivienda.

La solicitud de Calificación individual, que deberá realizarse en todo caso una vez obtenida la licencia municipal de obras, deberá ir acompañada de:

a). Si se realiza durante la construcción:

1.º Datos identificativos del promotor.

2.º Licencia municipal de obras.

3.º Proyecto de ejecución de las obras, en soporte papel y digital, con planos de distribución y superficies individualizados por tipo de vivienda, que deberá estar visado por el Colegio Oficial de Arquitectos y certificado del Arquitecto redactor en el que se indique que dicho proyecto es coincidente con el que ha obtenido licencia municipal de obras, así como certificado de calificación energética de las viviendas según la normativa aplicable, en su caso.

4.º Certificado realizado por la dirección de obras sobre el estado de las mismas.

5.º Escritura de declaración de obra nueva en construcción y división horizontal, en la que consten los datos registrales de la vivienda.

Terminadas las obras, el promotor deberá presentar el Certificado final de obra para la obtención de la Calificación definitiva de vivienda protegida.

b) Si la solicitud se realiza una vez terminadas las obras el promotor deberá añadir a la documentación anterior el Certificado final de obra y la licencia de primera ocupación o cédula de habitabilidad en su caso, para la obtención de la Calificación definitiva de vivienda protegida.

Artículo 18. Compatibilidad de regímenes legales.

1. En la Calificación Provisional se podrá compatibilizar en una misma promoción la existencia de otras viviendas no sometidas a algún régimen de protección pública, excepto cuando se trate de viviendas construidas sobre suelos destinados a viviendas con algún tipo de protección pública, o se trate de viviendas públicas de alquiler en rotación y de alquiler protegido.

2. Cuando se autorice por estas razones la concurrencia de distintos regímenes legales en la misma promoción, esa dualidad se pondrá en conocimiento de los organismos públicos que correspondan a los efectos fiscales y financieros pertinentes.

3. Podrán coexistir en una misma promoción viviendas protegidas destinadas a alquiler con viviendas protegidas destinadas a venta, excepto cuando se trate de viviendas públicas de alquiler en rotación y de alquiler protegido.

Artículo 19. Vivienda protegida destinada a arrendamiento.

1. Las viviendas protegidas que se califiquen definitivamente con destino a arrendamiento deberán permanecer en este uso durante 10 años desde su

calificación definitiva, excepto que por la Consejería competente en materia de vivienda se autorice el cambio de uso o se ejercite la opción de compra a la que se refiere el apartado siguiente.

2. Durante los diez años del régimen de arrendamiento se podrán realizar contratos de arrendamiento con opción a compra. Del precio de venta se deducirá, en concepto de pagos parciales al menos el 30% de la suma de los alquileres satisfechos por el inquilino.

Sección 2.ª Procedimiento de visado de contratos de compraventa y alquiler de viviendas protegidas

Artículo 20. Solicitud de visado de contrato de compraventa de viviendas protegidas.

1. A la solicitud de visado de contrato de compraventa de viviendas protegidas de nueva construcción, deberá acompañarse:

a) Contrato de opción de compra, contrato privado o escritura pública de compraventa, en los que deberán constar, necesariamente cláusulas en las que se exprese el cumplimiento de las condiciones establecidas en el artículo 5 de este Decreto.

b) D.N.I. y N.I.F. de los adquirentes, salvo que se obtenga de oficio por la Administración.

c) Fotocopia compulsada del libro de familia, en su caso, o declaración responsable relativa al número de miembros que constituyen la unidad familiar y la fecha de nacimiento.

d) Declaración responsable del adquirente de no ser titular del pleno dominio o de un derecho real de uso o disfrute sobre alguna otra vivienda sujeta a régimen de protección pública o libre en los términos establecidos en el artículo 5 b) de este Decreto.

e) Certificación catastral comprensiva de las viviendas en las que figure como titular la unidad familiar del adquirente, salvo que mediante acuerdo con dicho organismo se obtenga de oficio por la Administración regional.

f) Acreditación de los ingresos familiares, de conformidad con la declaración o declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que corresponda a la unidad familiar, del período impositivo que, vencido el plazo de presentación de aquélla, sea inmediatamente anterior al momento de presentar la solicitud, salvo que se obtenga de oficio por la Administración.

En caso de que el adquirente o algún miembro de la unidad familiar perciba un subsidio o pensión no sujeta a este impuesto, deberá presentar además certificación del organismo competente.

Si el interesado no hubiera presentado declaración, por no estar obligado a ello, la acreditación de sus ingresos familiares se efectuará mediante declaración responsable, sin perjuicio de la posible comprobación administrativa.

g) Documentación que acredite que se trata de una unidad familiar con personas dependientes a su cargo, en su caso.

h) Consentimiento expreso del solicitante para la verificación de datos personales referidos al grado de discapacidad, en su caso.

i) Consentimiento expreso del solicitante para la verificación de datos personales referidos al título de familia numerosa, en su caso.

j) Sentencia de separación o divorcio y convenio regulador, o separación de hecho acreditada fehacientemente, en su caso.

k) Licencia de obras, en el caso de que no se haya aportado en el expediente de construcción o en visados de contratos anteriores.

l) Identificación del expediente de promoción.

m) Aval de las cantidades entregadas por el comprador a cuenta del precio de la vivienda, en su caso.

n) Consentimiento expreso del interesado para la verificación de los datos referidos al título de familia numerosa, en su caso, en los términos establecidos por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y normativa de desarrollo para la verificación de los datos personales requeridos para la tramitación de la solicitud de visado de los mismos deberá realizarse, salvo en los supuestos previstos por una norma con rango de Ley.

2. La obligación de aportar documentación que afecte a datos de carácter personal, con el.

3. El plazo de solicitud de visado será de cuatro meses contados desde la formalización del contrato de compraventa o adjudicación o desde la inscripción en el Registro de la Propiedad de la escritura de compraventa, adjudicación o de la escritura de obra nueva, en la promoción para uso propio.

Artículo 21. Solicitud de visado de contratos de arrendamiento de viviendas protegidas con destino a alquiler.

1. A la solicitud se deberá acompañar la siguiente documentación:

a) D.N.I. y N.I.F. del arrendatario, salvo que se solicite de oficio por la Administración.

b) Contrato de arrendamiento, debidamente liquidado de los impuestos correspondientes, en el que figure la siguiente cláusula obligatoria:

- El inquilino destinará la vivienda a residencia habitual y permanente, dentro de los plazos establecidos en la legislación vigente.

c) Acreditación de los ingresos familiares de todos los titulares del contrato, de conformidad con la declaración o declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que corresponda a la unidad familiar, del período impositivo que, vencido el plazo de presentación de aquélla, sea inmediatamente anterior al momento de presentar la solicitud.

En caso de que el solicitante o algún miembro de la unidad familiar o titular del contrato perciba un subsidio o pensión no sujeta a este impuesto, deberá presentar además certificación del organismo competente.

Si el interesado no hubiera presentado declaración, por no estar obligado a ello, la acreditación de sus ingresos familiares se efectuará mediante declaración responsable, sin perjuicio de la posible comprobación administrativa.

d) Declaración del arrendatario de no ser titular de otra vivienda en las condiciones establecidas en el artículo 5 b) de este Decreto.

2. El plazo de solicitud de visado de contrato de arrendamiento de viviendas protegidas con destino a alquiler será de cuatro meses contados desde la formalización del contrato de arrendamiento.

Artículo 22. Diligencia y plazo de visado.

1. El visado de los contratos de compraventa o adjudicación, y arrendamiento de viviendas protegidas se realizará mediante diligencia en los mismos.

2. El plazo de visado para los contratos de compraventa o adjudicación, y arrendamiento de viviendas protegidas será de tres meses, contados desde la presentación de la solicitud a la Dirección General competente en materia de vivienda.

TÍTULO II

FINALIZACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS

Artículo 23. Efectos del silencio administrativo.

Transcurridos los diferentes plazos establecidos en la presente disposición para resolver las solicitudes amparadas por la misma, sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se entenderá que la resolución del procedimiento que se trate es estimatorio, de conformidad con lo previsto en la Ley 1/2002, de 20 de marzo, de adecuación de procedimientos de la Administración Regional a la Ley 30/1992.

Artículo 24. Falsedad en los documentos.

La falsedad de la documentación en la que consten los requisitos exigidos para ser beneficiario de las ayudas económicas directas, se considerará infracción grave con arreglo a lo establecido en el artículo 56, apartado 7 del R.D. 3.148/1978 de 10 de noviembre por el que se desarrolla el Real Decreto Ley 31/1978, de 31 de octubre sobre política de vivienda.

Disposición adicional primera. Cuantía del módulo básico regional.

La cuantía del MBR se fija en 758 euros por metro cuadrado de superficie útil, hasta que se acuerde su actualización por el Consejo de Gobierno de conformidad con lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 9 de este Decreto.

Disposición adicional segunda. Áreas geográficas.

1. Para la determinación del precio máximo por metro cuadrado útil a los efectos de determinar el precio de venta y renta de las viviendas protegidas, los municipios, pedanías o diputaciones de la Región de Murcia quedarán integrados en las siguientes áreas geográficas homogéneas:

ÁMBITO TERRITORIAL DE PRECIO MÁXIMO SUPERIOR B: Los cascos urbanos consolidados y ensanches de Cartagena, Lorca y Murcia, en las zonas delimitadas en los planos incorporados como anexo al presente Decreto, que incluye:

DIPUTACIONES DE CARTAGENA: Canteras, Hondón, San Antonio Abad, San Félix, Santa Ana, La Magdalena, Santa Lucía y El Plan.

PEDANÍAS DE MURCIA: La Alberca, Algezares, Beniaján, Cabezo de Torres, Cobatillas, Churra, Los Dolores, Esparragal, Garres y Lages, Guadalupe, Javalí Nuevo, Javalí Viejo, Monteagudo, La Ñora, El Palmar, Puente Tocinos, El Puntal, Los Ramos, San Benito, San Ginés, Sangonera la Seca, Sangonera la Verde, Santiago y Zaraiche, Santo Ángel, Torreagüera y Zarandona.

ÁMBITO TERRITORIAL DE PRECIO MÁXIMO SUPERIOR C: Alcantarilla y casco urbano y ensanche de Molina de Segura (Altorreal, La Alcayna, Los Conejos, Los Vientos, Los Olivos, Monte Príncipe, El Chorrico y Las Salinas)

PEDANÍAS DE LORCA: Aguaderas, La Hoya, Purias-Campillo-Cazalla, Pulgara, Tiata, Tercia y Torrecilla.

ÁREA SINGULAR: Municipios de Águilas, Alhama de Murcia, Caravaca de la Cruz, Los Alcázares, Cieza, Jumilla, Mazarrón, San Javier, San Pedro del Pinatar, Santomera, Las Torres de Cotillas, Torre Pacheco, Casco urbano de Totana, La Unión y de Yecla.

PEDANÍAS DE CARAVACA: Archivel, Barranda, Caneja, La Almudema, La Encarnación, Los Prados, Navares, Pinilla y Singla.

DIPUTACIONES DE CARTAGENA: Albujón, El Algar, La Aljorra, Alumbres, Beal, Escombreras, Lentiscar, Los Médicos, Miranda, La Palma, Pozo Estrecho y Rincón de San Ginés.

PEDANÍAS DE LORCA: Almendricos, La Escucha, La Paca, Pozo Higuera-La Campana y Zarcilla de Ramos.

PEDANÍAS DE MOLINA DE SEGURA: El Llano, Ribera de Molina, Romeral y Torrealta.

PEDANÍAS DE MURCIA: La Albatalía, Aljucer, Alquerías, La Arboleja, Casillas, Era Alta, Llano de Brujas, Nonduermas, Puebla de Soto, El Raal, La Raya, Rincón de Beniscornia, Rincón de Seca, Santa Cruz y Zeneta.

Pedanías de totana: Paretón-Cantareros.

ÁREA 1: Abanilla, Abarán, Alguazas, Archena, Beniel, Blanca, Bullas, Calasparra, Cehegín, Ceutí, Fortuna, Fuente Álamo, Lorquí, Moratalla, casco urbano de Mula y Puerto Lumbreras.

PEDANÍAS DE LORCA: Resto de pedanías no incluidas en las áreas anteriores

PEDANÍAS DE MOLINA DE SEGURA: Albarda, Campotejar Alta, Campotejar Baja, Comala, La Espada, Fenazar, La Hornera, La Hurona y Rellano.

PEDANÍAS DE MURCIA: Baños y Méndigo, Corvera, Gea y Truyols, Jerónimos y Avileses, Lobosillo, Los Martínez del Puerto, Sucina, Valladolises y Lo Jurado.

PEDANÍAS DE TOTANA: Resto de pedanías.

PEDANÍAS DE LA UNIÓN: Todas excepto casco urbano.

ÁREA 2: Albudeite, Aledo, Campos del Río, Librilla, Ojós, Pliego, Ricote, Ulea y Villanueva de Segura.

PEDANÍAS DE CARAVACA: Resto de pedanías no incluidas en las áreas anteriores.

DIPUTACIONES DE CARTAGENA: Campo Nubla, Perín y Los Puertos.

PEDANÍAS DE MOLINA DE SEGURA: Resto de pedanías.

PEDANÍAS DE MULA: Todas excepto casco urbano.

PEDANÍAS DE MURCIA: Barqueros, Cañada Hermosa, Cañada de San Pedro y Carrascoy.

PEDANÍAS DE YECLA: Todas excepto casco urbano.

2. La declaración de ámbito territorial de precio máximo superior implicará automáticamente la modificación en la delimitación del área afectada.

3. Se podrá modificar mediante la correspondiente norma reglamentaria, el encuadramiento de los distintos municipios, pedanías o diputaciones en cada una de las áreas geográficas homogéneas.

Disposición adicional tercera. Actualización de ingresos familiares.

Se podrá modificar, mediante la correspondiente norma reglamentaria, cuando por razón de las condiciones socio-económicas así lo aconsejen, o sobre la base de las actualizaciones de los límites de ingresos que se realicen por el Ministerio de Fomento, el valor de los coeficientes correctores determinantes de los ingresos familiares máximos y el límite mínimo de ingresos establecidos para la obtención de las ayudas financieras.

Disposición adicional cuarta. Regulación de las viviendas calificadas protegidas.

En lo no previsto en el presente Decreto, les será de aplicación la normativa vigente en materia de edificación y supletoriamente el Real Decreto 3.148/1978, de 10 de noviembre por el que se desarrolla el Real Decreto Ley 31/1978, de 31 de octubre sobre política de vivienda y demás disposiciones que desarrollan y regulan las viviendas de protección oficial.

Disposición adicional quinta. Asimilación de las viviendas calificadas protegidas a las viviendas de protección oficial.

A los efectos de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Duodécima de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, y de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, se entiende por viviendas protegidas las viviendas calificadas protegidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición adicional sexta. Viviendas de protección oficial de Régimen Especial.

Se considerarán viviendas de protección oficial de Régimen Especial, a los efectos del artículo 91.dos.1.6.º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, las viviendas calificadas, en el marco de este Decreto, como protegidas de régimen especial, destinadas exclusivamente a familias o personas cuyos ingresos familiares no excedan de 2,5 veces el IPREM siempre que su precio máximo de venta por metro cuadrado de superficie útil no exceda del establecido para cada área geográfica.

Disposición adicional séptima. Exención de devolución de ayudas.

A los beneficiarios de ayudas regionales para la adquisición de viviendas calificadas al amparo de planes de vivienda regionales, no se les exigirá la autorización administrativa ni el reintegro de las ayudas recibidas cuando la vivienda sea objeto de dación en pago al acreedor o a cualquier sociedad de su grupo mediante procedimiento de ejecución hipotecaria o venta extrajudicial.

Tampoco se exigirá la devolución de las ayudas siempre que, como consecuencia de reestructuraciones o quitas de deudas hipotecarias realizadas al amparo del Real Decreto Ley 6/2012, de 9 de marzo, de medidas urgentes de protección a deudores hipotecarios sin recursos, se modifiquen las condiciones de los préstamos regulados en los distintos planes estatales de vivienda aun cuando éstos se conviertan en préstamos libres.

Las previsiones contenidas en esta disposición adicional no implicarán la modificación del régimen jurídico de calificación de la vivienda ni el resto de condiciones aplicables a la misma.

Disposición adicional octava. Régimen aplicable a las ayudas de los Planes Regionales de Vivienda 2005-2008, 2007-2010 y 2009-2012.

A partir de la entrada en vigor de este Decreto, no podrá formularse solicitud de subvención con cargo a los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al amparo de Planes Regionales de Vivienda anteriores al actual, para la adquisición de vivienda protegida de nueva construcción (calificadas de régimen general, especial, concertado o de precio limitado), la adquisición protegida de vivienda usada (libre, protegida o de precio limitado), la rehabilitación aislada de edificios y viviendas, la rehabilitación de edificios y viviendas incluidas

Áreas de Rehabilitación Integral, apoyo económico al inquilino, ayudas al propietario de viviendas arrendadas, y ayudas para la domotización de viviendas.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

A la entrada en vigor del presente Decreto, quedarán derogadas las siguientes disposiciones:

1. Decreto 321/2009, de 2 de octubre, por el que se regula el Plan Regional de Vivienda para el cuatrienio 2009-2012, sin perjuicio de su aplicación a las situaciones creadas a su amparo.

2. Decreto 169/2010, de 25 de junio, por el que se modifica el Decreto 321/2009, de 2 de octubre, por el que se regula el Plan Regional de Vivienda para el cuatrienio 2009-2012, sin perjuicio de su aplicación a las situaciones creadas a su amparo.

3. Decreto 157/2012, de 30 de noviembre, por el que se modifica el Decreto 321/2009, de 2 de octubre, modificado por el Decreto 169/2010, de 25 de junio, por el que se regula el Plan Regional de Vivienda para el cuatrienio 2009-2012, sin perjuicio de su aplicación a las situaciones creadas a su amparo.

4. Y cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

Disposición final primera. Exención de la devolución de ayudas.

La Disposición Adicional Séptima será de aplicación a la solicitudes de exención de devolución de ayudas formuladas al amparo de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 1/2013, de 14 de mayo, de medidas para reforzar la protección a los deudores hipotecarios, reestructuración de deuda y alquiler social

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», si bien sus efectos se aplicarán de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Décima del Real Decreto 233/2013 de 12 de diciembre.

Murcia, 30 de enero de 2015.—El Presidente, Alberto Garre López.—El Consejero de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio, Francisco M. Bernabé Pérez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Economía y Hacienda

1113 Orden de 27 de enero de 2015, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia.

La Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, cuyo Texto Refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, así como la normativa reglamentaria que la desarrolla, en especial el Decreto 46/1990, de 28 de junio, configuran las relaciones de puestos de trabajo como el instrumento técnico a través del cual se racionaliza y ordena la Función Pública Regional, determinando sus efectivos de acuerdo con las necesidades actuales de los servicios y precisando los requisitos exigidos para el desempeño de cada puesto así como sus características, estableciéndose, asimismo, el carácter público de las mismas.

La modificación que se lleva a cabo de la relación de puestos de trabajo trae causa de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuyo artículo 36 crea la Oficina de la Transparencia y la Participación Ciudadana de la Administración Pública de la Región de Murcia, como órgano administrativo para el ejercicio de las funciones establecidas en el mismo artículo, integrada en la Dirección General de Participación Ciudadana, Unión Europea y Acción Exterior.

Para dar efectivo cumplimiento al mandato legal se ha procedido, mediante el Decreto 248/2014, de 19 de diciembre, a adecuar la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia y Empleo, modificando el Decreto 40/2014, de 14 de abril, haciendo depender de la Dirección General de Participación Ciudadana, Unión Europea y Acción Exterior la Oficina de la Transparencia y la Participación Ciudadana, con rango administrativo de Subdirección General.

Esta modificación en la estructura organizativa de la Consejería de Presidencia y Empleo debe tener su adaptación en la relación de puestos de trabajo vigente, a fin de crear el puesto de trabajo de Director de la Oficina de la Transparencia y la Participación Ciudadana.

En el ejercicio de la potestad de organización de la Administración Regional, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 19.5 del Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Función Pública de la Región de Murcia.

Dispongo:

Primero.- Modificar la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia, en los términos establecidos en el Anexo de esta Orden.

Segundo.- La presente Orden entrará en vigor al día 1 de febrero de 2015.

Murcia, a 27 de enero de 2015.—El Consejero de Economía y Hacienda. Francisco Martínez Asensio.

CREACIONES

CONSEJERÍA: PRESIDENCIA Y EMPLEO CENTRO DIRECTIVO:: D.G. PARTICIPACIÓN CIUDADANA, UNION EUROPEA Y ACCION EXTERIOR	CENTRO DE DESTINO: 30170 D.G. D.G. PART. CIUDADANA, UNIÓN EUR. Y ACC.EXT.

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D	CLA-SIFIC	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
DN00033	DIRECTOR/A OFICINA DE LA TRANSPARENCIA Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA	30	F	23.598,26	S	L	A1	AGX00 AF000		ESPECIAL		R.N.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

1114 Corrección de errores y omisiones de la Orden de 19 de enero de 2015, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, por la que se convoca procedimiento para la renovación del nombramiento de directores, y concurso de méritos para la selección y nombramiento de directores de centros docentes públicos en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Advertidos errores y omisiones en los Anexos I.a) y I.b) de la Orden de 19 de enero de 2015 (Boletín Oficial de la Región de Murcia de 26 de enero), por la que se convoca procedimiento para la renovación del nombramiento de directores, y concurso de méritos para la selección y nombramiento de directores de centros docentes públicos en el ámbito de gestión de esta Comunidad Autónoma, procede la corrección de los mismos.

En su virtud,

DISPONGO

Primero. Suprimir en el anexo I.a), en los centros de Educación Infantil y Primaria, el siguiente centro,

COD. CENTRO	NOMBRE DEL CENTRO	DIRECCIÓN DEL CENTRO/ LOCALIDAD (MUNICIPIO)
30005193	NTRA.SRA.DE LOS ANGELES	C/ Limonar, s/n – Esparragal (MURCIA)

Segundo. Incorporar en el anexo I.a), en los Institutos de Educación Secundaria, el siguiente centro,

COD. CENTRO	NOMBRE DEL CENTRO	DIRECCIÓN DEL CENTRO/ LOCALIDAD (MUNICIPIO)
30008133	RUIZ DE ALDA	C/ Isaac Peral, s/n – San Javier (SAN JAVIER)

Tercero. Incorporar en el anexo I.b), en los centros de Educación Infantil y Primaria, los siguientes centros,

COD. CENTRO	NOMBRE DEL CENTRO	DIRECCIÓN DEL CENTRO/ LOCALIDAD (MUNICIPIO)
30002398	NTRA.SRA.DEL MAR	C/ Era Baja, s/n – Santa Lucía (CARTAGENA)
30005193	NTRA.SRA.DE LOS ANGELES	C/ Limonar, s/n – Esparragal (MURCIA)
30006884	SAGRADO CORAZÓN	Vereda de la Ermita – Zeneta (MURCIA)

Cuarto. Ampliar el plazo de presentación de solicitudes en quince días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente corrección de errores y omisiones en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para los centros mencionados en el apartado segundo y tercero.

Contra la presente Orden, dictada en virtud de lo dispuesto en el artículo tercero de la Orden de 30 de octubre de 2008 de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los órganos directivos de la Consejería (BORM de 10 de noviembre), que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Educación,

Cultura y Universidades en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 29 de enero de 2015.—El Consejero de Educación, Cultura y Universidades, (P.D. Art. 3.A) de la Orden de 30 de octubre de 2008- BORM de 10 de noviembre), el Director General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, Enrique Ujaldón Benítez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

1115 Decreto n.º 4/2015, de 30 de enero, por el que se renuncia a la donación de un terreno de 100 m² en Ojós, para la instalación de un repetidor de televisión.

En virtud de Decreto 21/1991, de 18 de abril, se aceptó por la CARM la donación de un terreno de 100 m² en Ojós, para la instalación de un repetidor de televisión, efectuada por Dña. Eladia España García y sus hijos Dña. M.ª Ángeles, D. José María, Dña. Trinidad, Dña. Eladia y D. Buenaventura Buendía España.

No obstante, no consta que llegara a formalizarse la escritura pública exigida en el artículo 633 del Código Civil.

Visto el informe de la Dirección General de Patrimonio, Informática y Telecomunicaciones, por el que se pone de manifiesto que el repetidor de televisión nunca llegó a instalarse, ni está prevista la futura instalación del mismo.

Visto el artículo 47 de la Ley 3/1992, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el expediente instruido al efecto, y a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 30 de Enero de 2015.

Dispongo

Primero.- Renunciar a la donación de un terreno de 100 m² en Ojós, para la instalación de un repetidor de televisión, efectuada por Dña. Eladia España García y sus hijos Dña. M.ª Ángeles, D. José María, Dña. Trinidad, Dña. Eladia y D. Buenaventura Buendía España.

Segundo.- Facultar a la Directora General de Patrimonio, Informática y Telecomunicaciones para la ejecución material del presente Decreto.

Dado en Murcia, a 30 de enero de 2015.—El Presidente, Alberto Garre López.—El Consejero de Economía y Hacienda, Francisco Martínez Asensio.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Presidencia y Empleo

1116 Resolución de 16 de enero de 2015, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo, de convenio; denominación, Capel Vinos, S.A.

Visto el expediente de convenio colectivo de trabajo y de conformidad con lo establecido en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.

Resuelvo

Primero.- Ordenar la inscripción en el correspondiente registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos, de este Centro Directivo, de Convenio; número de expediente, 30/01/0115/2014; denominación, Capel Vinos, S.A.; código de convenio, 30002052011995; ámbito, Empresa; suscrito con fecha 17/11/2014, por la Comisión Negociadora.

Segundo.- Notificar la presente resolución a la Comisión Negociadora del acuerdo.

Tercero.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 16 de enero de 2015.—El Director General de Trabajo, Fernando José Velez Alvarez.

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE LA MERCANTIL "CAPEL VINOS, S.A."

Capítulo I

Artículo 01. Ámbito de aplicación

El presente Convenio Colectivo será de aplicación y obligación a la sociedad mercantil Capel Vinos, S.A. domiciliada en Molino Alfatego, 220 de Espinardo, Murcia y a todos los trabajadores de la misma; dedicada a la actividad de embotellado, envasado, comercialización y distribución de vinos y mostos.

Artículo 02. Vigencia, entrada en vigor y denuncia

La duración del presente convenio se extenderá desde 1 de Enero de 2015 hasta 31 de Diciembre del 2016. Su entrada en vigor tendrá lugar el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial correspondiente.

Las partes firmantes del convenio se comprometen, tres meses antes de la expiración del presente, a iniciar la negociación de un nuevo convenio sin necesidad de la denuncia previa.

Artículo 03. Partes que conciertan el convenio

En virtud de lo establecido en el artículo 87 del E.T., las partes que conciertan el presente convenio, tienen legitimación suficiente para negociar y llegar a los acuerdos aquí contenidos.

La Comisión Negociadora está formada por:

. Los Delegados de Personal, 3 miembros, sindicato UGT con el asesoramiento sindical correspondiente.

. La Empresa Capel Vinos, S.A., representada por la Dirección de la misma y la asistencia técnica correspondiente.

Artículo 04. Comisión paritaria mixta.

Se establece una Comisión Paritaria mixta para la vigilancia, interpretación y cumplimiento de este Convenio.

Dicha comisión estará formada por cuatro personas, dos vocales por parte de la Empresa y dos vocales por parte de los Delegados de Personal firmantes del Convenio.

Cualquiera de las partes que integran la Comisión podrá convocar reuniones notificándolo al Secretario de Actas. La convocatoria deberá contener los puntos que constituyen el objeto de la reunión. Corresponde al Secretario de Actas el proceder a la convocatoria formal de la Comisión Paritaria Mixta en el plazo máximo de quince días a contar desde la recepción de la solicitud.

Las reuniones serán válidas siempre que asistan la mitad más uno de sus miembros y se celebren en el lugar fecha y hora previamente señaladas; los acuerdos se tomarán por mayoría simple de los asistentes, siendo vinculantes para ambas partes.

Son funciones de la Comisión Paritaria Mixta:

a) Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.

b) Interpretación del texto del Convenio Colectivo.

c) Conocimiento y resolución de los conflictos derivados de la interpretación y aplicación del convenio, sometiéndose expresamente de conformidad con lo previsto en el artículo 91 del Estatuto de los Trabajadores.

Procedimiento y plazos de actuación:

a) Cuando se presente alguna solicitud sobre las competencias de la Comisión se dará traslado a los miembros de la misma en un plazo no superior a siete días y se procederá a convocar reunión en el plazo de quince días desde la recepción de la solicitud.

b) Cuando la solicitud se realice por algún trabajador o representante de los trabajadores, se dará traslado, para que pueda informar lo que estime conveniente a la Comisión hasta la fecha de la celebración de la reunión.

c) La decisión de la Comisión se notificará al solicitante en el plazo de siete días posteriores.

Componentes:

En representación de la Empresa:

D. Isidoro Huertas Muñoz-Quirós.

D. Emilio Ferrer Mendoza.

En representación de los/la trabajadores/as:

D. Mariano Pardo Esteban.

D. Alfonso García Morales.

Cada una de las partes podrá ir asistida por sus asesores correspondientes.

Para la resolución extrajudicial de conflictos, las partes suscriptoras del Convenio, manifiestan su propósito de acudir a la vía de mediación o arbitraje a la Oficina de Resolución de Conflictos Colectivos Laborales de Murcia, y ello sin perjuicio de acudir a la vía jurisdiccional laboral.

Artículo 05. Absorción y derecho subsidiario

Las condiciones que en el presente Convenio se establecen tienen la consideración de mínimas y obligatorias para la empresa comprendida en su ámbito de aplicación.

Las mejoras salariales pactadas en éste Convenio, quedarán absorbidas individualmente y en cómputo global anual por las condiciones más beneficiosas que vinieran percibiendo los trabajadores afectados, respetándose dichas condiciones en cuanto excedan de lo pactado.

En todo lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en la Legislación general aplicable.

Capítulo II. Empleo y contratación

Artículo 06. Contratación y periodo de prueba

• Contrato Eventual por Circunstancias de la Producción:

Los contratos eventuales por circunstancias de la producción que se suscriban por esta causa legalmente establecida, podrán pactarse entre empresa y trabajador con una duración máxima de 12 meses en un período de 18 meses.

• Extinción de los contratos de duración determinada:

El/la trabajador/a que preste servicios en la empresa mediante contrato de duración determinada, a la finalización del mismo, tendrá derecho a percibir una indemnización económica por cada año de servicio o la parte proporcional si la prestación es inferior al año de 12 días.

Se excluyen de esta indemnización los contratos de interinidad, de inserción y formativos.

• Período de Prueba:

Las situaciones de incapacidad temporal, maternidad y adopción o acogimiento, que afecten al/la trabajador/a durante el período de prueba interrumpen siempre el cómputo del mismo.

Capítulo III. Organización del trabajo

Artículo 07. Clasificación profesional (grupos profesionales)

Los trabajadores afectados por el presente Convenio, en atención a las funciones que desarrollen y de acuerdo con las definiciones que se especifican, serán clasificados en Grupos Profesionales.

Ésta nueva estructura profesional, pretende obtener una más razonable estructura productiva, todo ello sin merma de la dignidad, oportunidad de promoción y justa retribución.

La clasificación se realizará por interpretación y aplicación de las aptitudes profesionales, titulaciones y criterios generales de la prestación laboral.

Los Grupos Profesionales consignadas en el presente Convenio son meramente enunciativas y no suponen la obligación de tener provistas todas las plazas enumeradas si las necesidades y volumen de la empresa no lo requiere.

El personal que presta sus servicios en la empresa se clasificará teniendo en cuenta las funciones que realice en uno de los siguientes Grupos Profesionales:

1. Personal Técnico. (N1, N2, N3, N4).
2. Personal Administrativo y Financiero. (N1, N2, N3, N4, N5, N6, N7)
3. Personal Comercial. (N1, N2, N3, N4, N5)
4. Personal Obrero (B/P/M/OA). (N1, N2, N3, N4, N5, N6, N7, N8)
5. Personal Subalterno. (N1, N2)

Grupo I. Personal Técnico

Quedan clasificados en éste grupo profesional quienes realizan trabajos que exijan, con titulación o sin ella, una adecuada competencia o práctica ejerciendo funciones de tipo facultativo, técnico o de dirección especializada.

Grupo II. Personal Administrativo

Quedan clasificados en éste grupo profesional quienes realicen trabajos de mecánica administrativa, contables y otros analógicos no comprendidos en el grupo anterior.

Grupo III Personal Comercial

Quedan clasificados en éste grupo, quienes desempeñen funciones de exposición, promoción y venta de productos.

Grupo IV. Personal Obrero

Quedan clasificados en éste grupo, quienes ejecuten fundamentalmente trabajo de índole material o mecánico no comprendidos en cualquiera de los grupos anteriores.

Grupo V. Personal Subalterno

Quedan clasificados en éste grupo, quienes ejecuten fundamentalmente trabajos de auxilio: vigilancia, encargos, reparto de documentación, limpieza.

Definición de niveles:

PERSONAL TECNICO

N1:

Es quien, en posesión de título académico medio, superior o sin el, desempeña en la Empresa, funciones con mando propias de su titulación.

N2:

Es quien, con conocimientos técnicos y prácticos acreditados, y a las órdenes de la Dirección, dirige, controla y organiza los trabajos de Bodega, responsabilizándose de la forma de ordenarse los obreros que tenga a su cargo y de su disciplina.

N3:

Es quien, con la titulación adecuada y la iniciativa y responsabilidad necesaria, con o sin empleados a su cargo, dirige y coordina las funciones propias de laboratorio, entre las que destacan:

Análisis, dosificación de fórmulas y determinaciones de laboratorio, calculando los correspondientes resultados; obtención de muestras, certificados de calidad, boletines de análisis, tareas de muestreo para control de calidad,

elaboración de normas, informes sobre análisis y especificaciones de tipo analítico para primeras materias, producto acabado y productos intermedios, aprovisionamiento y archivo de materiales y aparatos de laboratorio, reactivos y materias primas para la elaboración de fórmulas.

Es el responsable de la aceptación de calidad del producto terminado que controla.

Precisa conocimientos de manejo de aparatos sofisticados, técnica analítica y manejo de instrumentación de alta precisión y complejidad.

N4:

Es quien, bajo la supervisión de su superior, realiza análisis, dosificación de fórmulas y determinaciones de laboratorio, cuida del buen estado de los aparatos y de su homologación, se ocupa de la obtención de determinadas muestras de forma conveniente y de extender los certificados de calidad y boletines de análisis.

PERSONAL ADMINISTRATIVO

N1:

Es quien, a las órdenes de la Dirección y con conocimientos completos del funcionamiento de todos los servicios administrativos, lleva la responsabilidad y dirección del Departamento de Administración.

N2:

Es el trabajador/a que, a las órdenes del Director y con conocimientos completos del funcionamiento de todos los servicios administrativos, lleva la responsabilidad y dirección de un departamento administrativo de la Empresa

N3:

Es el trabajador que, a las órdenes de quién dirige el departamento administrativo de la Empresa, funciona con autonomía dentro del cometido asignado, ordenando el trabajo del personal que preste servicio en el mismo.

N4:

Es quien, a las órdenes del responsable superior, si lo hubiera y que tiene un servicio determinado a su cargo, dentro del cual ejerce iniciativa y posee responsabilidad, con o sin otros empleados a sus órdenes, y que realiza en particular alguna o algunas de las siguientes funciones:

Redacción de documentos, contratos, proyectos, presupuestos, escritos y correspondencia que requiera conocimientos especiales de los asuntos de la Empresa y para cuya misión sea necesario interpretar disposiciones o preceptos reglamentarios.

Elaboración de estadísticas, con capacidad para proyectarlas, analizarlas e interpretarlas.

Facturas y cálculos de las mismas, siempre que sea responsable de ésta misión.

Llevar libros oficiales de contabilidad o de cuentas corrientes.

Liquidación de comisiones, intereses, impuestos, nóminas y operaciones análogas con capacidad de interpretación y solución.

Utilización de programas informáticos, como procesadores de textos, hojas de cálculo, etc.

Quedan asimilados a este nivel los programadores, cuya función básica es el dominio de las técnicas o los lenguajes de codificación propios del ordenador, con los que se formulan los programas de aplicación general o programas que ejecuten trabajos determinados.

N5:

Es el empleado que, con iniciativa y responsabilidad restringida, ayuda en sus funciones al oficial de primera, si lo hubiere. Realiza anotaciones de contabilidad, maneja el archivo y ficheros y ejecuta las demás operaciones similares a las enunciadas para el nivel superior.

N6:

Es el trabajador/a que con limitada autonomía y responsabilidad, se encarga de actividades administrativas sencillas, propias de la gestión y administración bajo la responsabilidad y supervisión directa de sus superiores. Así, deberá manejar sistemas informáticos a nivel de usuario, junto con la tramitación, registro y archivo de correspondencia y documentos.

N7:

Es el trabajador/a que con el título de técnico o técnica, o nivel académico equivalente, realiza prácticas en unidad administrativa, desempeñando trabajos de oficina o despacho de carácter sencillo, tales como correspondencia, mecanografía, archivo, cálculo, confección de documentos, fichas, extractos, registros, y otros semejantes, informa a los usuarios y usuarias y maneja herramientas ofimáticas.

PERSONAL COMERCIAL

N1:

Es quien, a las órdenes de la Dirección y con conocimientos completos del funcionamiento de las tareas del Departamento Comercial, lleva la responsabilidad y dirección de éste.

N2:

Es quién, a las órdenes del responsable comercial, gestiona la acción de venta, dirigiendo y controlando la labor del personal a su cargo. Igualmente es el encargado de programar las rutas de los comerciales a su cargo.

N3:

Es el responsable directo de la planificación, ejecución, seguimiento y gestión de las áreas comerciales asignadas.

N4:

Es quien tiene funciones de inspeccionar los mercados, recorrer las rutas, visitar clientes dentro de un área comercial determinada.

N5:

Es el empleado que, al servicio exclusivo de la empresa, habitualmente realiza trabajos según la ruta previamente señalada, para ofrecer productos, promocionarlos, tomar nota de pedidos, informar a clientes, transmitir los encargos recibidos y cuidar de su cumplimiento, pudiendo ser empleado en funciones complementarias de su actividad y coherentes con su nivel, fuera del tiempo dedicado a los viajes.

PERSONAL OBRERO (BODEGA / PRODUCCION / ALMACÉN / MANTENIMIENTO / OFICIOS AUXILIARES)

N1:

Es el empleado que, con conocimientos técnicos y prácticos acreditados y a las órdenes del superior, coordina y controla los trabajos de una determinada sección, responsabilizándose de la forma de ordenarse los obreros que tenga a su cargo.

Lleva por delegación la dirección del taller, ejecutando, planteando y preparando los trabajos que en el mismo se realicen. Estarán bajo su responsabilidad y mando los oficiales y ayudantes de mantenimiento, si es que los hubiera.

N2:

Es el trabajador/a que, con la debida perfección y adecuado rendimiento, ejecuta con iniciativa y responsabilidad, bajo las órdenes de su mando correspondiente, todas o algunas de las labores propias del mismo, tales como el trasiego, filtrado y tratamiento del vino, todo ello con conocimiento de las máquinas, útiles y herramientas que tenga a su cargo para cuidar de su normal eficacia y conservación, poniendo en conocimiento de sus superiores cualquier desperfecto que observase y que pueda disminuir la producción.

Es quien está encargado de despachar los pedidos en el almacén, recibir las mercancías y distribuirlas en los estantes o lugares señalados. Igualmente puede realizar operaciones de manipulación y movilidad de productos, bajo las órdenes de su mando correspondiente, ejecutando con la debida perfección y adecuado rendimiento su trabajo.

Queda asimilado a este nivel el "conductor de carretilla elevadora", que a las órdenes de su mando correspondiente, transporta y estiba palets cargados o vacíos, llevando control de los mismos y revisando diariamente el estado de la carretilla elevadora.

Es quién, dependiendo de su superior correspondiente, posee a su nivel, cualidades profesionales de capacidad, conocimientos, experiencia y/o cualificación en la técnica específica, estando capacitado para interpretar y realizar por sí mismos las tareas encomendadas, pudiendo dirigir al propio tiempo la labor que realicen niveles inferiores.

N3:

Integran este nivel quienes, sin llegar a la perfección exigida para los niveles superiores, ejecutan las tareas antes definidas con la suficiente corrección y eficacia, bajo las órdenes de su mando correspondiente.

Tareas propias del almacén de manera manual o mecánica, ayudando a la medición, pesaje y traslado de las mercancías, bajo las órdenes de su mando correspondiente.

N4:

Es el trabajador/a que, con la debida perfección y adecuado rendimiento, ejecuta con iniciativa y responsabilidad, bajo las órdenes de su mando correspondiente, todas o algunas de las labores propias del mismo, tales como el depaletizado, enjuagado, llenado, etiquetado, encajonado y paletizado, todo ello con conocimiento de las máquinas, útiles y herramientas que tenga a su cargo para cuidar de su normal eficacia y conservación, poniendo en conocimiento de sus superiores cualquier desperfecto que observase y que pueda disminuir la producción.

N5:

Integran este nivel quienes, sin llegar a la perfección exigida para los niveles superiores, ejecutan las tareas antes definidas con la suficiente corrección y eficacia, bajo las órdenes de su mando correspondiente.

N6:

Es quien ayuda y auxilia en la realización de las tareas encomendadas a niveles superiores, estando capacitado para suplir a éste último en caso de ausencia, mientras dure ésta situación.

N7:

Es el trabajador/a que ayuda y auxilia en la realización de las tareas elementales y básicas de la Bodega/ Producción/Almacén, Mantenimiento y Oficios Auxiliares, encomendadas por los niveles superiores.

N8:

Es el trabajador/a que realiza las tareas de carga/descarga manual de contenedores, carga/descarga con transpaleta de contenedores y camiones, vaciado de producto terminado no conforme, manipulado de producto terminado y limpieza, ordenado todo ello por los niveles superiores.

PERSONAL SUBALTERNO

N1:

Son aquellos trabajadores que recibiendo instrucciones de sus superiores, cuidan los accesos a la fábrica o despachos, realizando funciones de custodia y vigilancia.

N2:

Es el trabajador/a que ayuda y auxilia en la realización de las tareas más elementales y básicas de mantenimiento/ oficios auxiliares, ordenado todo ello por los niveles superiores.

La misión del subalterno, consistirá en hacer recados, realizar encargos que se les encomienden entre los distintos departamentos, recoger y entregar correspondencia y otros trabajos elementales y similares.

Artículo 08. Movilidad funcional

La movilidad funcional en el seno de la Empresa no tendrá otras limitaciones que las exigidas por las titulaciones académicas o profesionales precisas para ejercer la prestación laboral y por la pertenencia al Grupo Profesional.

El personal que habitualmente realice trabajos de diferentes niveles, será clasificado con arreglo a la nivel superior de las que realiza.

En el caso de cambiar de puesto de trabajo a otro de nivel superior se percibirá la retribución correspondiente a ésta última y a los dos meses de permanecer en el nivel superior, adquirirá éste automáticamente, salvo en los casos de sustitución.

Capítulo IV. Jornada de trabajo y descansos

Artículo 09. Jornada de trabajo y descansos

La jornada ordinaria de trabajo anual será de 1.758 horas de trabajo efectivo en cómputo global, teniendo siempre en cuenta el calendario laboral de la Región, con arreglo al cual se efectuará la distribución de ésa jornada anual.

Las horas de trabajo aquí pactadas son de trabajo efectivo y, por tanto, el trabajador estará a la hora de inicio y terminación de la jornada en el puesto de trabajo.

La jornada semanal ordinaria será de un mínimo de 35 horas y un máximo de 45 horas, distribuidas de lunes a viernes, a excepción de lo previsto en el siguiente párrafo. La jornada diaria mínima será, en todo caso, de 7 horas.

Se considerarán igualmente como ordinarios diez semanas anuales de lunes a sábado, en las que la jornada máxima podrá ser de 48 horas. La jornada de los sábados se desarrollará entre las 6:00 horas y las 14:00 horas, y su distribución se realizará con criterios equitativos entre los turnos existentes.

La distribución de la jornada anual de trabajo, dada la posible irregularidad de la carga de trabajo a lo largo del año, en razón de la estacionalidad derivada de las exigencias del mercado, se efectuará, en atención a los procesos productivos, pudiéndose prestar el trabajo, bien en régimen de turnos en horario continuado, a 1, 2 o 3 turnos, o bien en horario partido.

La distribución de la jornada, su planificación y el establecimiento de turnos, en el que se incluirán por secciones los horarios y los días de trabajo de la semana, se efectuará semanalmente por la Empresa y comunicado a los trabajadores todos los viernes, antes de las 14:00 horas, procurando efectuar rotación semanal de acuerdo con las necesidades productivas. Cualquier cambio sobre la planificación podrá preavisarse con 48 horas de antelación.

El horario de trabajo será acordado entre la Dirección de la Empresa y los representantes de los trabajadores a la firma del presente Convenio Colectivo.

Se reduce la jornada diaria a 7 horas con horario intensivo durante las semanas siguientes:

En el año 2015

. Del 05 al 11 de enero (Semana de Reyes)

. Del 30 marzo al 05 de abril (Semana Santa)

. Del 06 al 12 de abril (Fiestas de primavera)

. Del 14 al 20 de septiembre (Feria de septiembre)

. Del 28 diciembre al 03 de enero (Fiestas de Navidad)

Y para el año 2016 las semanas correspondientes conforme a las mismas festividades.

Artículo 10. Horas extraordinarias

Tendrán la consideración de horas extraordinarias estructurales aquellas horas de trabajo que se realicen sobre la duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo semanal de aplicación de éste Convenio.

El número total de horas extras estarán dentro de los límites legales que marque la Legislación vigente en cada momento.

La prestación de trabajo en horas extraordinarias será voluntaria.

Artículo 11. Vacaciones

Todos los trabajadores disfrutarán un periodo anual de vacaciones de veinte y tres días laborables, de lunes a viernes (no computan ni sábados, ni domingos ni días festivos).

Los días de vacaciones disfrutados, se considerarán a todos los efectos como efectivamente trabajados, salvo en lo que se refiera al devengo y percepción del plus de transporte establecido en el artículo 16.

El disfrute de las mismas se realizará de común acuerdo entre los trabajadores y la empresa y al menos dos semanas se tomarán en los meses de verano (junio a septiembre). Como normal general, el período de disfrute se iniciará en Lunes y comprenderá semanas completas (de lunes a domingo), excepcionalmente y previa justificación, siempre con autorización del responsable directo, se podrá disfrutar de días sueltos.

El personal que ingrese en el transcurso del año, tendrá derecho al disfrute de las vacaciones en la parte proporcional al tiempo trabajado; y el personal que cese durante el año por cualquier motivo, tendrá derecho a una compensación en metálico, correspondiente a la parte proporcional de las vacaciones no disfrutadas, en proporción igualmente al tiempo trabajado. Dicha parte proporcional se calculará a razón de dos días y medio al mes o fracción de mes trabajado.

En el caso de haber iniciado el trabajador el disfrute del periodo reglamentario de vacaciones, si sobreviene la situación de I.T., por accidente o enfermedad grave, tendrá derecho a que la duración de la misma se compute como días de vacaciones, percibiendo la diferencia entre la retribución correspondiente a vacaciones y la prestación por I.T. o que dicho período de vacaciones quede interrumpido hasta el momento del alta médica.

Capítulo V.- Interrupciones no periódicas de la prestación laboral.

Artículo 12. Licencias retribuidas

El trabajador/a previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

• Con motivo de contraer matrimonio, los trabajadores tendrán derecho a una licencia de 16 días naturales que serán retribuidos como efectivamente trabajados.

• Tres días naturales por maternidad de la esposa o pareja de hecho. Caso de enfermedad grave derivada del parto se podrán ampliar a cinco días.

• Por fallecimiento, enfermedad o accidente grave o intervención quirúrgica de gravedad de familiares por consanguinidad o afinidad de primer grado, 3 días naturales si el hecho se produce en la localidad donde el trabajador desarrolla su actividad y de cinco días naturales si se produce fuera de ésta.

• Se reconocen, además de las reflejadas en este convenio colectivo, todas y cada una de las licencias establecidas en el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, especialmente las recogidas en su Artículo 37 y concordantes.

• El matrimonio tendrá los mismos requisitos y efectos cuando ambos contrayentes sean del mismo o diferente sexo. Por lo que se reconoce el derecho al permiso matrimonial para los matrimonios de igual sexo. (Ley 13/2005 de 1 de Jul., Código Civil).

• Tanto el hombre como la mujer, por lactancia de hijo menor de nueve meses, tendrá derecho a una hora de ausencia al trabajo. (Ley 39/1999 de 5 de Nov.). Los trabajadores podrán optar por acumular el disfrute de este derecho de reducción de jornada por lactancia, en 14 días naturales, uniéndolos al período de baja por maternidad o permiso paternal.

• Se podrá reducir la jornada, con la reducción proporcional de los salarios en los casos de guardia legal y cuidado directo de menores de doce años o minusválidos físico, psíquico o sensorial, y que no desempeñen actividades retribuidas. O, quien se encargase del cuidado directo de un familiar hasta segundo grado de consaguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueden valerse por si mismo y que no desempeñen actividad retribuida. (Ley 39/1999)

• Se podrá, igualmente, al amparo de lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/2004 tener derecho a las trabajadoras victimas de violencia de genero y, para poder efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, de reduciré su jornada de trabajo con disminución proporcional de salario o la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación al horario, de la aplicación flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que se sílice en las empresas.

• Se tendrá derecho, además de lo ya recogido legalmente, a la ausencia de una hora de trabajo al día en los casos de nacimiento de hijos prematuros o que, por cualquier causa, deban permanecer hospitalizados a continuación del parto. (Artículo 12/2001 de 9 de Jul.).

• Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo.

Capítulo VI.- Suspensión del contrato de trabajo.

Artículo 13. Excedencias.

Los trabajadores/as tendrán derecho a un período de excedencia, no superior a dos años para atender al cuidado de un familiar hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad que, por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y no desempeñe actividad retribuida.

La excedencia contemplada en el presente apartado constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores de la misma empresa generasen éste derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultánea por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

Durante el primer año, tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo, y a partir del segundo año de excedencia, la reserva quedará referida a un puesto de trabajo del mismo grupo profesional o categoría equivalente.

Se pacta expresamente que el plazo para la reincorporación a la empresa tras el vencimiento de la excedencia es de siete días a partir de aquel.

En lo no contemplado en éste artículo, será de aplicación lo establecido en el artículo 46 del E.T.

Capítulo VII. Salarios

Artículo 14. Incremento salarial y revisión salarial:

El incremento para el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, será del 1,3%, y será de aplicación sobre los siguientes conceptos: Salario Base, Plus de Asistencia, Plus de Transporte y Plus de Desayuno, y se aplicará a partir del 01/01/15.

El incremento para el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016, será del 1,3%, y será de aplicación sobre los siguientes conceptos: Salario Base, Plus de Asistencia, Plus de Transporte y Plus de Desayuno, y se aplicará a partir del 01/01/16.

Artículo 15. Complementos salariales:

Salario Base:

El salario base de Convenio para el primer año de vigencia del mismo, será el que se determine en la tabla salarial anexa, con tal denominación.

Plus de Asistencia:

Se establece un plus de asistencia para todas las categorías profesionales en la cuantía que se detalla en el anexo salarial.

Plus Personal:

A los efectos establecidos en éste Convenio se entiende como plus personal, aquellas cantidades que se perciban por encima de los salarios establecidos en el presente Convenio.

Plus de nocturnidad:

Se establece un plus de nocturnidad para aquellos trabajos que se realicen entre las diez de la noche y las seis de la mañana, consistente en un 30% del valor hora de cada categoría profesional, de acuerdo con la tabla salarial vigente.

Complementos salariales de periodicidad superior al mes:

Se establecen dos gratificaciones extraordinarias, una de verano y otra de Navidad, que se abonarán la 1.ª quincena de Julio y la 1.ª quincena de Diciembre de cada año a razón de las cantidades que figuran en el anexo salarial del presente Convenio más el plus personal correspondiente a cada trabajador.

Los trabajadores que ingresen o cesen en el transcurso del año, percibirán las anteriores gratificaciones en proporción al tiempo trabajado.

Percepciones extrasalariales

Plus de Transporte:

Los trabajadores afectados por éste Convenio, tendrán derecho a percibir por cada día laborable trabajando, un plus de acuerdo con lo establecido en la tabla salarial anexa en cómputo mensual y que no será percibido, lógicamente durante el período vacacional.

Plus de Desayuno:

Los trabajadores de plantilla afectados por éste Convenio, a excepción del personal Comercial, tendrán derecho a percibir un plus para el desayuno, en cómputo mensual consisten en la cantidad de 84,46 € para el año 2015 y de 85,56 € para el año 2016,

Dietas:

Los trabajadores que por razón de su trabajo se desplacen a localidad distante de aquella dónde se encuentra el centro de trabajo, percibirán en concepto de dietas las siguientes cantidades:

Por desayuno.....6,00 €

Por comida.....17,00 €

Por cena.....14,00 €

Por pernocta.....23,00 €

La vigencia de éstos valores fijos se mantendrá hasta el 31 de diciembre del 2016.

Las cantidades anteriores se abonarán según el siguiente horario de salida y regreso:

Desayuno, antes de las 9 horas.

Comida, de las 13 a las 16 horas.

Cena, de las 20 a las 23 horas.

Habitación para pernoctar, de las 23 horas en adelante.

Capítulo VIII. Promoción y formación profesional

Artículo 16. Promoción profesional:

Los ascensos dentro del sistema de clasificación profesional se producirán conforme a la establecido en el presente Convenio.

Todos los trabajadores sujetos a éste Convenio tendrán igualdad de condiciones para cubrir los puestos vacantes o de nueva creación, así como a cambiar a una categoría o grupo profesional superior teniendo en cuenta la antigüedad, méritos, formación, conocimientos, experiencia, titulación, etc. del trabajador, así como las facultades organizativas del empresario.

La promoción o ascensos del personal directivo se efectuará por libre designación de la empresa.

La promoción o ascenso del personal técnico se cubrirá libremente en razón a los títulos correspondientes, a la competencia profesional y a las dotes de organización y mando que precisen los designados para cubrir el puesto vacante o de nueva creación.

La promoción o ascenso del personal administrativo serán cubiertas en primer lugar por personal de la empresa capacitado por titulación y experiencia o ajeno a ella, libremente designado por ésta.

En referencia al personal obrero, la promoción o ascenso se cubrirán por antigüedad, dentro de cada especialidad, por el personal de categoría inmediata inferior y siempre que aquellos a quiénes les corresponde estén calificados como aptos por la Empresa o declarados como tales en la prueba a que se les someta.

Con un mes, como mínimo, de antelación a la fecha del comienzo de las pruebas para el ascenso o promoción, la Empresa efectuará la oportuna convocatoria y la publicación de los programas y/ o pruebas exigidas. Tales pruebas recogerán con la mayor claridad y precisión aquellas cuestiones y conocimientos necesarios, que deberán estar siempre en consonancia con el puesto de trabajo a desarrollar dentro de cada categoría o grupo profesional.

El proceso estará ultimado en un plazo no superior a los dos meses contados desde la fecha de inicio de las pruebas.

El procedimiento a seguir para evaluar el posible ascenso, promoción, vacante, o puesto de nueva creación, lo determinará La Comisión Mixta Calificadora que estará compuesta por dos miembros designados por al Dirección de la Empresa, de los cuales uno actuará como presidente, y dos trabajadores designados por el Comité de Empresa o Delegados de Personal, quiénes de mutuo acuerdo, elaborarán las pruebas que han de efectuarse a los candidatos.

Los componentes de la Comisión Mixta Calificadora puntuarán, a título individual, según el baremo establecido, procediéndose al final del examen o prueba a computar los puntos adjudicados. En caso de empate en la puntuación, prevalecerá la antigüedad.

Artículo 17. Formación profesional:

La empresa desarrollará la política de formación y promoción adecuada en orden a la mejora del nivel cultural y profesional de sus empleados, según necesidades

administrativas, comerciales, organizativas y de fabricación que se den en cada momento, procurando completar la formación profesional de sus trabajadores.

Los trabajadores tendrán derecho al disfrute de los permisos necesarios para concurrir a exámenes, así como a una preferencia a elegir turno de trabajo, si tal es el régimen instaurado en la Empresa, cuando curse con regularidad estudios para la obtención de un título académico o profesional.

Igualmente a la adaptación de la jornada ordinaria de trabajo par la asistencia a cursos de formación profesional o a la concesión del permiso oportuno de formación o perfeccionamiento profesional con reserva del puesto de trabajo.

En los cursos que tengan relación directa con los trabajos que se realizan en la fábrica, se programará la realización de un examen final, entregando al cursillista un certificado en el que figure el nivel de aprovechamiento y conocimientos adquiridos en el curso.

Artículo 18. Conductores:

Aquellos a quienes por causas no imputables a los mismos les sea retirado el carnet de conducir cuando se encuentren prestando servicio a cargo de la empresa, ésta lo destinará al puesto de trabajo que en aquel momento tengan disponible, respetándole durante el periodo que lo tengan retenido su categoría y salario, salvo en casos en que hayan sido condenados judicialmente por imprudencia o hallados en situación de embriaguez o toxicomanía.

Capítulo IX. Derechos colectivos

Artículo 19. Comités de empresa y delegados de personal:

A los representantes sindicales de los trabajadores, se les reconocen los derechos y garantías establecidos en la legislación vigente.

Cada uno de los Delegados de Personal o miembros de Comité de Empresa dispondrán de un crédito de veinticinco horas mensuales, retribuidas, para el ejercicio de sus funciones de representación.

Las horas sindicales que se realicen dentro de la jornada de trabajo se considerarán a todos los efectos como trabajo efectivo. En todo caso, las horas sindicales que se utilicen en las reuniones con la Empresa, no computarán como utilización a efectos de la suma total del crédito horario, computándose a todos los efectos como trabajo efectivo.

Se notificará a la Dirección con 72 horas de antelación la ausencia por motivos sindicales, salvo causa grave que justifique un menor plazo.

Artículo 20. Derechos sindicales:

Los trabajadores afiliados a una central sindical, legalmente representativa, podrán elegir o designar su propio delegado sindical en la Empresa.

Capítulo X. Beneficios sociales

Artículo 21. Complemento de incapacidad temporal por Enf. Común, accidente no laboral, enfermedad profesional y Acc. de trabajo:

En caso de incapacidad temporal por enfermedad o accidente del trabajador, laboral o no, la Empresa garantizará al trabajador el percibo de la totalidad

de su remuneración desde el primer día de la baja, como si se tratase de días efectivamente trabajados.

Artículo 22. Complemento de I.T. Por riesgo durante el embarazo:

La empresa complementarán hasta el 100% de la base reguladora en los casos de riesgo durante el embarazo.

Artículo 23. Póliza de seguro para indemnización por muerte e invalidez.

La Empresa cubrirá el riesgo de muerte e incapacidad absoluta para el trabajo por cualquier causa, suscribiendo al efecto póliza de seguro con la Entidad Aseguradora que estime más conveniente en la cuantía de 25.000,00 €, a favor de aquellos trabajadores que tengan una antigüedad mínima de tres meses al servicio de la empresa.

La Empresa anticipará a sus trabajadores o herederos legales, tres mensualidades de sus haberes con cargo a su indemnización que éstos deben percibir como beneficiarios de la póliza de seguro concertada, reintegrándose a la Empresa dicho importe una vez que se haga efectiva la indemnización.

Artículo 24. Ayuda escolar

Se establece una ayuda anual a abonar en el recibo de salario del mes de septiembre, para aquellos trabajadores con hijos en edad escolar según la clasificación siguiente:

. De 3 a 5 años Preescolar.....100,00 €

. De 6 a 12 años Primaria.....120,00 €

. De 13 a 16 años Secundaria.....145,00 €

. De 17 a 22 años Universitaria (*).....300,00 €

(*) Universitaria: siempre y cuando justifiquen que el hijo/a está matriculado en una Escuela o Facultad Universitaria – estudios universitarios o de grado superior F.P. excluyendo los de posgrado).

Para la fijación de la edad, se establecerá la que tengan al 31/12 de vigencia del Convenio.

Artículo 25. Ayuda Asistencial y Prestación por Invalidez.

Se establece una ayuda anual de 355,00 € a abonar en le mes de septiembre, para aquellos trabajadores con hijos disminuidos psíquicos o físicos que hayan sido calificados por el órgano competente de su CC.AA con un porcentaje mínimo del 33% de minusvalía.

También percibirán la cantidad de 1.725,00 € aquellos trabajadores que dejen de prestar sus servicios en la empresa, por haber sido declarados por la Comisión Técnica Calificadora en situación de Invalidez Permanente Total para la profesión habitual o Absoluta para toda clase de trabajos.

Capítulo XI. Seguridad y salud laboral

Artículo 26. Prendas de trabajo

La Empresa entregará a los trabajadores ropa de trabajo dependiendo de las necesidades en las distintas épocas del año, viniendo éstos, obligados a llevarlas durante la jornada.

También entregará la Empresa, calzado de seguridad para su uso obligatorio a aquellos trabajadores que por la especialidad de su trabajo necesiten.

Los trabajadores cuidarán de forma especial su higiene personal y la ropa de trabajo.

Artículo 27. Politica preventiva

Todos los trabajadores afectados por éste Convenio, deberán ser sometidos a un control de su estado de salud con periodicidad anual de acuerdo con lo establecido en la Ley 31/1995 de 8 de Noviembre de Prevención de Riesgos Laborales y demás disposiciones vigentes.

La Empresa y la representación legal de los trabajadores que suscriben éste acuerdo, se comprometen a desarrollar las acciones y medidas en materia de Seguridad y Salud laboral que sean necesarias para lograr unas condiciones de trabajo donde la salud del trabajador no se vea afectada por las mismas.

La Empresa deberá dotarse de un Plan de Prevención en materia de Seguridad y Salud, así como los servicios necesarios para la realización del mismo. Los representantes legales de los trabajadores participarán en su elaboración y vigilarán el cumplimiento de lo señalado.

Capítulo XII. Igualdad y no discriminación.

Artículo 28. Fomento de la igualdad y no discriminación.

Se respetará el principio de igualdad en el trabajo a todos los efectos, no admitiéndose discriminaciones por razón de sexo, estado civil, edad dentro de los límites marcados por el ordenamiento jurídico, raza, condición social, ideas religiosas o políticas, afiliación o no a un sindicato, etc. Tampoco podrá haber discriminación por razón de disminuciones psíquicas, físicas o sensoriales.

Se garantizará la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, así como la no discriminación por cuestiones de raza, religión o cualquier otra condición, de conformidad con la legislación vigente nacional, jurisprudencia y directivas comunitarias. Se pondrá especial atención en cuanto a los cumplimientos de estos preceptos en:

- El acceso al empleo
- Estabilidad en el empleo
- Igualdad salarial en trabajos de igual valor
- Formación y promoción profesional
- Ambiente laboral exento de acoso sexual

Las partes firmantes del presente Convenio Colectivo entienden que las acciones emprendidas con respecto a la igualdad de oportunidades en el trabajo no darán origen por sí solas a una igualdad de oportunidades en la sociedad, pero contribuirán muy positivamente a conseguir cambios en éste sentido. En consecuencia, es importante que se tomen las medidas oportunas para promover la igualdad de oportunidades.

Son objetivos importantes para el logro de una igualdad de oportunidades sistemática y planificada los siguientes:

- Que tanto las mujeres como los hombres gocen de igualdad de oportunidades en cuanto al empleo, la formación, la promoción y el desarrollo de su trabajo.

• Que mujeres y hombres reciban igual retribución por trabajos de igual valor, así como que haya igualdad en cuanto a sus condiciones de empleo en cualesquiera otros sentidos del mismo.

• Que los puestos de trabajo, las prácticas laborales, la organización del trabajo y las condiciones laborales, se orienten de tal manera que sean adecuadas tanto para las mujeres como para los hombres.

Para el logro de estos objetivos, se tendrán especialmente en cuenta todas las medidas, subvenciones y desgravaciones que ofrecen las distintas administraciones, así como los fondos nacionales e internacionales.

TABLA SALARIAL CONVENIO 2015

	SALARIO BASE	PLUS ASIST.	PLUS TRANS.	BRUTO MES	EXTRA JULIO	EXTRA NAVIDAD	SALARIO ANUAL
TECNICOS							
N1	1.214,83	114,12	96,73	1.425,68	1.417,62	1.417,62	19.846,66
N2	1.204,38	114,12	96,73	1.415,23	1.407,17	1.407,17	19.700,38
N3	1.204,38	114,12	96,73	1.415,23	1.407,17	1.407,17	19.700,38
N4	1.124,89	114,12	96,73	1.335,74	1.327,68	1.327,68	18.587,52
ADMINISTRATIVOS							
N1	1.235,68	114,12	96,73	1.446,53	1.438,47	1.438,47	20.138,52
N2	1.214,83	114,12	96,73	1.425,68	1.417,62	1.417,62	19.846,62
N3	1.204,38	114,12	96,73	1.415,23	1.407,17	1.407,17	19.700,38
N4	1.173,16	114,12	96,73	1.384,01	1.375,95	1.375,95	19.263,27
N5	1.149,05	114,12	96,73	1.359,89	1.351,83	1.351,83	18.925,67
N6	1.100,80	114,12	96,73	1.311,64	1.303,58	1.303,58	18.250,18
N7	990,73	114,12	96,73	1.201,57	1.193,51	1.193,51	16.709,16
COMERCIALES							
N1	1.214,83	114,12	96,73	1.425,68	1.417,62	1.417,62	19.846,62
N2	1.204,38	114,12	96,73	1.415,23	1.407,17	1.407,17	19.700,38
N3	1.183,59	114,12	96,73	1.394,43	1.386,37	1.386,37	19.409,21
N4	1.173,16	114,12	96,73	1.384,01	1.375,95	1.375,95	19.263,27
N5	1.149,05	114,12	96,73	1.359,89	1.351,83	1.351,83	18.925,67
SUBALTERNOS							
N1	1.149,05	114,12	96,73	1.359,89	1.351,83	1.351,83	18.925,67
N2	1.077,07	114,12	96,73	1.287,92	1.279,86	1.279,86	17.918,03
OBREROS (B/P/M/OA)							
N1	1.183,59	114,12	96,73	1.394,43	1.386,37	1.386,37	19.409,21
N2	1.173,16	114,12	96,73	1.384,01	1.375,95	1.375,95	19.263,27
N3	1.149,05	114,12	96,73	1.359,89	1.351,83	1.351,83	18.925,67
N4	1.173,16	114,12	96,73	1.384,01	1.375,95	1.375,95	19.263,27
N5	1.149,05	114,12	96,73	1.359,89	1.351,83	1.351,83	18.925,67
N6	1.124,84	114,12	96,73	1.335,69	1.327,62	1.327,62	18.586,74
N7	1.071,89	114,12	96,73	1.282,74	1.274,68	1.274,68	17.845,50
N8	995,81	114,12	96,73	1.206,66	1.198,60	1.198,60	16.780,38

TABLA SALARIAL CONVENIO 2016

	SALARIO BASE	PLUS ASIST.	PLUS TRANS.	BRUTO MES	EXTRA JULIO	EXTRA NAVIDAD	SALARIO ANUAL
TECNICOS							
N1	1.230,63	115,60	97,99	1.444,21	1.436,05	1.436,05	20.104,66
N2	1.220,04	115,60	97,99	1.433,63	1.425,46	1.425,46	19.956,48
N3	1.220,04	115,60	97,99	1.433,63	1.425,46	1.425,46	19.956,48
N4	1.139,52	115,60	97,99	1.353,11	1.344,94	1.344,94	18.829,16
ADMINISTRATIVOS							
N1	1.251,74	115,60	97,99	1.465,33	1.457,17	1.457,17	20.400,32
N2	1.230,62	115,60	97,99	1.444,21	1.436,04	1.436,04	20.104,63
N3	1.220,04	115,60	97,99	1.433,63	1.425,46	1.425,46	19.956,48
N4	1.188,41	115,60	97,99	1.402,00	1.393,84	1.393,84	19.513,69
N5	1.163,99	115,60	97,99	1.377,57	1.369,41	1.369,41	19.171,70
N6	1.115,11	115,60	97,99	1.328,70	1.320,53	1.320,53	18.487,43
N7	1.003,61	115,60	97,99	1.217,19	1.209,03	1.209,03	16.926,38
COMERCIALES							
N1	1.230,62	115,60	97,99	1.444,21	1.436,04	1.436,04	20.104,63
N2	1.220,04	115,60	97,99	1.433,63	1.425,46	1.425,46	19.956,48
N3	1.198,97	115,60	97,99	1.412,56	1.404,39	1.404,39	19.661,53
N4	1.188,41	115,60	97,99	1.402,00	1.393,84	1.393,84	19.513,69
N5	1.163,99	115,60	97,99	1.377,57	1.369,41	1.369,41	19.171,70
SUBALTERNOS							
N1	1.163,99	115,60	97,99	1.377,57	1.369,41	1.369,41	19.171,70
N2	1.091,08	115,60	97,99	1.304,66	1.296,50	1.296,50	18.150,97
OBREROS (B/P/M/OA)							
N1	1.198,97	115,60	97,99	1.412,56	1.404,39	1.404,39	19.661,53
N2	1.188,41	115,60	97,99	1.402,00	1.393,84	1.393,84	19.513,69
N3	1.163,99	115,60	97,99	1.377,57	1.369,41	1.369,41	19.171,70
N4	1.188,41	115,60	97,99	1.402,00	1.393,84	1.393,84	19.513,69
N5	1.163,99	115,60	97,99	1.377,57	1.369,41	1.369,41	19.171,70
N6	1.139,46	115,60	97,99	1.353,05	1.344,88	1.344,88	18.828,37
N7	1.085,83	115,60	97,99	1.299,41	1.291,25	1.291,25	18.077,49
N8	1.008,76	115,60	97,99	1.222,35	1.214,18	1.214,18	16.998,52

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Economía y Hacienda

1117 Resolución de 28 de enero de 2015, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se aprueba la Carta de Servicios de la Dirección General de Trabajo.

Las Cartas de Servicios son documentos que informan al ciudadano sobre los servicios que presta la Administración Pública de la Región de Murcia, las condiciones en que se prestan tales servicios y los compromisos de calidad que sobre ellos se adquiere con el ciudadano. En este sentido, a través de las Cartas de Servicios se trata de informar, de manera sencilla y concisa a los ciudadanos, de forma que se facilite el ejercicio de sus derechos y se les informe sobre los niveles de calidad predefinidos por la Administración Regional para los servicios que se prestan.

Otra de las finalidades de las Cartas de Servicios es la de impulsar las iniciativas de mejora en los órganos directivos de la Administración Pública Regional, y controlar el grado de cumplimiento, por parte de éstos, de los compromisos de calidad en la prestación de los servicios públicos, a través de los indicadores asociados a los compromisos expresados y de la gestión de las quejas y sugerencias que se reciban, de forma que permita establecer mejoras mediante las revisiones oportunas.

En la Administración Pública de la Región de Murcia, se han ido desarrollando diferentes instrumentos normativos reguladores de las Cartas de Servicios. La Ley 14/2013, de 26 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de función pública, en su artículo 17.2, recoge la obligación de que todos los órganos directivos de las consejerías de la Administración Regional y sus Organismos Públicos dispongan, al menos, de un documento en el que expliciten sus compromisos de eficacia, eficiencia y calidad, expresados mediante la elaboración de la correspondiente Carta de Servicios.

De acuerdo con lo anterior, la Dirección General de Trabajo, de la Consejería de Presidencia y Empleo, elaboró el proyecto de Carta de Servicios, el cual cuenta con el informe favorable de la Inspección General de Servicios, de conformidad con el artículo 11 de la Orden de 6 de marzo de 2003 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se dictan instrucciones en relación a la implantación de las cartas de servicios en la Administración Pública de la Región de Murcia.

Visto el preceptivo informe emitido al efecto por el Inspección General de Servicios, de conformidad con lo dispuesto en la mencionada Orden de 6 de marzo de 2003.

Vista la propuesta de Carta de Servicios efectuada la Dirección General de Trabajo, de la Consejería de Presidencia y Empleo.

En su virtud, y de acuerdo con el artículo 8 del Decreto 41/2014, de 14 de abril, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Economía y Hacienda, el artículo 6.1 de la Orden de 6 de marzo de 2003 de la Consejería de Economía y Hacienda y el artículo 17.3 de la Ley 14/2013, de 26 de diciembre.

Resuelvo

Primero.- Aprobar la Carta de Servicios de la Dirección General de Trabajo, de la Consejería de Presidencia y Empleo, cuyo texto se recoge en el Anexo.

Segundo.- El órgano directivo responsable de esta Carta de Servicios, mediante cuadros de mando de seguimiento, será responsable del control ordinario y periódico del cumplimiento de los compromisos contenidos en la presente carta de servicios y de su revisión periódica.

La Inspección General de Servicios será la competente para realizar la evaluación de resultados y de los métodos de control de los compromisos de calidad utilizados y expresados en la presente Carta de Servicios y el establecimiento y revisión en su caso, de las medidas correctoras que correspondan; para ello la Dirección General de Trabajo, de la Consejería Presidencia y Empleo, deberá remitir a la Inspección General de Servicios, en el primer trimestre del año natural, un informe, referido al año natural inmediatamente anterior, sobre el grado de cumplimiento de los compromisos asumidos en la Carta de Servicios.

Este informe deberá referirse expresamente a:

- Los indicadores asociados,

- Las medidas de percepción de la calidad del servicio recogidas,

- Las desviaciones detectadas,

- Las causas y las medidas correctoras o mejoras emprendidas, en su caso,

- Las quejas y las sugerencias recibidas y las medidas adoptadas para su resolución,

- Los controles internos efectuados

y a cuantos datos sean requeridos por la Inspección General de Servicios a este respecto.

Tercero.- Dejar sin efecto la Carta de Servicios del Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia, aprobada mediante Resolución de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios de 24 de febrero de 2012 (BORM n.º 62 de 14 de marzo de 2012).

Cuarto.- Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la web corporativa http://www.carm.es/cartasdeservicios

Quinto.- La Dirección General de Trabajo, de la Consejería Presidencia y Empleo, en coordinación con el Servicio de Atención al Ciudadano, llevará a cabo las acciones divulgativas y de difusión que estimen más adecuados, especialmente, mediante los sistemas de difusión de carácter corporativo.

Murcia, 28 de enero de 2015.—El Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, Enrique Gallego Martín.

ANEXO

Región de Murcia

Consejería de Presidencia y Empleo

Carta de Servicios

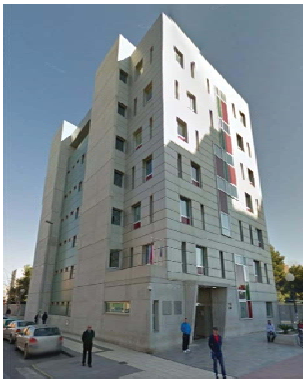

Dirección General de Trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia

© Región de Murcia.
Murcia, 2014.

NPE: A-030215-1117

CONTENIDOS

CARTA DE SERVICIOS
INFORMACIÓN DE CARÁCTER GENERAL
SERVICIOS QUE SE PRESTAN
COMPROMISOS DE CALIDAD E INDICADORES DE EVALUACIÓN
DERECHOS DE LOS CIUDADANOS
NORMATIVA REGULADORA
GARANTÍAS, SUPERVISIÓN Y CONTROL DE COMPROMISOS
MODALIDAD DE PARTICIPACIÓN PARA LA MEJORA DEL SERVICIO
HORARIO DE ATENCIÓN
CANALES DE COMUNICACIÓN, INFORMACIÓN Y TRAMITACIÓN
OTRA INFORMACIÓN DE INTERÉS

INFORMACIÓN DE CARÁCTER GENERAL

Naturaleza y funciones de la Dirección General de Trabajo

La Dirección General de Trabajo es el órgano directivo de la Consejería de Presidencia y Empleo que ejerce las competencias en el ejercicio de todas las funciones y servicios traspasados de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma en virtud de lo dispuesto en los Reales Decretos 373/1995, 374/1995 y 375/1995, todos de 10 de marzo, relativos a seguridad e higiene en el trabajo, cooperativas y sociedades laborales y ejecución de la legislación laboral. También coordina las acciones autonómicas de implantación de la Responsabilidad Social Corporativa.

Fines: Misión, Visión y Valores de la Dirección General de Trabajo

MISIÓN

Con carácter general la ejecución de la normativa laboral que ésta le encomienda, y especialmente en las materias siguientes: incumplimientos en el orden social, convenios y acuerdos colectivos, despidos colectivos, suspensión de contratos y reducción de jornada, empresas de trabajo temporal, prevención de riesgos laborales, mediación en conflictos laborales colectivos e individuales, elecciones sindicales y empresariales, y asociaciones sindicales, empresariales y de trabajadores autónomos.

Igualmente le compete el registro de sociedades cooperativas y sociedades laborales, el apoyo a la creación y mantenimiento de las mismas, el fomento y difusión de tales formas empresariales y el impulso técnico a la regulación de las sociedades cooperativas.

También tiene como misión la coordinación de las políticas autonómicas en materia de prevención de riesgos laborales, la realización de actividades científico-técnicas en seguridad y salud laboral, la difusión y promoción de las mismas y la colaboración técnica con otros organismos oficiales.

Por último, coordina las acciones autonómicas de implantación de la Responsabilidad Social Corporativa.

VISIÓN

La Dirección General de Trabajo pretende, a través del ejercicio de sus funciones, ser considerada como una instancia adecuada de resolución de controversias laborales por realizar una interpretación correcta y ponderada de las sucesivas regulaciones laborales. Procura facilitar a empresas y trabajadores que requieran el ejercicio de sus competencias seguridad jurídica y soluciones legales que faciliten el correcto desarrollo de las relaciones laborales.

Del mismo modo pretende poner a disposición de los interesados el marco legal más idóneo para el desarrollo de la actividad de las cooperativas, así como la utilización más adecuada de los fondos públicos que se destinen a la creación y mantenimiento de cooperativas y sociedades laborales.

Aspira igualmente a contribuir a la reducción de los índices de siniestralidad laboral, y a la mejora de las condiciones de seguridad y salud en los centros de trabajo, así como a la generalización de la aplicación de prácticas de Responsabilidad Social Corporativa en la sociedad.

VALORES

Las cualidades y aspectos que son la base del funcionamiento de la Dirección General de Trabajo son el servicio a la sociedad mediante la profesionalidad, la preparación técnica de su personal, la atención al ciudadano con el ánimo de resolver sus problemas y dudas relacionados con el ámbito de competencia de esta Dirección General y la aplicación de la ley con el fin de que cumpla los objetivos por los que ha sido aprobada.

Datos de la unidad organizativa responsable del servicio

Nombre del responsable: DIRECTOR GENERAL DE TRABAJO.
Teléfono: 968 366 996
Consejería: CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y EMPLEO.
Dirección General: DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO.
Unidad Organizativa: DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

Planos:

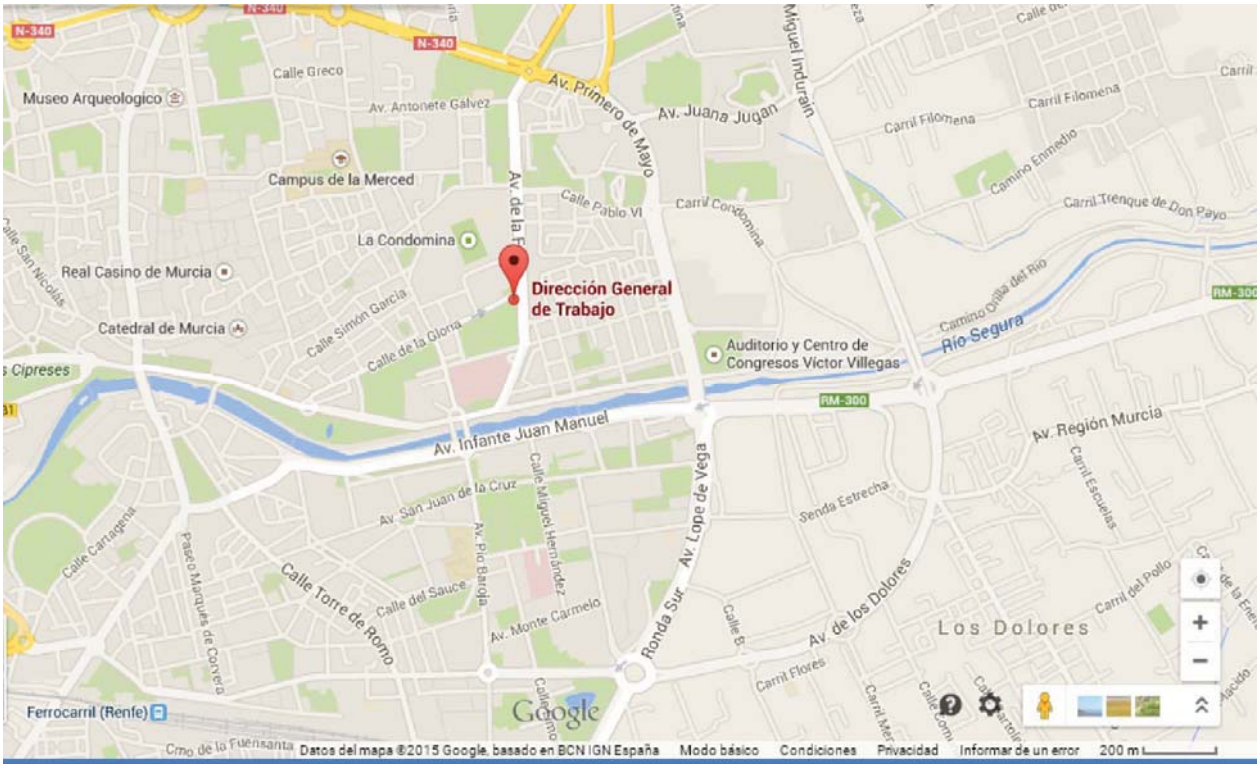

Dirección General de Trabajo (Murcia).

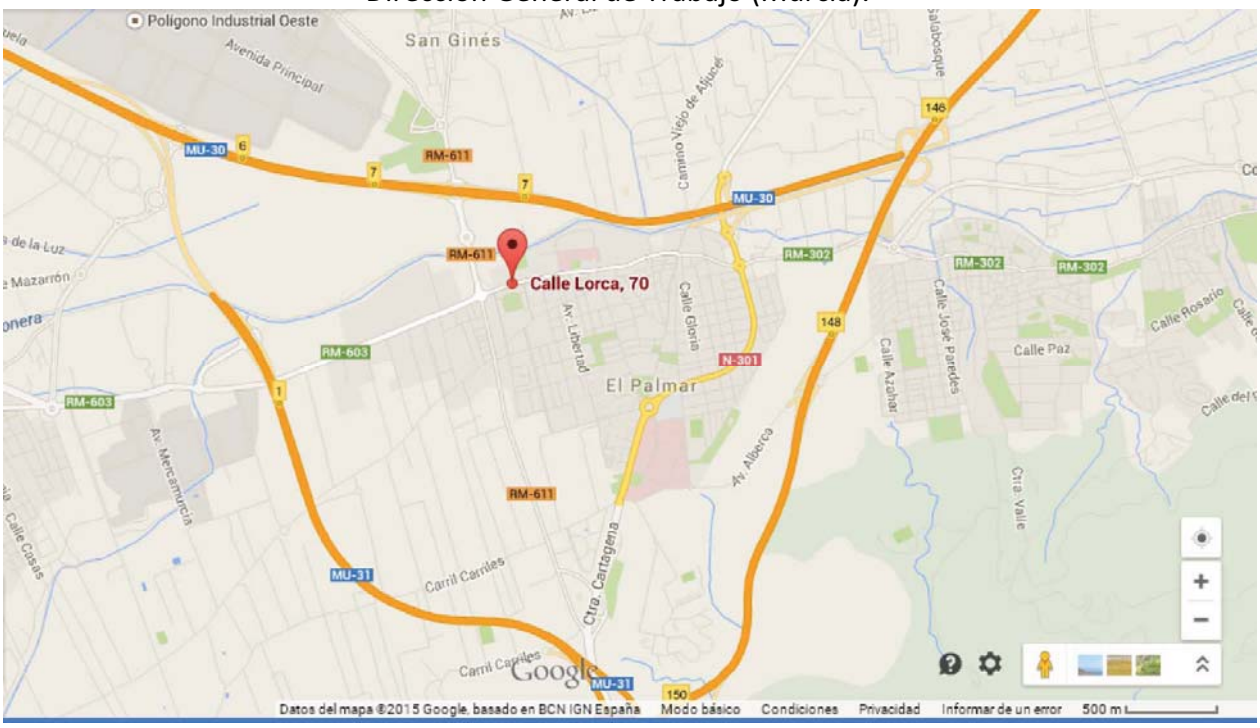

Instituto de Seguridad y Salud Laboral (El Palmar-Murcia).

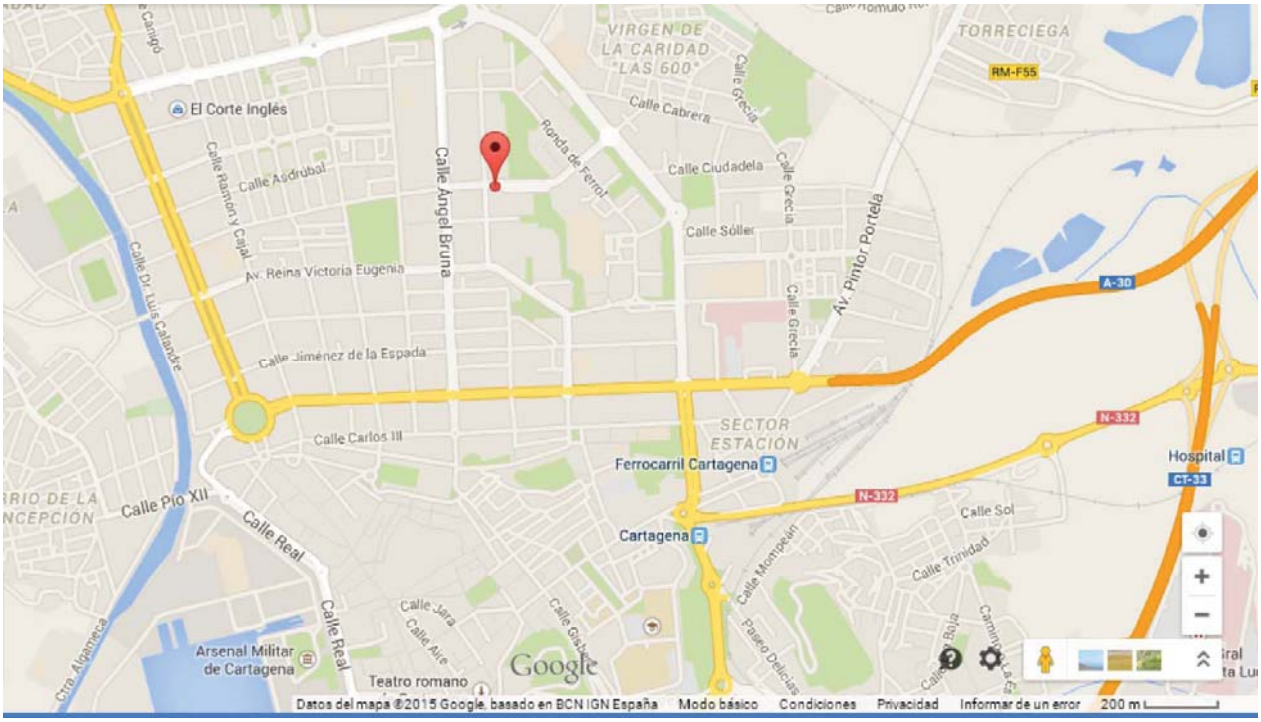

Servicio de Relaciones Laborales (Cartagena).

Datos de la unidad organizativa donde se presta el servicio

Dirección General de Trabajo.
Avenida de La Fama, 3 planta baja y 1ª, 30071-Murcia.
Teléfono: 968 366 996
Web: http://www.carm.es/cpe/dgt

Instituto de Seguridad y Salud Laboral.
Calle Lorca, 70, 30120-El Palmar (Murcia).
Teléfono: 968 365 500
Web: http://www.carm.es/ISSL

Servicio de Relaciones Laborales, sede de Cartagena.
Avenida de Murcia, 7, 5ª planta, 30203-Cartagena (Murcia).
Teléfono: 968 506 703
Web: http://www.carm.es/cpe/dgt

SERVICIOS QUE SE PRESTAN

Los servicios prestados por la Dirección General de Trabajo se pueden consultar en la Guía de Servicios Institucional en el siguiente enlace Web: http://www.carm.es/guiadeservicios, con los códigos indicados en cada uno de ellos:

+**El Servicio de Economía Social** ofrece a los ciudadanos, en el ámbito de las funciones que le han sido atribuidas, los siguientes servicios:

1. Registro de Sociedades Cooperativas: Calificar, inscribir, anotar y certificar los actos societarios de las sociedades cooperativas, uniones y federaciones de la Región de Murcia (Código 723).
2. Registro de calificación de Sociedades Laborales (S.L.L. y S.A.L.) (Código 722).
3. Habilitar y legalizar los libros obligatorios de las Sociedades Cooperativas, Uniones y Federaciones de Sociedades Cooperativas (Código 723).
4. Recibir el depósito de las cuentas anuales de Sociedades Cooperativas, Uniones y Federaciones de Sociedades Cooperativas (Código 723).
5. Nombrar auditores y otros expertos independientes, a solicitud de las sociedades cooperativas y por cuenta de éstas (Código 723).
6. Certificación de actos registrados (Código 723).
7. Dictar instrucciones y resolver consultas que sean de su competencia.
8. Subvenciones a empresas de economía social (S. Coop. y S. Laborales) (Códigos 688, 859 y 692).
9. Subvenciones a organizaciones empresariales de economía social (Códigos 693, 696 y 697).
10. Subvenciones a las universidades públicas para el fomento de la economía social (Código 3378).
11. Subvenciones para el fomento de las Relaciones Laborales (Código 929).
12. Subvenciones a las universidades públicas para el fomento de la Responsabilidad Social Empresarial y de la Prevención de Riesgos Laborales (Código 7082).
13. Subvenciones de fomento y difusión de la Prevención de Riesgos Laborales (Código 1778).
14. Información a los usuarios.

+El Servicio de Relaciones Laborales en el ámbito de las funciones que le han sido atribuidas, presta los siguientes servicios a los ciudadanos:

15. Atender los conflictos laborales individuales entre el trabajador y la empresa, prestando un primer servicio de información sobre los derechos procesales que asisten al trabajador, registrando la papeleta (reclamación) y celebrando la conciliación laboral previa a la vía jurisdiccional social (Código 9782).
16. Recibir y tener en depósito las actas con los resultados de las elecciones a representantes de los trabajadores (unitarias y sindicales) celebradas en el seno de la empresa, centro de trabajo o Administración, así como de las actas de las secciones sindicales y delegados de prevención de riesgos laborales, llevando el registro de nombramientos, altas y bajas, y sus estatutos o reglamentos (Códigos 1739 y 503).
17. Admitir las solicitudes de emisión de laudo a través del sistema arbitral, tramitando las impugnaciones del proceso electoral y/o sus resultados a fin de facilitar su resolución por un árbitro imparcial (ajeno al Servicio) que resuelve la controversia (Código 1116).

18. Inscribir en el Registro de Asociaciones Profesionales, a las asociaciones y organizaciones de empresarios y sindicatos así como de trabajadores autónomos, y sus federaciones y confederaciones, realizando las actuaciones que le son propias (inscripciones, anotaciones y depósito de documentos asociativos, bajas o modificaciones) (Códigos 126 y 429).
19. Otorgar subvenciones asociadas al proceso arbitral (Código 898).
20. Recibir y gestionar las comunicaciones de huelga que los trabajadores efectúan a la autoridad laboral como medida de conflicto colectivo, estando en comunicación con la Oficina Extrajudicial de Conflictos Laborales (ORCL) para facilitar el proceso de mediación (Código 195).
21. Certificar, a petición del interesado, los datos registrales y otros obrantes en el Servicio de Relaciones Laborales (Código 119).

+El Servicio de Normas Laborales y Sanciones en el ámbito de las funciones que le han sido atribuidas presta los siguientes servicios a los ciudadanos:

22. Despido colectivo, suspensión de contratos y reducción de jornada (Anterior Expediente de Regulación de Empleo) (Código 3018).
23. Autorización de la participación de menores de 16 años en espectáculos públicos.
24. Impugnación de la paralización de los trabajos, ordenada por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en caso de riesgo grave e inminente para la seguridad y la salud de los trabajadores.
25. Comunicación de apertura o reanudación de actividad de centros de trabajo (Código 756).
26. Comunicación de la apertura del período de consultas y las posiciones de las partes, en los casos de movilidad geográfica.
27. Comunicación del desplazamiento de trabajadores en el marco de una prestación de servicios transnacional.
28. Registro, publicación, inscripción o depósito de convenios colectivos y acuerdos colectivos de Trabajo.
29. Arbitraje en caso de discrepancia en los procedimientos de inaplicación de las condiciones de trabajo de un convenio colectivo (Código 421).
30. Autorización y desacreditación de empresas de trabajo temporal, control cumplimiento de condiciones de autorización y trámites respecto a las mismas (Código 2878).
31. Expedientes sancionadores por infracciones del orden social.
32. Registro General de sanciones por infracciones muy graves en materia de prevención de riesgos laborales.
33. Registro de Empresas acreditadas como Contratistas y Subcontratistas en el Sector de la Construcción en la Región de Murcia (REA), y tramites respecto del mismo (Códigos 407/408/409/410/2437).
34. Habilitación de libros de subcontratación (Código 2192).
35. Registro y autorización de entidades Auditoras del sistema de prevención (Código 785).
36. Notificación sobre la concurrencia de las condiciones que no hacen necesario recurrir a la auditoría del sistema de prevención (Código 7922).
37. Registro de Servicios de Prevención Propios y Mancomunados.
38. Registro y autorización de Servicios de Prevención Ajenos (Código 778).
39. Certificación de formación en prevención de riesgos laborales.
40. Registro de Empresas con Riesgo por Amianto (RERA) (Código 7323).
41. Planes de trabajo con riesgo de exposición al amianto (Código 790).

+El Instituto de Seguridad y Salud Laboral en el ámbito de las funciones que le han sido atribuidas presta los siguientes servicios a los ciudadanos:

42. Elaboración de campañas divulgativas para la difusión y promoción de la prevención de riesgos laborales (PRL).
43. Distribución de material divulgativo para la difusión de la PRL entre trabajadores y empresas (Código 2217)
44. Préstamo gratuito de material audiovisual a entidades públicas y privadas de la Región para la realización de actividades formativas o divulgativas sin ánimo de lucro (Código 2216)
45. Servicio de consulta en sala del fondo bibliotecario y de la hemeroteca del ISSL.
46. Elaboración y publicación en la página web del ISSL para su consulta, de material divulgativo y técnico en materia de seguridad y salud laboral.
47. Elaboración y publicación en la página web del ISSL de información estadística sobre accidentes de trabajo y enfermedades profesionales para contribuir a la reducción de los índices de siniestralidad en la Región.
48. Mantenimiento de las páginas web del ISSL y del Observatorio de PRL.
49. Planificación y ejecución de acciones formativas y divulgativas en materia de seguridad y salud laboral (Código 2219).
50. Colaboración con entidades públicas y organizaciones privadas para la realización de actividades conjuntas de formación técnica y divulgación en PRL. Participación en la formación académica de los profesionales de la prevención.
51. Atención a consultas técnicas, relativas a Prevención de Riesgos Laborales (Código 1214).
52. Programación y desarrollo de estudios específicos sobre condiciones de seguridad y salud en empresas y centros de trabajo, prestándoles el asesoramiento pertinente.
53. Asesoramiento y asistencia técnica en materia preventiva a solicitud de organismos públicos: Administración Regional (Inspección Médica, Autoridad Laboral), Administración Central (Inspección de Trabajo, INSS, Autoridad Judicial) y agentes sociales más representativos.
54. Comprobación y seguimiento de las condiciones materiales y técnicas de seguridad y salud en las empresas, a través de los técnicos habilitados.
55. Investigación de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.
56. Entrega, a petición de los interesados, de la copia de los informes elaborados en el marco de las investigaciones de los accidentes laborales y las enfermedades profesionales (Código 1215).
57. Gestión y análisis de muestras de carácter ambiental o biológico por el laboratorio de Higiene Industrial y Salud Laboral (Código 0124).
58. Concesión de los premios autonómicos Antonio Ruiz Giménez a las buenas prácticas en prevención de riesgos laborales y a la innovación y fomento de la cultura preventiva (Código 5381).
59. Autorización de uso de la marca "Empresa comprometida con la seguridad y salud laboral de la Región de Murcia" (Código 414).

COMPROMISOS DE CALIDAD E INDICADORES DE EVALUACIÓN

El Director General de Trabajo se compromete a ofrecer sus servicios con calidad, para lo cual establece los siguientes compromisos de calidad y sus respectivos indicadores para su evaluación:

	Compromiso	Indicador
1	*Resolver los expedientes de subvención en el plazo máximo de tres meses contados desde la fecha de cierre establecida en la convocatoria abierta.*	*(Número de expedientes de subvención resueltos en tres meses / número total de expedientes de subvención) X 100 =100*
2	*Registrar la constitución de una sociedad cooperativa o la calificación de laboral de una sociedad limitada o anónima, en el plazo máximo de 1 mes desde la solicitud del interesado o subsanación de la solicitud, en su caso.*	*(Número de asientos registrales realizados en el plazo máximo de un mes desde su solicitud / número total de asientos registrales realizados) X 100 =100*
3	*Publicar en la página web corporativa los datos de ejecución del año, de los programas de subvenciones tramitados en el Servicio de Economía Social y de las inscripciones del Registro de Cooperativas y Sociedades Laborales, dentro de los 2 primeros meses del año siguiente.*	*(Número de publicaciones de datos sobre ejecución realizadas en los 2 meses primeros del año / Número total de publicaciones realizadas en el año) X 100 = 100*
4	*Entregar copias y certificados de los actos registrados en el Registro de Cooperativas y Sociedades Laborales en un plazo máximo de 5 días hábiles desde su solicitud.*	*(Número de copias-certificados entregados en 5 días hábiles / Número total de copias y certificados solicitados) X 100 =100*
5	*Actualizar mensualmente en la Web corporativa la información de las Entidades Auditoras de los sistemas de prevención y de las empresas inscritas en el RERA, y en la aplicación SERPA la información de los Servicios de Prevención Ajenos.*	*(Número de actualizaciones realizadas / Numero total de actualizaciones autorizadas) X 100 =100*
6	*Actualizar mensualmente en la pagina WEB corporativa los distintos procedimientos competencia de este Servicio de Normas Laborales y Sanciones, así como los modelos normalizados de documentos de solicitud, comunicación, etc.*	*(Número de Actualizaciones realizadas/ número de actualizaciones autorizadas) X 100=100*
7	*Habilitar los libros de subcontratación en el plazo de dos días hábiles.*	*(Libros de subcontratación habilitados/ Libros recibidos en la Dirección General de Trabajo para su habilitación) X 100 =100*
8	*Publicar mensualmente los resúmenes estadísticos de siniestralidad laboral (RESL) antes del día 20 de cada mes.*	*(Número de RESL publicados antes del día 20 de cada mes/número total de RESL publicados) x 100 =100.*
9	*Publicar anualmente las estadísticas de siniestralidad laboral de la Región de Murcia antes del mes de Septiembre de cada año.*	*(Número de estadísticas de siniestralidad laboral de la Región de Murcia publicadas antes del mes de septiembre de cada año/ Número total de estadísticas publicadas) X 100 =100*
10	*Realizar siete acciones formativas en materia de seguridad y salud laboral en el presente ejercicio.*	*(Número de acciones formativas realizadas en el presente ejercicio/ número total de acciones formativas ofertadas) X 100 =100.*
11	*Responder las consultas técnicas relativas a PRL formuladas por escrito en un plazo máximo de 4 días laborables.*	*(Número de consultas atendidas en un plazo máximo de 4 días laborables / número de consultas recibidas) X 100 =100.*
12	*Investigar los accidentes de trabajo (AT) graves, muy graves y mortales (exceptuando los de tráfico, in itinere y patologías no traumáticas) y las enfermedades profesionales (EP) del grupo 6, notificados a través de las aplicaciones Delta y Cepross.*	*(Número de AT y EP investigados/número total de AT y EP notificados) X 100=100.*

13	*Analizar las muestras por parte del laboratorio de Higiene Industrial y Salud Laboral en un plazo máximo de 20 días laborables.*	*(Número de análisis de muestra realizados en un plazo inferior o igual a 20 días laborables/número total de muestras analizado) X 100 =100.*
14	*Celebrar el acto conciliación dentro de 14 días hábiles desde su solicitud por escrito.*	*(Número de conciliaciones celebradas en 14 días desde su solicitud por escrito/ numero total de conciliaciones solicitadas) X 100 =100.*
15	*Notificar por vía telemática las resoluciones (positiva o de subsanación) en materia de elecciones sindicales dentro de las 48 horas siguientes a la recepción de las solicitudes.*	*(Número de notificaciones telemáticas realizadas en 48 horas / número total de notificaciones telemáticas realizadas) X 100 =100.*
16	*Notificar por vía telemática las resoluciones en materia de registro de estatutos de organizaciones profesionales dentro del plazo de 15 días naturales.*	*(Número de notificaciones telemáticas realizadas en 15 días naturales/ número total de notificaciones telemáticas realizadas) X 100 =100.*
17	*Responder por escrito, o comunicar información sobre cualquier solicitud recibida en el Servicio de Relaciones Laborales en el plazo de 10 días hábiles.*	*(Número de contestaciones, enviadas en diez días hábiles / número total de contestaciones enviadas) X 100 =100.*

DERECHOS DE LOS CIUDADANOS

Los ciudadanos en sus relaciones con la Dirección General de Trabajo, órgano responsable de la Carta de Servicios tendrán los siguientes derechos, además de los enumerados en el artículo 35 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre LRJPAC: https://www.boe.es/legislacion/legislacion.php

Recibir información y orientación general sobre expedientes administrativos y trámites competencia de esta Dirección General, de modo presencial, telefónico o por correo electrónico.
Solicitar certificados y compulsas de los actos registrados, de acuerdo a la normativa vigente.
Disponer de un buzón vía correo electrónico para quejas y sugerencias.
Ser atendidos con el máximo respeto y deferencia, directa y personalmente.
Recibir notificación expresa de las Resoluciones y comunicaciones que procedan.

NORMATIVA REGULADORA

La normativa reguladora de los servicios prestados por la Dirección General de Trabajo puede consultarse en la Web corporativa http://www.carm.es/cpe/dgt y en la guía de servicios http://www.carm.es/guiadeservicios.

GARANTÍAS, SUPERVISIÓN Y CONTROL DE COMPROMISOS

- La elaboración de esta Carta de Servicios, así como su control y revisión es responsabilidad del titular de la Dirección General de Trabajo, quien se compromete al cumplimiento de los objetivos marcados, facilitando e impulsando la labor del equipo de trabajo para la consecución de los compromisos de calidad y a este respecto cabe considerar:
- El artículo 17 de la Ley 14/2013, de medidas tributarias, administrativas y de función pública, define las Cartas de Servicios como instrumentos de información de los servicios y

expresión de los compromisos de calidad en su prestación. Con los compromisos expresados en esta Carta de Servicio, se está comunicando a los ciudadanos, la voluntad de la Administración Regional de ofrecer servicios de calidad e impulsar actuaciones que estimulen procesos de innovación y mejora continua de los servicios y, al mismo tiempo, los niveles de calidad, las condiciones de prestación de los servicios que los ciudadanos pueden esperar y el compromiso del responsable de esta Carta de Servicios en tratar de alcanzar estos objetivos.

- Para la elaboración de esta Carta de Servicios, se ha constituido un Equipo de Trabajo, presidido por el responsable de esta Carta de Servicios, que velará por el cumplimiento de los compromisos adquiridos, identificará las áreas o Servicios de la Dirección General susceptibles de introducir mejoras y comunicará al personal de la Dirección General los compromisos de calidad.
- Al objeto de garantizar el cumplimiento de los compromisos contenidos en esta Carta de Servicios el responsable de ésta, mediante cuadros de mando de seguimiento, realizará un control mensual de su cumplimiento, cuando se refieran a los plazos y condiciones en las que se llevan a cabo los servicios que se prestan en continuo. En todo caso, anualmente y en el primer trimestre de cada año, el Responsable de la Carta, a través de el Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, dará cuenta a la Inspección General de Servicios, del resultado de la evaluación periódica efectuada respecto del cumplimiento de compromisos durante el año transcurrido, así como, de los métodos de control utilizados y el establecimiento y revisión, en su caso, de las medidas correctoras que correspondan.

MODALIDAD DE PARTICIPACIÓN PARA LA MEJORA DEL SERVICIO

La participación y colaboración de los ciudadanos en la mejora de los servicios públicos ofrecidos, se articulará mediante la presentación de quejas y sugerencias o cumplimentando, en su caso, las encuestas de satisfacción, en la forma que se señala a continuación:

PRESENCIAL: En las dependencias de la Dirección General de Trabajo.

TELEFÓNICA: Teléfono 012 (Servicio de Atención al Ciudadano de la CARM) si la llamada es desde el territorio de la Región de Murcia o, en cualquier caso, al Teléfono 968362000.

TELEMÁTICA: Para el planteamiento, tanto de quejas como de sugerencias que los usuarios estimen pertinente realizar para el mejor funcionamiento de la Administración Regional. Los artículos 20 y siguientes del Decreto nº. 236/2010, de 3 de septiembre, de atención al ciudadano de la Administración Pública de la Región de Murcia, regula el objeto, procedimiento y sus efectos. Además, en el Catálogo de Procedimientos y Servicios http://www.carm.es/guiadeservicios, figura dicho servicio con el código 0867, donde se podrá acceder a la información necesaria para que quien lo desee, pueda presentar quejas o sugerencias.

ESCRITA: Ante la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano (antes Ventanilla Única) o por correo postal.

HORARIO DE ATENCIÓN

Horario de 9:30 a 14:00 horas todos los días hábiles: De lunes a viernes.

CANALES DE COMUNICACIÓN, INFORMACIÓN Y TRAMITACIÓN

PRESENCIAL:

- Avenida de La Fama nº 3 planta baja y 1ª. 30003-Murcia.
- Calle Lorca, 70, 30120 El Palmar - (Murcia), sede del Instituto de Seguridad y Salud Laboral.
- Av de Murcia, 7. 5ª planta. 30203 Cartagena -(Murcia), Servicio de Conciliaciones con sede en Cartagena
- En las Oficinas de Atención al Ciudadano: http://sede.carm.es/oficinascarm

TELEMÁTICA:
Mediante el portal Web: http://www.carm.es/ISSL
Por correo electrónico:
*Dirección General

- General: mailto:trabajomurcia@carm.es
- Economía social: mailto:economiasocialmurcia@carm.es
- Relaciones Laborales: mailto:relacioneslaboralesmurcia@carm.es
- Normas Laborales: mailto:ordenacionlaboralmurcia@carm.es

*Instituto de Seguridad y Salud Laboral: mailto:issl@carm.es
*D. General, sede Conciliaciones, Cartagena: mailto:relacioneslaboralescartagena@carm.es

TELEFÓNICA:
En los teléfonos de nuestras sedes en el mismo horario de atención presencial.
Dirección General
Teléfono 968 366 996 Fax: 968 36 51 44
Instituto de Seguridad y Salud Laboral
Teléfono: 968 365 500 Fax: 968 36 55 01
Dirección General sede conciliaciones Cartagena
Teléfono 968 506 703
Teléfono 012 (Servicio de Atención al Ciudadano de la Comunidad Autónoma) si la llamada es desde el territorio de la Región de Murcia, ó 968 362 000, si es desde fuera de ella.

OTRA INFORMACIÓN DE INTERÉS

AUTOBUSES:
Se pueden consultar las líneas de transporte en: http://www.tmurcia.com/lineas.aspx

Las Cartas de Servicios de la Administración Pública de la Región de Murcia se pueden consultar en http://www.carm.es/cartasdeservicios

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

1118 Resolución de la Dirección General de Centros Educativos de 15 de enero de 2015 por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, relativo a la creación, la inclusión en la programación de la enseñanza y la determinación de los criterios para la financiación y funcionamiento de la Escuela Infantil Municipal n.º 2 de Alhama de Murcia".

Con el fin de dar publicidad al convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, relativo a la creación, la inclusión en la programación de la enseñanza y la determinación de los criterios para la financiación y funcionamiento de la Escuela Infantil Municipal n.º 2 suscrito en Murcia el 29 de diciembre de 2014 teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, relativo a la creación, la inclusión en la programación de la enseñanza y la determinación de los criterios para la financiación y funcionamiento de la Escuela Infantil Municipal n.º 2, que se inserta como Anexo.

Murcia, 15 de enero de 2015.—La Directora General de Centros Educativos, María Dolores Valcárcel Jiménez.

ANEXO

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, relativo a la creación, la inclusión en la programación de la enseñanza y la determinación de los criterios para la financiación y funcionamiento de la Escuela Infantil Municipal n.º 2

En Murcia a 29 de diciembre de 2014.

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. don Pedro Antonio Sánchez López, Consejero de Educación, Cultura y Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la representación que ostenta en virtud del artículo 16, 2. a) y

ñ), de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (B.O.R.M. de 30 de diciembre) y especialmente facultado para la firma del presente convenio cuya celebración ha sido autorizada en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 19 de diciembre de 2014.

De otra, don Alfonso Fernando Cerón Morales, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, en representación de dicho Ayuntamiento, en virtud del artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (B.O.E. del 3).

Los comparecientes, en la representación que ostentan, se reconocen capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan para suscribir el presente convenio y a tal efecto,

Exponen

Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del artículo 16.uno, de su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, tiene atribuida la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y en las leyes orgánicas que lo desarrollan.

Que mediante el Real Decreto 938/1999, de 4 de junio (B.O.E. del 30), se traspasaron a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de enseñanza no universitaria, y que por Decreto 52/1999, de 2 de julio, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se aceptaron tales competencias y se atribuyeron las funciones y servicios transferidos a la Consejería de Cultura y Educación en virtud del artículo 2 del Decreto 52/1999, de 2 de julio, concretadas y gestionadas actualmente por la Consejería de Educación Cultura y Universidades, al amparo del Decreto del Presidente número n.º 4/2014, de 10 de abril, de reorganización de la Administración Regional.

Que el municipio de Alhama de Murcia, en los términos del artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local se encuentra amparado para asumir la titularidad del servicio de una escuela infantil, constando en el expediente los informes favorables, preceptivos y vinculantes, que se determinan en el citado artículo.

Que se ha construido una escuela infantil municipal en Alhama de Murcia con los fondos aportados en aplicación del Convenio de colaboración suscrito en Madrid el 16 de diciembre de 2011 (B.O.E de 6 de febrero de 2012), entre el Ministerio de Educación y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la financiación de plazas públicas del primer ciclo de educación infantil en el marco del Plan Educa3. El objetivo de dicho plan es la creación de plazas escolares públicas del primer ciclo de Educación Infantil en el ámbito territorial de la Región de Murcia. El Ayuntamiento de Alhama de Murcia se acogió al Plan Educa3, poniendo a disposición de la entonces Consejería de Educación, Universidades y Empleo una parte del solar identificado con la referencia catastral 7907218XG3970H0000DD, para la construcción de la correspondiente escuela infantil por dicha consejería, debiendo el citado ayuntamiento asumir la titularidad y gestión del centro educativo una vez construido y entregado.

Que la Consejería de Educación, Universidades y Empleo contrató la ejecución de la obra en el mencionado solar y las obras han sido ejecutadas y recibidas por la Consejería de Educación, Cultura y Universidades a los efectos previstos en los artículos 222 y 235 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre) como se pone de manifiesto en la correspondiente acta cuya copia se incorpora al presente convenio. Asimismo, la Consejería entregó al Ayuntamiento de Alhama de Murcia el edificio e instalaciones correspondientes a la escuela como obra ejecutada, siendo recibida y tomadas en posesión por el Ayuntamiento.

Que ambas administraciones estiman que la creación de la escuela infantil satisface adecuadamente la demanda social de atención educativa de niños de cero a tres años y que, a su vez, favorece la incorporación o permanencia de sus madres al mundo laboral.

En virtud de lo expuesto, las partes intervinientes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional segunda de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, con lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto 2.274/1993, de 22 de diciembre, de cooperación de las Corporaciones Locales con el Ministerio de Educación y Ciencia, con arreglo a las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto del Convenio. Es objeto del presente convenio la creación, la inclusión en la programación de la enseñanza y la determinación de los criterios para la financiación y funcionamiento de la Escuela Infantil Municipal "N.º 2" de Alhama de Murcia.

Dicha Escuela Infantil Municipal tendrá su domicilio en Camino Boquera, actualmente C/ Francisco Cánovas Almagro, s/n de Alhama de Murcia (Murcia), y contará con 7 unidades del primer ciclo de Educación Infantil.

Segunda.- Normativa reguladora. El citado centro se atendrá a la normativa contenida en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa y a las disposiciones reglamentarias que resulten de aplicación.

Tercera.- Requisitos mínimos. El edificio e instalaciones entregados reúnen los requisitos mínimos exigidos en el art. 5.2 y en la disposición transitoria tercera del Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria, y como consecuencia de ello, los requisitos mínimos establecidos en los artículos 10 y 13 y en la disposición adicional cuarta del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias, siendo de aplicación el contenido de la Resolución de 16 de junio de 2010, de la Dirección General de Centros, (B.O.R.M. de 10 de julio), por la que se dictan instrucciones sobre la aplicación a los Centros de Primer Ciclo de Educación Infantil, del contenido del artículo 5.2 del real decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan las enseñanzas del Segundo Ciclo de la Educación Infantil, la Educación Primaria y la Educación Secundaria y del artículo 10 y disposición adicional cuarta del real decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias.

La relación de alumnos por unidad y los requisitos de titulación de los profesionales del centro se regularán por la normativa general aplicable a los centros que ofrecen el primer ciclo de la educación infantil.

Cuarta.- Órganos de Gobierno. Los profesores de la escuela desarrollarán las enseñanzas correspondientes al puesto docente que desempeñen y, en su caso, ejercerán los puestos propios de los órganos de gobierno a que se refiere el artículo 2.º de la Orden de 22 de noviembre de 2004 (BORM de 7 de diciembre), de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se regulan la composición y el procedimiento de elección de los Consejos Escolares de las Escuelas de Educación Infantil, de los Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria, y de los Colegios Públicos de Educación Especial.

Quinta.- Enseñanzas. La Escuela Infantil Municipal objeto del presente convenio, implantará las enseñanzas vigentes correspondientes al primer ciclo de la Educación Infantil.

Sexta.- Obligaciones de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades. La Consejería de Educación, Cultura y Universidades queda obligada a la inclusión de la escuela infantil municipal en la programación de la enseñanza, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación y en el artículo 18 del Real Decreto 2274/1993, de 22 de diciembre (B.O.E. de 22 de enero), de Cooperación de las Corporaciones Locales con el Ministerio de Educación y Ciencia.

Asimismo, tras la suscripción del Convenio, el centro será creado por Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo previsto en el artículo 17 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.

Séptima.- Obligaciones del Ayuntamiento de Alhama de Murcia. El Ayuntamiento de Alhama de Murcia asume todas las obligaciones y responsabilidades que le corresponden como titular del centro, pudiendo prestar el servicio del que es titular por gestión directa o indirecta, de acuerdo con las leyes. Asimismo, se compromete a conservar el edificio en adecuadas condiciones de funcionamiento.

Octava.- Financiación. La financiación del funcionamiento del centro corresponde al Ayuntamiento de Alhama de Murcia como Administración Pública titular del mismo.

Novena.- Comisión de seguimiento. Se constituye una comisión de seguimiento del Convenio encargada de resolver las dudas que surjan en su interpretación, de solventar las posibles discrepancias que puedan surgir en su ejecución y de elaborar las propuestas para ejecutar el objeto del presente Convenio.

La Comisión de Seguimiento estará integrada por dos miembros, uno por cada parte, siendo designado el de la Consejería por la Directora General de Centros Educativos y el del Ayuntamiento, por el Concejal de Educación.

Décima.- Vigencia, causas de extinción y modificación. El presente Convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma y extenderá su vigencia hasta que se produzca el cese de las actividades del centro. Son causas de extinción el incumplimiento de los compromisos adoptados, el mutuo acuerdo de las partes intervinientes y el incumplimiento de la normativa educativa por parte del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, como titular del centro. Igualmente podrá ser modificado el Convenio previo acuerdo de las partes.

Undécima.- Naturaleza y resolución de conflictos. El Convenio tiene naturaleza administrativa y el conocimiento de todas las cuestiones litigiosas que puedan surgir en torno a su interpretación, modificación, resolución y efectos, corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en cuadruplicado ejemplar, a un solo efecto, quedándose uno en poder de cada parte, en el lugar y fecha arriba indicados.

El Consejero de Educación, Cultura y Universidades, Pedro Antonio Sánchez López.—El Alcalde de Alhama de Murcia, Alfonso Fernando Cerón Morales.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación

1119 Edicto de notificación de acuerdo de incoación de expediente sancionador ordinario n.º 4I14SA0066.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de Acuerdo de Incoación de expediente sancionador ordinario que se indica, tramitado por esta Dirección General, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en la Sección de Infracciones y Sanciones de la Dirección General de Consumo, Comercio y Artesanía, C/ Actor Francisco Rabal, n.º 8. 30009 Murcia, donde el interesado podrá comparecer en el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo realizar las alegaciones que estime convenientes.

Presunto responsable: Campillo López Supermercados, S.L

Último domicilio: C/ Camino de los Sauces, 2

Localidad: 30560 Alguazas - Murcia

Hechos imputados: 1. Apertura de establecimiento en día festivo no autorizado como día de apertura.

2.- Obstrucción a la labor inspectora por no presentar, bajo requerimiento, alta en el impuesto de actividades económicas ni licencia municipal de apertura o declaración responsable, en su caso.

Calificación de las infracciones: Graves

Posible sanción para las infracciones Graves: Multa de 3.001 € a 15.000 €.

Considerando que los hechos indicados pueden ser constitutivos de infracción administrativa a los siguientes artículos:

1. Artículo 38 de la Ley 11/2006, de 22 de diciembre, sobre Régimen del Comercio Minorista de la Región de Murcia, en relación con los artículos artículo 4 y 5.2 de la Ley 1/2004, de 21 de diciembre, de Horarios Comerciales, modificados por el Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, artículo 1.º de la Orden de 5 de marzo de 1999, por la que se establecen las zonas de gran afluencia turística con libertad de horarios comerciales en la Región de Murcia, artículo primero de la Orden de 3 de octubre de 2013, por la que se determina el calendario de apertura al público de comercios en domingos y festivos en la Región de Murcia para el año 2014. (B.O.R.M. de 26-10-2013) y artículo único de la Resolución de 14 de octubre de 2013, de la Dirección General de Trabajo, por la que se aprueba la publicación de las fiestas laborales para el año 2014. (B.O.R.M. de 16-10-2013).

2.- Artículo 6 de la Ley 11/2006, de 22 de diciembre, sobre Régimen del Comercio Minorista de la Región de Murcia, infracción calificada como grave en el artículo 50.3 del mismo texto legal, en relación con el artículo 65.1.p) de la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista

Murcia, 23 de enero de 2015.—La Directora General de Consumo, Comercio y Artesanía, Ana Cobarro Pérez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio

1120 Notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de transportes.

En uso de las competencias atribuidas por el art. 146 de la Ley 16/1987, de 30 de julio; Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y art. 31 del Decreto número 42/2005, de 6 de mayo (BORM núm. 108, de 13 de mayo), El Director General de Transportes, Costas y Puertos ha acordado la apertura de los expedientes sancionadores que a continuación se detallan:

N.º Expediente: SAT6338/2014

Denunciado: TRANSPORTES EVA Y ROCIO, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: AV ALMERIA N.º 30

30890 PUERTO LUMBRERAS (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ORIHUELA HASTA MULA DE CARÁCTER PÚBLICO, CARECIENDO DEL CERTIFICADO DE APTITUD PROFESIONAL (CAP).

Norma infringida: R.D. 1032/07

Observaciones Art. Infringido:

Sanción propuesta: 2001 Euros

Fecha denuncia: 18/02/2014

Fecha incoación: 07/11/2014

Matrícula: MU9723BU

N.º Expediente: SAT6339/2014

Denunciado: TRANSPORTES EVA Y ROCIO, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: AV ALMERIA N.º 30

30890 PUERTO LUMBRERAS (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ORIHUELA HASTA MULA SIN HABER PASADO LA REVISIÓN PERIÓDICA DEL TACÓGRAFO. ÚLTIMA REVISIÓN PERIÓDICA SEGÚN PLACA DE MONTAJE DE FECHA 13/07/2011.

Norma infringida: Art. 13 Reglamento CEE 3821/85

Observaciones Art. Infringido:

Sanción propuesta: 1001 Euros

Fecha denuncia: 18/02/2014

Fecha incoación: 07/11/2014

Matrícula: MU9723BU

Asimismo, se hace saber que ha sido nombrada Instructora de los expedientes referidos a doña Eva M.ª Alguacil Beteta, Jefa de Sección de Sanciones, que podrá ser recusado/a en los términos previstos en el art. 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

De conformidad con lo establecido en el artículo 146.2 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, el plazo máximo en que deberá notificarse la resolución del procedimiento sancionador será de un año, contado desde la fecha de incoación del procedimiento. En el supuesto, de que vencido dicho plazo no se haya dictado y notificado la resolución se producirá la caducidad del expediente con los efectos establecidos en el artículo 92 de la citada Ley 30/1992.

Habiendo resultado imposible practicar la notificación prevista en el artículo 59.1 y 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de dicha Ley, comunicando a los interesados que disponen de un plazo de quince días para manifestar por escrito lo que a su derecho convenga aportando o proponiendo las pruebas de que, en su caso, intenten valerse; computándose a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto, en virtud de lo establecido en el art. 210 del R.D. 1211/1990, de 28 de septiembre. Asimismo se informa que en el plazo de 30 días siguientes al de la presente publicación podrá hacer efectivo el importe de la sanción, beneficiándose de una reducción del 30 por 100 sobre el importe propuesto, equivaliendo el pago a la terminación del procedimiento.

Murcia, 22 de enero de 2015.—La Jefa de Servicio de Inspección y Sanciones, Carmen Diges Mira.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio

1121 Notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de transportes.

En uso de las competencias atribuidas por el art. 146 de la Ley 16/1987, de 30 de julio; Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y art. 31 del Decreto número 42/2005, de 6 de mayo (BORM núm. 108, de 13 de mayo), El Director General de Transportes, Costas y Puertos ha acordado la apertura de los expedientes sancionadores que a continuación se detallan:

N.º Expediente: SAT6008/2014

Denunciado: LARYSA SUKNYLO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: AVDA DIAGONAL DEL PAIS VALENCIA 8 P3

46400 CULLERA (VALENCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE VIAJEROS DESDE CULLERA HASTA ABARAN REALIZANDO TRANSPORTE PÚBLICO DISCRECIONAL DE VIAJEROS EN VEHÍCULOS DE HASTA 9 PLAZAS, CARECIENDO DE TÍTULO HABILITANTE. TANSPORTA 9 VIAJEROS INCLUIDO EL CONDUCTOR HASTA LA EMPRESA MULTIFRUIT EN LA HOYA DEL CAMPO, COBRANDO UNOS 8 EUROS POR VIAJERO.

Norma Infringida: Art. 42 LOTT

Observaciones Art. Infringido:Art. 140.1 LOTT

Sanción Propuesta: 4001 Euros

Fecha Denuncia: 08/05/2014

Fecha Incoación: 06/11/2014

Matrícula: B6353SM

N.º Expediente: SAT6010/2014

Denunciado: LOGISTICA RIQUELME Y CORTES, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: CL RIO SEGURA N.º 4

03320 TORRELLANO, ELCHE (ALICANTE)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ECIJA HASTA SAN JAVIER LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA DISMINUCIÓN DEL TIEMPO DE DESCANSO DIARIO REDUCIDO, ENTRE LAS 15:16 HORAS DE FECHA 13/04/14 Y LAS 15:16 HORAS DE FECHA 14/04/14 DESCANSO REALIZADO 3:25 HORAS, COMPRENDIDAS ENTRE LAS 11:51 HORAS DE FECHA 14/04/14 Y LAS 15:16 HORAS DE FECHA 14/04/14. ELLO SUPONE UNA DISMINUCIÓN DEL DESCANSO DIARIO REDUCIDO EN MAS DE 2 HORAS, REALIZANDO DESCANSO INFERIOR A 4,5 HORAS. SE APORTA COMO PRUEBA IMPRESIÓN CITADA JORNADA.

Norma Infringida: Art. 8.2 Reglamento (CE) 561/06

Observaciones Art. Infringido:Art. 140.37.1 LOTT

Sanción Propuesta: 2000 Euros

Fecha Denuncia: 08/05/2014

Fecha Incoación: 06/11/2014

Matrícula: 1004FZK

N.º Expediente: SAT6039/2014

Denunciado: PANKRATENKO, KOSTYANTYN

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: TR SAN PEDRO N.º 2 pta. 2

30310 DOLORES, LOS, CARTAGENA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE CARTAGENA HASTA LA MANGA MAR MENOR DE CARÁCTER PÚBLICO, CARECIENDO DE TÍTULO HABILITANTE. TRANSPORTA MUEBLES. SE APORTA COMO PRUEBA COPIA DE LOS DOCUMENTOS DE ACOMPAÑAMIENTO DE MERCANCIA.

Norma Infringida: Art. 42 LOTT

Observaciones Art. Infringido:Art. 140.1 LOTT

Sanción Propuesta: 4001 Euros

Fecha Denuncia: 09/05/2014

Fecha Incoación: 06/11/2014

Matrícula: 4178FNH

N.º Expediente: SAT6061/2014

Denunciado: FAUSTO HERMEL REMACHE CORDOVA

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: AV FRANCISCO FRANCO N.º 351

30720 SANTIAGO DE LA RIBERA, SAN JAVIER (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE SAN JAVIER HASTA ALCAZARES (LOS) EXCEDIÉNDOSE LA MMA TOTAL DE VEHÍCULO INFERIOR O IGUAL A 12 TM REALIZANDO TRANSPORTE PÚBLICO DISCRECIONAL DE MERCANCÍAS. MASA EN CARGA: 3850 KGS. MMA: 3500 KGS. EXCESO: 350 KGS. 10% TRANSPORTA ARTESANÍA. HECHO COMPROBADO A TRAVES DE BASCULAS NUMERO 4539Y 4540. SE LE ENTREGA AL CONDUCTOR TIQUE DE PESAJE Y CERTIFICADO DE VERIFICACION DE BASCULAS.

Norma Infringida: Art. 55 LOTT

Observaciones Art. Infringido:Art. 142.2 LOTT

Sanción Propuesta: 350 Euros

Fecha Denuncia: 11/05/2014

Fecha Incoación: 06/11/2014

Matrícula: 9566DRM

N.º Expediente: SAT6083/2014

Denunciado: JOSE LUIS DIAZ CORDOBA

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: C SIERRA NEVADA SN

04738 VICAR (ALMERIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ALMERIA HASTA TORRE-PACHECO EXCEDIÉNDOSE LA MMA TOTAL DE VEHÍCULO INFERIOR O IGUAL A 12 TM REALIZANDO TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO DE MERCANCÍAS. MASA EN CARGA: 5850 KGS. MMA: 3500 KGS. EXCESO: 2350 KGS. 67,14%SE ENTREGAVAL DENUNCIADO COPIA DEL TICKET DE PESAJE, ASI COMO COPIA DEL CERTIFICADO DE VERIFICACION DE LAS BASCULAS UTLIZADAS N.º DE SERIE 4539 Y 4540.TRANSPORTA SACOS DE CAL.

Norma Infringida: Art. 55 LOTT

Observaciones Art. Infringido:Art. 140.23 LOTT

Sanción Propuesta: 4000 Euros

Fecha Denuncia: 12/05/2014

Fecha Incoación: 06/11/2014

Matrícula: 2994BLY

N.º Expediente: SAT6111/2014

Denunciado: RODRÍGUEZ MORENO, JACINTO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: CLOT, 69

08016 BARCELONA (BARCELONA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MURCIA HASTA TORRE-PACHECO EXCEDIÉNDOSE LA MMA TOTAL DE VEHÍCULO INFERIOR O IGUAL A 12 TM REALIZANDO TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO DE MERCANCÍAS. MASA EN CARGA: 4200 KGS. MMA: 3500 KGS. EXCESO: 700 KGS. 20% SE ENTREGA AL DENUNCIADO COPIA DEL TICKET DE PESAJE ASI COMO CERTIFICADO DE VERIFICACION DE LAS BASCULAS UTILIZADAS N.º 4539 Y 4540. TRANSPORTA FLORES.

Norma Infringida: Art. 55 LOTT

Observaciones Art. Infringido:Art. 141.2 LOTT

Sanción Propuesta: 900 Euros

Fecha Denuncia: 12/05/2014

Fecha Incoación: 06/11/2014

Matrícula: 1690CBC

N.º Expediente: SAT6192/2014

Denunciado: SOCIEDAD OPERADORA TRANSPORTES ALGUAZAS, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: CL FRANCISCO DE QUEVEDO N.º 13

30560 ALGUAZAS (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MURCIA HASTA ROLDAN UTILIZANDO UN DISPOSITIVO DE LIMITACIÓN DE VELOCIDAD QUE NO FUNCIONA ADECUADAMENTE POR RAZÓN IMPUTABLE AL TRANSPORTISTA, POR AL OBSERVASE EN LAS HOJAS DE REGISTRO ADJUNTADAS QUE EL LIMITADOR DE VELOCIDAD NO ENTRA EN FUNCIONAMIENTO, SIENDO LA VELOCIDAD,MAXIMA ADMISIBLE 90 KM.H. PLACA DE,MONTAJE DEL LIMITADOR DEL 06-09-2005 TALLER E9B30041, TACOGRAFO KIENZLE E1-87 1318 N.º 2369288 ULTIMA REVISION E1-565 SERVIMAN

Norma Infringida: Art. 8 R.D. 1417/05

Observaciones Art. Infringido:Art. 140.33 LOTT

Sanción Propuesta: 1001 Euros

Fecha Denuncia: 15/05/2014

Fecha Incoación: 06/11/2014

Matrícula: MU4850AN

N.º Expediente: SAT6319/2014

Denunciado: TORRES 1000 Y MARTINEZ SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: JOSE PEREZ MILLARES 8 1.ºA

30003 MURCIA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MURCIA HASTA TORRE-PACHECO LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA DISMINUCIÓN DEL TIEMPO DE DESCANSO DIARIO REDUCIDO, ENTRE LAS 11:15 HORAS DE FECHA 12/05/2014 Y LAS 11:15 HORAS DE FECHA 13/05/2014 DESCANSO REALIZADO 07:25 HORAS, COMPRENDIDO ENTRE LAS 01:50 HORAS DE FECHA 13/05/2014 Y LAS 09:15 HORAS DE FECHA 13/05/2014. ELLO SUPONE UNA DISMINUCIÓN DEL DESCANSO DIARIO REDUCIDO EN MAS DE 1 HORA, REALIZANDO DESCANSO IGUAL O SUPERIOR A 7 HORAS E INFERIOR A 8 HORAS. SE APORTA COMO PRUEBA EL/LOS DISCO/S DIAGRAMA.

Norma Infringida: Art. 8.2 Reglamento (CE) 561/06

Observaciones Art. Infringido:Art. 141.24.4 LOTT

Sanción Propuesta: 401 Euros

Fecha Denuncia: 20/05/2014

Fecha Incoación: 06/11/2014

Matrícula: MU4540BK

N.º Expediente: SAT6333/2014

Denunciado: CERBELEVA, S.L.

Denunciante: POLICIA LOCAL DE MURCIA

Ultimo domicilio conocido: CL MAYOR N.º 171

30100 MURCIA (MURCIA)

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO NO CUMPLIENDO ALGUNA DE LAS CONDICIONES DEL ART. 102.2 DE LA LOTT. NO ACREDITA EL CONDUCTOR RELACION LABORAL CON LA EMPRESA. TRANSPORTA BEBIDAS.

Norma Infringida: Art. 42 LOTT Art. 102.3 LOTT

Observaciones Art. Infringido:Art. 140.1 LOTT

Sanción Propuesta: 4001 Euros

Fecha Denuncia: 01/04/2014

Fecha Incoación: 07/11/2014

Matrícula:

N.º Expediente: SAT6418/2014

Denunciado: BONANZA AGROALIMENTARIA SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: CR ALICANTE-MURCIA km. 684 N.º

03300 ORIHUELA (ALICANTE)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ROLDAN HASTA ORIHUELA EXCEDIÉNDOSE LA MMA TOTAL DE VEHÍCULO INFERIOR O IGUAL A 12 TM REALIZANDO TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO DE MERCANCÍAS. MASA EN CARGA: 5900 KGS. MMA: 3500 KGS. EXCESO: 2400 KGS. 68,57% SE APORTA COMO PRUEBA EL TICKET DEL PESAJE. SE LE ENTREGA COPIA TIQUE PESAJE. TRANSPORTANDO HUEVOS. SE LE ENTRGA CERTIFICADO DE VERIFICACION DE LAS BASCULAS NUMERO 4539Y 4540.

Norma Infringida: Art. 55 LOTT

Observaciones Art. Infringido:Art. 140.23 LOTT

Sanción Propuesta: 4000 Euros

Fecha Denuncia: 21/05/2014

Fecha Incoación: 17/11/2014

Matrícula: A1698DH

N.º Expediente: SAT6532/2014

Denunciado: CONJAYPART, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: CR LA PALMA N.º 7

30594 PALMA, LA, CARTAGENA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE CARTAGENA HASTA ESCOMBRERAS REALIZANDO TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO, AL AMPARO DE AUTORIZACIONES DE TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO, DE SERVICIOS QUE NO CUMPLEN ALGUNA DE LAS CONDICIONES DEL ART. 102.2 LOTT. TRANSPORTA ZAHORRA, CONDUCTOR NO DEMUESTRA RELACION LABORAL CON EL TITULAR DEL VEHICULO.

Norma Infringida: Art. 42 LOTT Art. 102.3 LOTT

Observaciones Art. Infringido:Art. 140.1 LOTT

Sanción Propuesta: 4001 Euros

Fecha Denuncia: 28/05/2014

Fecha Incoación: 17/11/2014

Matrícula: 6942DGS

Asimismo, se hace saber que ha sido nombrada Instructora de los expedientes referidos a doña Eva M.ª Alguacil Beteta, Jefa de Sección de Sanciones, que podrá ser recusada en los términos previstos en el art. 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

De conformidad con lo establecido en el artículo 146.2 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, el plazo máximo en que deberá notificarse la resolución del procedimiento sancionador será de un año, contado desde la fecha de incoación del procedimiento. En el supuesto, de que vencido dicho plazo no se haya dictado y notificado la resolución se producirá la caducidad del expediente con los efectos establecidos en el artículo 92 de la citada Ley 30/1992.

Habiendo resultado imposible practicar la notificación prevista en el artículo 59.1 y 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de dicha Ley, comunicando a los interesados que disponen de un plazo de quince días para manifestar por escrito lo que a su derecho convenga aportando o proponiendo las pruebas de que, en su caso, intenten valerse; computándose a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto, en virtud de lo establecido en el Art. 210 del R.D. 1.211/1990, de 28 de septiembre. Asimismo se informa que en el plazo de 30 días siguientes al de la presente publicación podrá hacer efectivo el importe de la sanción, beneficiándose de una reducción del 30 por 100 sobre el importe propuesto, equivaliendo el pago a la terminación del procedimiento.

Murcia, 21 de enero de 2015.—La Jefa de Servicio de Inspección y Sanciones, Carmen Diges Mira.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio

1122 Notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de transportes.

En uso de las competencias atribuidas por el Art. 146 de la Ley 16/1987, de 30 de julio; Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y Art. 31 del Decreto número 42/2005, de 6 de mayo (BORM núm. 108, de 13 de mayo), El Director General de Transportes, Costas y Puertos ha acordado la apertura de los expedientes sancionadores que a continuación se detallan:

N.º Expediente: SAT4374/2014

Denunciado: BIOLOGISTICS, SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: PZ DE LOS APÓSTOLES PTA. C Y D Nº 3

46701 GANDIA (VALENCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE VALENCIA HASTA TORRE-PACHECO LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA DISMINUCIÓN DEL TIEMPO DE DESCANSO DIARIO (CONDUCCIÓN EN EQUIPO), ENTRE LAS 08:23 HORAS DE FECHA 17/02/14 Y LAS 14:23 HORAS DE FECHA 18/02/14 DESCANSO REALIZADO 8:27 HORAS, COMPRENDIDO ENTRE LAS 05:56 HORAS DE FECHA 18/02/14 Y LAS 14:23 HORAS DE FECHA 18/02/14. ELLO SUPONE UNA DISMINUCIÓN DEL DESCANSO DIARIO (CONDUCCIÓN EN EQUIPO), REALIZANDO DESCANSO IGUAL O SUPERIOR A 8 HORAS E INFERIOR A 9 HORAS. SE APORTA COMO PRUEBA LOS TICKETS DIARIOS.

Norma Infringida: Art. 8.5 Reglamento (CE) 561/06

Observaciones Art. Infringido:Art. 142.17 LOTT

Sanción Propuesta: 100 Euros

Fecha Denuncia: 06/03/2014

Fecha Incoación: 18/09/2014

Matrícula: 2543HHK

Asimismo, se hace saber que ha sido nombrada Instructora de los expedientes referidos a D.ª Eva M.ª Alguacil Beteta, Jefa de Sección de Sanciones, que podrá ser recusada en los términos previstos en el art. 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

De conformidad con lo establecido en el artículo 146.2 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, el plazo máximo en que deberá notificarse la resolución del procedimiento sancionador será de un año, contado desde la fecha de incoación del procedimiento. En el supuesto, de que vencido dicho plazo no se haya dictado y notificado la resolución se producirá la caducidad del expediente con los efectos establecidos en el artículo 92 de la citada Ley 30/1992.

Habiendo resultado imposible practicar la notificación prevista en el artículo 59.1 y 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de dicha Ley, comunicando a los interesados que disponen de un plazo de quince días para manifestar por escrito lo que a su derecho convenga aportando o proponiendo las pruebas de que, en su caso, intenten valerse; computándose a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto, en virtud de lo establecido en el Art. 210 del R.D. 1.211/1990, de 28 de septiembre. Asimismo se informa que en el plazo de 30 días siguientes al de la presente publicación podrá hacer efectivo el importe de la sanción, beneficiándose de una reducción del 30 por 100 sobre el importe propuesto, equivaliendo el pago a la terminación del procedimiento.

Murcia, 26 de enero de 2015.—La Jefa de Servicio de Inspección y Sanciones, Carmen Diges Mira.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio

1123 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Se pone en conocimiento de los interesados que a continuación se detallan, que, en virtud de los expedientes que asimismo se indican, por esta Dirección General, en el ejercicio de las facultades conferidas por el Art. 146 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, Art. 10 de la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y Art. 31 del Decreto número 42/2005, de 6 de mayo (BORM, núm. 108, de 13 de mayo), se han dictado resoluciones imponiendo sanciones en materia de transportes:

N.º Expediente: SAT3123/2014
Denunciado: J.A. MEROÑO, S.L.
Denunciante: DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES, COSTAS Y PUERTOS
Último domicilio conocido: AV TORRE PACHECO N.º 67
30709 ROLDAN, TORRE PACHECO (MURCIA)
Hechos: No remitir informe anual, según acta 396/14 que se adjunta.
Norma Infringida: R.D. 1566/99 R.D. 551/06 1.8 ADR
Observaciones Art. Infringido: Art. 141.5.16 LOTT
Sanción: 801 Euros
Fecha Denuncia: 25/06/2014
Matrícula:
Liquidación: 140450991039103049072014510 0

N.º Expediente: SAT3127/2014
Denunciado: LORCA ARCE, S.A.
Denunciante: DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES, COSTAS Y PUERTOS
Último domicilio conocido: CL RINCON GALLEGO N.º 16
30579 TORREAGÜERA, MURCIA (MURCIA)
Hechos: No remitir informe anual, según acta 400/14 que se adjunta.
Norma Infringida: R.D. 1566/99 R.D. 551/06 1.8 ADR
Observaciones Art. Infringido: Art. 141.5.16 LOTT
Sanción: 801 Euros
Fecha Denuncia: 25/06/2014
Matrícula:
Liquidación: 140450991039103049092014510 5

N.º Expediente: SAT3131/2014

Denunciado: MEDITERRANEO SAVIA AGRICOLA, S.A.

Denunciante: DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES, COSTAS Y PUERTOS

Último domicilio conocido: PG INDUSTRIAL OESTE AVDA DEL DESCUBRIMIENTO PARCELA N.º 15

30820 ALCANTARILLA (MURCIA)

Hechos: No remitir informe anual, según acta 404/14 que se adjunta.

Norma Infringida: R.D. 1566/99 R.D. 551/06 1.8 ADR

Observaciones Art. Infringido: Art. 141.5.16 LOTT

Sanción: 801 Euros

Fecha Denuncia: 25/06/2014

Matrícula:

Liquidación: 14045099103910304910201451 08

N.º Expediente: SAT3133/2014

Denunciado: MOESA OBRAS PUBLICAS, S.L.

Denunciante: DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES, COSTAS Y PUERTOS

Último domicilio conocido: AV JUAN CARLOS I N.º 12

30008 MURCIA (MURCIA)

Hechos: No remitir informe anual, según acta 405/14 que se adjunta.

Norma Infringida: R.D. 1566/99 R.D. 551/06 1.8 ADR

Observaciones Art. Infringido: Art. 141.5.16 LOTT

Sanción: 801 Euros

Fecha Denuncia: 25/06/2014

Matrícula:

Liquidación: 14045099103910304912201451 04

N.º Expediente: SAT3137/2014

Denunciado: ROCLANO SL

Denunciante: DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES, COSTAS Y PUERTOS

Último domicilio conocido: PG PLG IND. SEMOLILLA - C/ G, MANZANA 6 N.º

30640 ABANILLA (MURCIA)

Hechos: No remitir informe anual, según acta 409/14 que se adjunta.

Norma Infringida: R.D. 1566/99 R.D. 551/06 1.8 ADR

Observaciones Art. Infringido: Art. 141.5.16 LOTT

Sanción: 801 Euros

Fecha Denuncia: 25/06/2014

Matrícula:

Liquidación: 14045099103910304914201451 00

N.º Expediente: SAT3138/2014

Denunciado: SISTEMAS FORZA, S.L.

Denunciante: DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES, COSTAS Y PUERTOS
Último domicilio conocido: CL CR BENIAJAN K5S/N
30570 MURCIA (MURCIA)
Hechos: No remitir informe anual, según acta 410/14 que se adjunta.
Norma Infringida: R.D. 1566/99 R.D. 551/06 1.8 ADR
Observaciones Art. Infringido: Art. 141.5.16 LOTT
Sanción: 801 Euros
Fecha Denuncia: 25/06/2014
Matrícula:
Liquidación: 14045099103910304915201451 02

N.º Expediente: SAT3139/2014
Denunciado: TRANSPORTES Y EXCAVACIONES MAR MENOR, S.A.
Denunciante: DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES, COSTAS Y PUERTOS
Último domicilio conocido: CL GENERAL FERNANDEZ TUDELA N.º 16
30730 SAN JAVIER (MURCIA)
Hechos: No remitir informe anual, según acta 411/14 que se adjunta.
Norma Infringida: R.D. 1566/99 R.D. 551/06 1.8 ADR
Observaciones Art. Infringido: Art. 141.5.16 LOTT
Sanción: 801 Euros
Fecha Denuncia: 25/06/2014
Matrícula:
Liquidación: 14045099103910304916201451 05

N.º Expediente: SAT3156/2014
Denunciado: AUTOMOVILES SANTA ISABEL SL
Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL
Último domicilio conocido: CL ESTACION N.º 18 esc. IZ piso 6 pta. A
30500 MOLINA DE SEGURA (MURCIA)
Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE TORRES DE COTILLAS (LAS) HASTA ARCHENA CARECIENDO DEL CERTIFICADO DE APTITUD PROFESIONAL CAP.
Norma Infringida: R.D. 1032/07
Observaciones Art. Infringido: Art. 140.18 LOTT
Sanción: 2001 Euros
Fecha Denuncia: 29/01/2014
Matrícula: CS3211Z
Liquidación: 14045099103910304918201451 00

N.º Expediente: SAT3170/2014
Denunciado: FERNANDEZ MARTIN, ENRIQUE
Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL
Último domicilio conocido: CR DE JAEN. URB. VISTAALEGRE N.º 1
02006 ALBACETE (ALBACETE)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE BULLAS HASTA CHINCHILLA DE MONTE-ARAGON DE CARÁCTER PÚBLICO, CARECIENDO DEL CERTIFICADO DE APTITUD PROFESIONAL (CAP). PERMIS0 CONDUCCION TERMINADO EN 1.

Norma Infringida: Art. 4 Orden FOM/734/07 Art. 147 LOTT Art. 119 ROTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 142.8 LOTT

Sanción: 201 Euros

Fecha Denuncia: 16/01/2014

Matrícula: 3184DWX

Liquidación: 1404509910391030491920145100

N.º Expediente: SAT3239/2014

Denunciado: MACHADO BUS SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL CARACAS N.º 13

30890 PUERTO LUMBRERAS (MURCIA)

Hechos: CONDUCIR EL VEHICULO RESEÑADO REALIZANDO UN TRANSPORTE DE VIAJEROS DE MAS DE 9 PASAJEROS, INCLUIDO EL CONDUCTOR PARA EL QUE SE LE EXIGE PERMISO DE CONDUCCION DE LA CLASE -D-, CARECIENDO DEL CERTIFICADO DE APTITUD PROFESIONAL (CAP). REALIZA TRANSPORTE DE VIAJEROS CON CARACTER DISCRECIONAL DESDE PULPI A TORREVIEJA CON UN TOTAL DE 54 PERSONAS (INCLUIDO CONDUCTOR).

Norma Infringida: Art. 14 R.D. 1032/07

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.18 LOTT Art. 141.25 LOTT

Sanción: 601 Euros

Fecha Denuncia: 11/01/2014

Matrícula: V-8998-EV

Liquidación: 1404509910391030492020145105

N.º Expediente: SAT3336/2014

Denunciado: IMPORTACIONES LUDAMEX SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL GRAFITO N.º 35

28850 TORREJON DE ARDOZ (MADRID)

Hechos: LA CARENCIA A BORDO DEL VEHÍCULO DE LAS HOJAS DE REGISTRO DE LOS TIEMPOS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO YA UTILIZADAS O DE LOS DOCUMENTOS DE IMPRESIÓN QUE RESULTE OBLIGATORIO LLEVAR, CON INDEPENDENCIA DEL TIPO DE TACÓGRAFO ANALÓGICO O DIGITAL, QUE SE ESTE UTILIZANDO. EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 23-01-14 Y EL 06-02-14 BI ESTÁ JUSTIFICADO NI CON DISCO DIAGRAMA, NI CON REGISTROS EN TARJETA DE CONDUCTOR, NI CON CERTIFICADOS DE ACTIVIDADES DEL CONDUCTOR. SE ADJUNTA A BOLETÍN DISCO A MODO DE PRUEBA.

Norma Infringida: Art. 15.7 Reglamento CEE 3821/85

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.35 LOTT

Sanción: 1001 Euros

Fecha Denuncia: 26/02/2014

Matrícula: CO-0436-AN

Liquidación: 14045099103910304921201451 01

N.º Expediente: SAT3425/2014

Denunciado: RASOOL FAIZ

Denunciante: POLICIA LOCAL DE MURCIA

Último domicilio conocido: AV PRIMADO REIG N.º 119 piso 2

46020 VALENCIA (VALENCIA)

Hechos: NO LLEVAR A BORDO DEL VEHICULO EL TITULO HABILITANTE O LA DOCUMENTACION FORMAL QUE ACREDITA LA POSIBILIDAD LEGAL DE REALIZAR EL TRANSPORTE. LLEVA VARIAS CAJAS DE FRUTA DE MERCAMURCIA HACA LA CL PASCUAL, NO ACREDITA RELACION CON LA EMPRESA NI CARGA

Norma Infringida: Art. 42 LOTT Art. 102.3 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.1 LOTT

Sanción: 4001 Euros

Fecha Denuncia: 07/02/2014

Matrícula: MU-0889-CK

Liquidación: 14045099103910304922201451 05

N.º Expediente: SAT3707/2014

Denunciado: TRANS JOSE JUAN SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL HERNAN CORTES N.º 1

30709 ROLDAN, TORRE PACHECO (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE EL JIMENADO HASTA FUENTE ALAMO DE MURCIA LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA CONDUCCIÓN DIARIA DE 10:40 HORAS, ENTRE LAS 04:09 HORAS DE FECHA 13/01/14 Y LAS 16:44 HORAS DE FECHA 13/01/14. EXCESO 0:40 HORAS, LO QUE SUPONE UN EXCESO IGUAL O INFERIOR A 1 HORA SOBRE UN MÁXIMO DE 10 HORAS. DESCARGA Y ANÁLISIS DE TARJETA DE CONDUCTOR REALIZADOS MEDIANTE LOS SISTEMAS DE LA DGTT.

Norma Infringida: Art. 6.1 Reglamento (CE) 561/06

Observaciones Art. Infringido: Art. 142.17 LOTT

Sanción: 100 Euros

Fecha Denuncia: 05/02/2014

Matrícula: 7764-FHJ

Liquidación: 14045099103910304924201451 05

N.º Expediente: SAT3723/2014

Denunciado: PAREDES CEREZO, MIGUEL ANGEL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CR CORDOBA-MALAGA km. 17

14550 MONTILLA (CORDOBA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MONTILLA HASTA MURCIA EXCEDIÉNDOSE LA MMA TOTAL DE VEHÍCULO INFERIOR O IGUAL A 12 TM REALIZANDO TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO DE MERCANCÍAS. MASA EN CARGA: 6360 KGS. MMA: 3500 KGS. EXCESO: 2860 KGS. 81,71% SE APORTA COMO PRUEBA EL TICKET DEL PESAJE. TRANSPORTA CARAMELOS Y MIEL.

Norma Infringida: Art. 55 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.23 LOTT

Sanción: 4000 Euros

Fecha Denuncia: 20/02/2014

Matrícula: CO3258AN

Liquidación: 14045099103910304925201451 01

N.º Expediente: SAT3724/2014

Denunciado: GARCIA BENITEZ, MIGUEL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL ORFEON FDEZ CABALLERO N.º 55D

30890 PUERTO LUMBRERAS (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE HUERCAL-OVERA HASTA TOBARRA EXCEDIÉNDOSE LA MMA TOTAL DE VEHÍCULO INFERIOR O IGUAL A 12 TM REALIZANDO TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO DE MERCANCÍAS. MASA EN CARGA: 5100 KGS. MMA: 3500 KGS. EXCESO: 1600 KGS. 45,71%

Norma Infringida: Art. 55 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.23 LOTT

Sanción: 4000 Euros

Fecha Denuncia: 27/02/2014

Matrícula: 4244HSW

Liquidación: 14045099103910304926201451 04

N.º Expediente: SAT3726/2014

Denunciado: ABDELKARIM HEBRI BOUGHABA

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL ARENAS N.º 27 piso BJ pta. 7

03140 GUARDAMAR DEL SEGURA (ALICANTE)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE CEUTI HASTA GUARDAMAR DEL SEGURA EXCEDIÉNDOSE LA MMA TOTAL DE VEHÍCULO INFERIOR O IGUAL A 12 TM REALIZANDO TRANSPORTE PÚBLICO DISCRECIONAL DE MERCANCÍAS. MASA EN CARGA: 4120 KGS. MMA: 3500 KGS. EXCESO: 620 KGS. 17,71%HECHO COMPROBADO A TRAVES DE BASCULA OFICIAL DE LA CC.AA. REGION DE MURCIA MARCA GRAVITON MOD G1 N.º 6440, SITA EN N-301 PK-368.600. ESTANDO PRESENTE EL CONDUCTOR Y TITULAR DEL VEHICULO, A QUIEN SE LE HACE ENTREGA DE TIKET DE PESAJE Y CERTIFICADO VERIFICACION DE LA BASCULA.

Norma Infringida: Art. 55 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 141.2 LOTT

Sanción: 850 Euros

Fecha Denuncia: 25/02/2014

Matrícula: 9969BYB

Liquidación: 14045099103910304927201451 07

N.º Expediente: SAT3882/2014

Denunciado: TRANS JOSE JUAN SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL HERNAN CORTES N.º 1

30709 ROLDAN, TORRE PACHECO (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE EL JIMENADO HASTA FUENTE ALAMO DE MURCIA LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA DISMINUCIÓN DEL TIEMPO DE DESCANSO DIARIO FRACCIONADO (SOBRE 3 HORAS + 9 HORAS), ENTRE LAS 05:48 HORAS DE FECHA 14/01/14 Y LAS 05:48 HORAS DE FECHA 15/01/14. DESCANSO REALIZADO 8:35 HORAS, COMPRENDIDO ENTRE LAS 21:13 HORAS DE FECHA 14/01/14 Y LAS 05:48 HORAS DE FECHA 15/01/14. ELLO SUPONE UNA DISMINUCIÓN DEL DESCANSO DIARIO FRACCIONADO (SOBRE 3 HORAS + 9 HORAS), REALIZANDO DESCANSO IGUAL O SUPERIOR A 8 HORAS E INFERIOR A 9 HORAS. DESCARGA Y ANÁLISIS DE TARJETA DE CONDUCTOR REALIZADOS MEDIANTE LOS SISTEMAS DE LA DGTT.

Norma Infringida: Art. 8.2 Reglamento (CE) 561/06

Observaciones Art. Infringido: Art. 142.17 LOTT

Sanción: 100 Euros

Fecha Denuncia: 05/02/2014

Matrícula: 7764-FHJ

Liquidación: 14045099103910304928201451 07

Se hace saber a los interesados el derecho que les asiste de interponer recurso de alzada en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la presente publicación, ante el Excmo. Sr. Consejero, en los términos del art. 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 215.1) del Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la LOTT, la sanción deberá hacerse efectiva en el plazo de 15 días contados a partir del día siguiente a su firmeza, salvo en aquellos casos en que el interesado haya optado voluntariamente por el pago de la sanción. Al objeto de proceder al pago, el interesado podrá solicitar la liquidación/carta de pago en esta Dirección General de Transportes y Puertos, Servicio de Inspección y Sanciones (despacho 128), Plaza de Santoña, N.º 6. Murcia.

Igualmente, se informa que, de conformidad con el artículo 69 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, para las sanciones no ingresadas en el plazo indicado, se iniciará la recaudación en período ejecutivo y el procedimiento de apremio al día siguiente al vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario.

Y para que conste y les sirva de notificación legal en los términos del art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, al haber resultado desconocidos en sus domicilios o intentada la notificación, ésta no se ha podido practicar, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en los tablones de edictos de los Ayuntamientos correspondientes a las poblaciones que se indican.

Murcia, 26 de enero de 2015.—La Jefa de Servicio de Inspección y Sanciones, Carmen Diges Mira.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio

1124 Edicto por el que se notifica orden de concesión de intereses de demora por no poderse practicar la notificación en el domicilio obrante en el expediente.

Intentada la notificación expresa a don Saúl Ortiz Gomariz, en el expediente de reclamación de intereses de demora tramitado en la Dirección General de Arquitectura, Vivienda y Suelo y no habiendo sido posible llevar a cabo la misma, de conformidad con lo establecido en el Art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se cita al interesado en las dependencias de la Dirección General de Arquitectura, Vivienda y Suelo, sita en la Plaza Santoña, s/n de Murcia, tercera planta, despacho 304, para que en el plazo de quince días contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, comparezca en el lugar anteriormente indicado, a fin de ser notificado de forma expresa.

Se advierte expresamente que transcurrido el plazo de quince días desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia sin que se hubiese producido la comparecencia del interesado, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Murcia, 23 de enero de 2015.—La Subdirectora General de Arquitectura y Vivienda, Catalina Simón García.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social

Servicio Murciano de Salud

1125 Resolución del Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca", por la que se anuncia licitación del expediente P.A.1100598936/15 "Servicio de mantenimiento integral de las instalaciones y equipos existentes en los centros de salud y consultorios pertenecientes a la Gerencia del Área de Salud I Murcia-Oeste".

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Murciano de Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Pública del Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca".

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia. Servicio de Contratación Pública del Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca

2) Domicilio. Ctra. Madrid – Cartagena, s/n

3) Localidad y código postal. EL PALMAR (MURCIA) 30120

4) Teléfono. 968/369639

5) Telefax. 968/395555

6) Correo electrónico:amparo.lopez3@carm.es

7) Dirección de Internet del perfil del contratante. www.murciasalud.es

8) Fecha límite de obtención de documentación e información: hasta el último día del plazo de presentación de ofertas.

d) Número de expediente: P.A.1100598936/15

2. Objeto del contrato:

a) Tipo. Servicios

b) Descripción. "Servicio de mantenimiento integral de las instalaciones y equipos existentes en los centros de salud y consultorios pertenecientes a la Gerencia del Área de Salud I Murcia-Oeste"

c) División por lotes y número de lotes/Número de unidades. NO

d) Lugar de ejecución/entrega: Hospital Clínico Universitario " Virgen de la Arrixaca"

1) Domicilio. Ctra. Madrid-Cartagena, s/n

2) Localidad y código postal. EL PALMAR (MURCIA) 30120

e) Plazo de ejecución/entrega: 12 meses desde la formalización del contrato

f) Admisión de prórroga. NO

g) Establecimiento de un acuerdo marco NO

h) Sistema dinámico de adquisición NO.

i) CPV (Referencia de Nomenclatura). 50400000-9

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación. Ordinaria

b) Procedimiento. Abierto

c) Subasta electrónica. NO

d) Criterios de adjudicación, en su caso. Pluralidad de criterios:

Criterio económico: 51 puntos

Criterio técnico: 40 puntos

Mejoras técnicas: 09 puntos

4. Valor estimado del contrato: 200.000,00 euros

5. Presupuesto base de licitación.

a) Importe neto 100.000,00 euros. Importe total 121.000,00 euros.

6. Garantías exigidas.

Provisional: no se exige.

Definitiva (5%) del importe de adjudicación IVA excluido.

7. Requisitos específicos del contratista:

Ver Pliego de cláusulas administrativas Particulares

a) Clasificación, en su caso

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, en su caso. Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

c) Otros requisitos específicos. Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

d) Contratos reservados.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: quince días naturales a partir del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en el supuesto de que el último día fuese sábado se pasaría al siguiente día hábil., hasta las 14 horas.

b) Modalidad de presentación.

c) Lugar de presentación: Registro General del Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca"

1. Dependencia. Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca

2. Domicilio. Ctra. Madrid-Cartagena, s/n

3. Localidad y código postal. EL PALMAR (MURCIA) 30120

4. Dirección electrónica:

d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido).

e) Admisión de Variantes, NO

f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses a partir de la apertura de las proposiciones.

9. Apertura de ofertas.

a) Descripción.

b) Dirección: Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca "(Sala de Juntas)

c) Localidad y código postal. EL PALMAR.- (MURCIA) 30120

d) Fecha y hora: Tanto la apertura del Sobre B como la del Sobre C será publicada en el perfil del contratante y notificada a los licitadores con antelación suficiente.

10. Gastos de Publicidad.

Por cuenta del adjudicatario

11. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea:

12. Otras informaciones.

Murcia, 13 de enero de 2015.—El Director Gerente, Domingo Coronado Romero.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social

Servicio Murciano de Salud

1126 Anuncio de licitación de contrato de adquisición de un ecógrafo.

El Servicio Murciano de Salud convoca la siguiente contratación:

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Murciano de Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Obras y Contratación.

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Registro General del Servicio Murciano de Salud.

2) Domicilio: Calle Central, n.º 7, Edif. Habitamia I, planta baja.

3) Localidad y código postal: Espinardo (Murcia) 30100.

4) Teléfono: 968 28 80 35

5) Telefax: 968 28 84 24

6) Correo electrónico:

7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.carm.es

8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el último día del plazo de presentación de ofertas.

d) Número de expediente: CS/9999/1100597614/15/PA

2. Objeto del Contrato:

a) Tipo: Suministro.

b) Descripción: Adquisición de un ecógrafo de alta gama con destino al Hospital Comarcal del Noroeste.

c) División por lotes y número de lotes/Número de unidades:

d) Lugar de ejecución/entrega: Hospital Comarcal del Noroeste. Avda. Miguel Espinosa. Caravaca de la Cruz.

e) Plazo de ejecución/entrega: Un mes.

f) Admisión de prórroga: No.

g) Establecimiento de un acuerdo marco: No.

h) Sistema dinámico de adquisición: No.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto

c) Subasta electrónica: No.

d) Criterios de adjudicación, en su caso: Oferta económica, 45 puntos; oferta técnica, 45 puntos; ampliación plazo de garantía, 10 puntos.

4. Valor estimado del contrato:

5. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 63.636,36 €. Importe total: 77.000,00 €.

6. Garantías exigidas.

Provisional: no se exige.

Definitiva: 5 por 100 del presupuesto de licitación, IVA excluido, del lote o lotes adjudicados.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación:

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Solvencia económica y financiera: Declaración sobre volumen global de negocios referido al ámbito de actividades correspondientes al objeto del contrato, referido a los últimos tres ejercicios, con un volumen medio anual equivalente al importe del contrato Solvencia técnica: Relación de los principales suministros efectuados durante los tres últimos años, indicándose su importe, fechas y destino público o privado, a la que se incorporarán los correspondientes certificados sobre los mismos.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio. En caso de finalizar el plazo en sábado, se pasará al lunes siguiente.

b) Modalidad de presentación: Presencial.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Registro General del Servicio Murciano de Salud

2. Domicilio: Calle Central, n.º 7, Edif. Habitamia I, planta baja.

3. Localidad y código postal: 30100 Espinardo - Murcia

4. Dirección electrónica:

e) Admisión de Variantes: No.

f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses a partir de la apertura de las proposiciones.

9. Apertura de Ofertas.

a) Descripción: Sala de Juntas del Servicio Murciano de Salud.

b) Dirección: Calle Central, n.º 7, Edif. Habitamia I, planta baja.

c) Localidad y código postal: Espinardo - Murcia 30100

d) Fecha y hora: Será publicada en el perfil del contratante y comunicada a los licitadores con la suficiente antelación.

10. Gastos de Publicidad: Los gastos de publicidad de la contratación correrán por cuenta de los adjudicatarios.

Murcia, 27 de enero de 2015.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, Manuel Ángel Moreno Valero.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Murcia

Sala de lo Social

1127 Recurso de suplicación 266/2014.

Tipo y N.º de Recurso: RSU 0266/2014

Juzgado de Origen/Autos: Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia;

Demanda 0967/2012

Recurrente: INSS

Abogado: Letrado de la Seguridad Social

Recurridos: Ravena Sport, S.L., y Khadija Zerguit

Abogada: Esther Martínez Gutiérrez

Doña María Ángeles Arteaga García, Secretaria Judicial de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento recurso suplicación 266/2014 seguido ante esta Sala de lo Social, a instancia de Instituto Nacional de la Seguridad Social contra Ravena Sport, S.L.; Khadija Zerquit, sobre seguridad social, se ha dictado Auto de aclaración de la Sentencia número 1075/2014, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente. "Dejar sin efecto la frase "con costas a la parte recurrente" del último párrafo del fundamento tercero de la sentencia número 1075/2014 dictada en fecha 18 de Diciembre. Desestimar la petición de la Letrada D.ª Esther Martínez Gutiérrez, en lo referente a la imposición de costas a la entidad gestora recurrente, al no encontrarse dentro de los supuestos establecidos en el Art. 233 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social".

Se advierte al destinatario Ravena Sport, S.L., que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 26 de enero de 2015.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

1128 Ejecución de títulos judiciales 10/2015.

N.I.G.: 30016 44 4 2014 0101765

Ejecución de Titulos Judiciales 10/2015

Procedimiento Origen: Despido/Ceses en General 565/2014

Sobre Despido

Demandante: José Antonio Saura Lajarín

Graduado Social: Ismael Domínguez Núñez

Demandados: Gestradoc Ingeniería, S.L., Española de Montajes Metálicos, S.A., Emmsa, Fogasa,

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 10/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don José Antonio Saura Lajarín contra la empresa Gestradoc Ingeniería, S.L., Española de Montajes Metálicos, S.A., Emmsa, Fogasa, sobre despido, se han dictado en el día de la fecha las siguientes resoluciones:

Auto

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del título indicado a favor del ejecutante José Antonio Saura Lajarín frente a Gestradoc Ingeniería, S.L., Española de Montajes Metálicos, S.A., Emmsa, Fogasa, parte ejecutada.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la/s infracción/es cometida/s en la resolución, cumplimiento o incumplimiento de presupuestos y requisitos procesales exigidos y/o oposición a la ejecución despachada en los términos previstos en el Art. 239.4 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Diligencia de ordenación

Secretaria Judicial, Rosa Elena Nicolás Nicolás.

En Cartagena, 26 de enero de 2015.

Habiendo presentado el trabajador José Antonio Saura Lajarín exigiendo el cumplimiento por el empresario Gestradoc Ingeniería, S.L., Española de Montajes Metálicos, S.A., EMMSA de la obligación de readmisión, y habiéndose despachado auto de ejecución de sentencia, de conformidad al Art. 280 de la LJS, acuerdo:

Citar de comparecencia a las partes y al Fondo de Garantía Salarial con las advertencias legales y haciéndoles saber que deben asistir con los medios de prueba de que intenten valerse, y fijo el próximo día 24/2/2015 a las 09:45 para la celebración de la comparecencia. De no asistir el/los trabajador/es o persona que le/s represente se le/s tendrá por desistido/s en su solicitud; si no lo hiciese el empresario o su representante se celebrará el acto sin su presencia. Asimismo, acuerdo la citación del demandado Gestradoc Ingeneria, S.L., por medio de edictos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Gestradoc Ingeniería, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 26 de enero de 2015.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

1129 Ejecución de títulos judiciales 213/2014.

NIG: 30016 44 4 2013 0202408

N28150

Ejecución de títulos judiciales 213/2014

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 767/2013

Sobre: Ordinario

Demandante: Sixto Mauricio Valarezo Padilla

Demandado/s: Galilea de Derribos y Servicios S.L., Cartagenera de Subproductos y Derribos, S.L., Fogasa

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 213/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Sixto Mauricio Valarezo Padilla contra la empresa Galilea de Derribos y Servicios S.L., Cartagenera de Subproductos y Derribos, S.L., Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, Decreto de fecha 27/10/2014 cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de Sentencia a favor de la parte ejecutante, Sixto Mauricio Valarezo Padilla, frente a Galilea de Derribos y Servicios S.L., Cartagenera de Subproductos y Derribos, S.L., Fogasa, parte ejecutada, por importe de 4895,03 euros en concepto de principal, más otros 489,50 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Galilea de Derribos y Servicios S.L., Cartagenera de Subproductos y Derribos, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 23 de enero de 2015.—El Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Primera Instancia e Instrucción número Dos de Cieza

1130 Derecho deliberación beneficio inventario 134/2014.

N65925

N.I.G.: 30019 41 1 2014 0003196

Derecho deliberación beneficio inventario 134/2014

Sobre: Jurisdicción voluntaria general.

Demandante: María Constanza Soriano Cano, María Pilar Soriano Cano .

Procurador: Mariano Carles Madrid.

Doña María del Carmen Ortega Almirón, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de los de Cieza.

Hace saber: Que en el procedimiento de referencia que se tramita en este Juzgado se ha dictado la resolución que dice como sigue:

S40040

N.I.G.: 30019 41 1 2014 0003196

Derecho deliberación beneficio inventario 134/2014

Sobre: Jurisdicción Voluntaria General.

Diligencia de ordenación.

Doña María del Carmen Ortega Almirón.

En Cieza, a 23 de enero de 2015.

A la vista de la anterior Providencia, se acuerda señalar para que tenga lugar la formación de inventario el día 26 de febrero de 2015 a las 12,30 horas, la cual, se llevará a efecto en la Secretaría de este Juzgado y a presencia de la Sra. Secretaria Judicial. Se acuerda citar a todos los herederos, acreedores y legatarios de la herencia de doña Antonia Cano Martínez para que puedan comparecer el referido día a la formación del inventario, citación, que de forma fehaciente se realizará a los conocidos, las cuales, serán tramitadas por medio de la administración de la herencia. Publíquese edicto en el tablón de anuncios de este Juzgado así como en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Modo de impugnación: recurso de reposición en el plazo de cinco días, desde su notificación, ante el Secretario que la dicta.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación y citación todos los herederos, acreedores y legatarios, expido el presente.

En Cieza, a 23 de enero de 2015.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Tres de Murcia

1131 Adopción 1.468/2014.

N.I.G.: 30030 42 1 2014 0018079

Adopción 1.648/2014

Procedimiento Origen: / Sobre Otras Materias

Demandante: Joaquín Pérez Pastor

Menor: Javier Matías Pérez Guerrero

Que en este Juzgado ha recaído auto de fecha 20 de enero de 2015 el cual pone fin al proceso de y para que sirva de notificación en forma a la demandada rebelde en ignorado paradero don Javier Gustavo Nuñoz Méndez se libra el presente quedando la mencionada resolución a disposición de dicha parte en la Secretaría de este Juzgado.

Murcia, 22 de enero de 2015.—El/la Secretario/a.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Siete de Murcia

1132 Procedimiento ordinario 962/2012.

NIG: 30030 44 4 2012 0007655N81291

Procedimiento ordinario 962/2012

Procedimiento origen: Sobre ordinario

Demandante/s: Antonio Gómez Pérez.

Abogada: Raquel López Teruel.

Demandado/s: Neumáticos José Otálora e Hijos, S.L., Fondo de Garantía Salarial

Notificación de sentencia

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Dem 962/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos contra la empresa Neumáticos José Otálora e Hijos, S.L., se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por Antonio Gómez Pérez contra José Otálora e Hijos, S.L., debo condenar y condeno al referido demandado a abonar al actor 20.256'03 €, más el interés legal por mora, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, corresponda al Fogasa dentro de los límites legales.

.- Notifíquese a las partes con advertencia de que la Sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a esta notificación, bastando, para ello, la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante, al hacerle la notificación, de su propósito de entablar recurso, o por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social.

.- Siendo requisitos necesarios que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento del Letrado que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaria del Juzgado de lo Social, también al hacer el anuncio, el documento que acredite haber consignado en cualquier oficina de Banesto, en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones num. 3403-0000-(65 para recursos de suplicación, 30 para recursos de reposición y 64 para EJECUCIONES) – (cuatro cifras, correspondiente al número de procedimiento) – (dos últimas cifras correspondiente al año del procedimiento)", abierta a nombre del Juzgado con C.I.F. S-28136001, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente, y al tiempo de interponer el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaría de

este Juzgado, de resguardo, independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 300 euros.

.- Si el recurrente fuere el Organismo condenado, deberá presentar en la Secretaría del Juzgado, al anunciar su recurso, certificación acreditativa de que comienza el abono de la presentación de pago periódico y que lo proseguirá puntualmente durante la tramitación del recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Neumáticos José Otálora e Hijos, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la CCAA de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 26 de enero de 2015.—El Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Siete de Murcia

1133 Procedimiento ordinario 946/2012.

NIG: 30030 44 4 2012 0007518N81291

Procedimiento ordinario 946/2012

Sobre: Ordinario

Demandante: Liliana Inés García Tarazona

Abogado: Alfonso Hernández Quereda

Demandado/s: Apiano Internacional Group Cooperativa V, Fondo de Garantía Salarial

Notificacion de sentencia

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento dem 946/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos contra la empresa Appiano Internacional Group, S.L., se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

...

Fallo

Que estimando la demanda formulada por Liliana Inés García Tarazona contra Apiano International Group, S.L, debo condenar y condeno al referido demandado a abonar al actor 5.672'2 €, más el interés por mora del art. 29.3 ET, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, corresponda al Fogasa dentro de los límites legales.

Notifíquese a las partes con advertencia de que la sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a esta notificación, bastando, para ello, la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante, al hacerle la notificación, de su propósito de entablar recurso, o por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social.

Siendo requisitos necesarios que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento del Letrado que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaria del Juzgado de lo Social, también al hacer el anuncio, el documento que acredite haber consignado en cualquier oficina de Banesto, en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones num. 3403-0000-(65 para recursos de suplicación, 30 para recursos de reposición y 64 para EJECUCIONES) – (cuatro cifras, correspondiente al número de procedimiento) – (dos últimas cifras correspondiente al año del procedimiento)", abierta a nombre del Juzgado con C.I.F. S-28136001, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente, y al tiempo de interponer el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaria de este Juzgado, de resguardo, independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 300 euros.

Si el recurrente fuere el Organismo condenado, deberá presentar en la Secretaría del Juzgado, al anunciar su recurso, certificación acreditativa de que comienza el abono de la presentación de pago periódico y que lo proseguirá puntualmente durante la tramitación del recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

...

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Appiano Internacional Group, S.L...., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la CCAA de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 26 de enero de 2015.—El Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

1134 Modificación sustancial de condiciones laborales 920/2014.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento modificación sustancial condiciones laborales 920/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña María Teresa Moreno Medina contra la empresa Caravaca Jubilar, S.A., sobre Mov. Geog. y Funcional, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 02/03/2015 a las 11:00 horas en AV. Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 2/3/2015 a las 11:15 horas en AV. Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 005, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al Art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (Art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el Art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la

parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del Art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, Art. 53 de la LJS.

Al otrosí del requerimiento de los documentos, ha lugar a lo solicitado conforme al Art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (Art. 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados en el otrosí digo II de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (Art. 94 LJS).

Recábese información de situación de empresa a través de la TGSS y la existencia de posibles administradores a través del Registro Mercantil. Ad cautelam procédase a la citación de la mercantil demandada mediante edictos.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, Art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Caravaca Jubilar, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 9 de enero de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Madrid

1135 Despido/ceses en general 149/2013.

N.I.G.: 28.079.00.4.2013/0004973

Procedimiento Despidos / Ceses en general 149/2013

Materia: Despido

Demandante: Ángel Lista Jimenez

Demandado: Isabel Morote García y Otros 3

Doña Laura Carrión Gómez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento 149/2013 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Ángel Lista Jiménez frente a doña Isabel Morote García, Cargomar, S.L., Fogasa y Transportes el Peregrino 07, S.L., sobre Despidos / Ceses en general se ha dictado la siguiente resolución:

Visto el contenido del escrito presentado en fecha 28 de enero de 2014 por la parte actora y siendo firme la sentencia en las presentes actuaciones, en virtud de lo preceptuado en los arts. 280 y 281 de la L.R.J.S., se acuerda citar a las partes a la comparencia incidental que se celebrará el próximo día 4 de febrero de 2015 a las 12:30 horas en la Sala de Vistas de este Juzgado, haciéndole la advertencia de que en caso de no comparecer la parte actora o representante legal se le tendrá por desistido de su solicitud y en caso de no comparecer la empresa o representante legal se celebrará el acto sin su presencia, sirviendo la presente notificación de citación en forma.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición ante este Juzgado, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado, El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (Art 186.1 L.LS).

Así lo acuerdo y firmo, Doy fe.

La Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a doña Isabel Morote García y Transportes El Peregrino 07, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, 29 de enero de 2015.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cuarenta y Uno de Madrid

1136 Procedimiento ordinario 583/2014.

N.I.G.: 28.079.00.4-2014/0026259

Procedimiento: Procedimiento ordinario 583/2014

Materia: Reclamación de Cantidad

Demandante: Agustín Bujor Sorín y otros 19

Demandado: Circulo Comercial Spain Urban, S.L. y otros 4

Doña María José González Huergo, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuarenta y Uno de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento 583/2014 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Agustín Bujor Sorín, don Alberto Pérez Mingo, don Antonio Jesús Montero Barrado, don Borja Cámara Delgado, don David Martínez Sanz, don Emilio Carballo Escalona, doña Florea Taranu, don Francisco Javier Muñoz Llorente, don Gueorguiev Guerogui Nikolov, don Iker Sánchez Casado, don José Luis Martínez Fernández, don Luis del Pozo Alvaredo, don Miguel Angel Vázquez Molina, don Mohamed Kasmi Massai, don Mustapha Kasmi Massai, don Paul Loan Rusu, don Ramón del Valle Rodríguez, don Ranko Nikolov Georguiev, don Santo Carella del Valls y don Víctor Manuel Barbero García frente a Circulo Comercial Spain Urban, S.L., Cosoltrans Logística y Expedición, S.L., Fondo de Garantía Salarial, Tipsobra, S.L., y Transportes Gordo Pinero, S.L., sobre procedimiento ordinario se ha dictado la siguiente resolución

Que estimando en parte como estimo la demanda formulada por don Víctor Manuel Barbero García, don Agustín Bujor Sorín, don Borja Cámara Delgado, don Emilio Carballo Escalona, don Santos Carella del Valls, don Luis del Pozo Alvaredo, don Gueorguiev Guerogui Nikolov, don Ranko Nikolov Georguiev, don Mohamed Kasmi Massai, don Mustapha Kasmi Massai, don José Luis Martínez Fernández, don David Martínez Sanz, don Antonio Jesús Montero Barrado, don Francisco Javier Muñoz Llorente, don Alberto Pérez Mingo, don Paul loan Rusu, don Iker Sánchez Casado, don Florea Taranu, don Ramón del Valle Rodríguez y don Miguel Ángel Vázquez contra la empresa Transportes Gordo Pinero, S.L., debo condenar y condeno a ésta a abonar a aquellos las cantidades siguientes expresadas en la columna "cantidad", con el recargo del artículo 29.3 aplicado a la cantidad que se dice en la columna "recargo":

	Cantidad	Recargo
Don Víctor Manuel Barbero García	16.964,35 euros	4.871,18 euros
Don Agustín Bujor Sorín	17.647,03	4.871,18
Don Borja Cámara Delgado	11.509,77	4.636,36
Don Emilio Carballo Escalona	18.524,76	4.871,18
Don Santos Carella del Valls	16.281,67	4.871,18
Don Luis del Pozo Alvaredo	10.499,95	4.636,36
Don Gueorguiev Guerogui Nikolov	11.054,64	4.733,45
Don Ranko Nikolov Georguiev	11.465,44	4.636,36
Don Mohamed Kasmi Massai	11.509,77	4.636,36
Don Mustapha Kasmi Massai	14.760,7	4.636,36
Don José Luis Martínez Fernández	7.112,24	4.521,91
Don David Martínez Sanz	10.488,05	4.636,36
Don Antonio Jesús Montero Barrado	18.796,28	5.433,29

	Cantidad	Recargo
Don Francisco Javier Muñoz Llorente	16.632	4.636,36
Don Alberto Pérez Mingo	6.470,35	4.381,55
Don Paul loan Rusu	7.726,85	4.357,81
Don Iker Sánchez Casado	10.316,10	4.636,36
Don Florea Taranu	11.170,72	4.636,36
Don Ramón del Valle Rodríguez	9.827,96	4.636,36
Don Miguel Ángel Vázquez Molina	4.995,61	708,17

Y desestimando como desestimo la demanda formulada por don Víctor Manuel Barbero García, don Agustín Bujor Sorín, don Borja Cámara Delgado, don Emilio Carballo Escalona, don Santos Carella del Valls, don Luis Del Pozo Alvaredo, don Gueorguiev Guerogui Nikolov, don Ranko Nikolov Georguiev, don Mohamed Kasmi Massai, don Mustapha Kasmi Massai, don José Luis Martínez Fernández, don David Martínez Sanz, don Antonio Jesús Montero Barrado, don Francisco Javier Muñoz Llorente, don Alberto Pérez Mingo, don Paul loan Rusu, don Iker Sánchez Casado, don Florea Taranu, don Ramón del Valle Rodríguez y don Miguel Ángel Vázquez contra la empresa Cosoltrans Logística y Expedición S.L., debo absolver y absuelvo a éstas de los pedimentos de aquella.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la partes que contra esta Sentencia puede interponerse Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, anunciándolo por comparecencia o por escrito en este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación y designando Letrado para su tramitación. Se advierte al recurrente que no fuese trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, ni gozase del derecho de asistencia jurídica gratuita que deberá acreditar al tiempo de interponerlo haber ingresado el importe de 300 euros en la cuenta 5052000065058314 del Banco Santander aportando el resguardo acreditativo; así como acreditar al tiempo de anunciarlo haber consignado el importe íntegro de la condena en el banco Santander o presentar aval de Entidad Financiera por el mismo importe, en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Tipsobra, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletin Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la Oficina judicial, por el medio establecido al efecto salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, 23 de diciembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Beniel

1137 Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria n.º 06/14.

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 177.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el art. 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en relación con los artículos 169.3 del mencionado Texto Refundido y el 20.3 del citado Real Decreto, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público de la modificacion de créditos n.º 06/14, por suplementos de créditos queda elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 22.12.14, siendo su resumen el que a continuación se indica:

- Modificación Presupuestaria n.º 06/14: Suplemento de Créditos.

1.º) Suplementos de créditos

a. Suplementos de créditos:

Aplicación presupuestaria	Denominación	Importe €
338.482.00	Festejos	18.000,00
343.226.00	CONCEJALIA DEPORTES G. CORRIENTE	5.000,00
920.212.00	Reparaciones, mantenimiento y con.	35.000,00

Suma los suplementos de crédito..... 58.000,00.-€

Total modificación presupuestaria .....58.000,00.-€

c) Ingresos que financian el expediente de modificación por suplementos de créditos y créditos extraordinarios:

Anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio

Aplicación presupuestaria	Denominación	Importe €
011.913.00	Amortización de Préstamos	58.000,00

Total financiación .....58.000,00 €

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo previsto en el art. 171 del RDL 2/2004, de 5 de marzo (LRHL), los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, y según lo establecido en el art. 171.3 de la LRHL la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Beniel, 23 de enero de 2015.—El Alcalde-Presidente, Roberto García Navarro.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Beniel

1138 Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2015.

El Pleno del Ayuntamiento de Beniel, en sesión celebrada el día 22.12.14, aprobó inicialmente el Presupuesto General de esta entidad para el 2015, el cual, a los efectos de reclamaciones, fue publicado en el BORM n.º 1, de 02.01.15. Como éstas no se han presentado, y de conformidad con lo establecido en el artículo 169 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se considera definitivamente aprobado dicho Presupuesto; por lo que a continuación, y de modo resumido se trascribe tanto éste, como la Plantilla de Personal aprobada:

I) PRESUPUESTO 2015.

Estado de gastos		
Capítulo	**DENOMINACIÓN**	**EUROS**
	A) OPERACIONES CORRIENTES	
1	GASTOS DE PERSONAL	2.332.458,68.-
2	GASTOS CORRIENTES/SERVICIOS	2.365.781,28.-
3	GASTOS FINANCIEROS	670.000,00.-
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	318.900,00.-
5	FONDO DE CONTINGENCIA	23.315,04.-
	B) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	INVERSIONES REALES	353.314,00.-
9	PASIVOS FINANCIEROS	820.000,00.-
	TOTAL GASTOS	**6.883.769,00.-**
Estado de ingresos		
Capítulo	**DENOMINACIÓN**	**EUROS**
	A) OPERACIONES CORRIENTES	
1	IMPUESTOS DIRECTOS	2.485.000,00.-
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	20.000,00.-
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	1.557.200,00.-
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.703.000,00.-
5	INGRESOS PATRIMONIALES	40.500,00.-
	B) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	ENAJENACIONES INVERS. REALES	00,00.-
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	78.069,00.-
9	PASIVOS FINANCIEROS	00,00.-
	TOTAL INGRESOS	**6.883.769,00.-**

II) PLANTILLA DE PERSONAL PARA EL AÑO 2015.

A) PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA					
Con Habilitación Estatal					
Puesto	**Nº Plazas**	**Grupo**	**Subgrupo**	**Nivel**	**Situación**
Secretario	1	A	A1	28	Vacante
Interventor	1	A	A1	28	Vacante
Escala Administración General					
1.- Subescala Técnica.					
Técnico Admón. Gen. 1	A	A1	26	Propiedad	
2.- Subescala Gestión.					
Técnico Gestión	1	A	A2	22	Propiedad
3.- Subescala Administrativa.					
Administrativo	1	C	C1	20	Tesorero
Administrativo	1	C	C1	20	Propiedad
Administrativo	3	C	C1	18	Propiedad
Administrativo	1	C	C1	18	Vacante
4.- Subescala Auxiliar.					
Aux. Administrativo	1	C	C2	16	Propiedad
Aux. Administrativo	3	C	C2	16	Vacantes
5.- Subescala Subalterna.					
Conserje	1	Otras Agrupaciones Profesionales	14	Propiedad	
Conserje	1	Otras Agrupaciones Profesionales	14	Vacante	
Escala Administración Especial					
1.- Subescala Técnica.					
Arquitecto Superior	1	A	A1	26	Propiedad
Ingeniero T. Industrial	1	A	A2	22	Propiedad
Orientador C. L.E. 1	A	A2	20	Vacante	
Delineante	1	C	C1	20	Vacante
Delineante	1	C	C1	18	Propiedad
Auxiliar Biblioteca	1	C	C1	18	Propiedad
Técnico Medio Ambiente	1	C	C1	18	Propiedad
Programador A. I. 1	C	C1	18	Vacante	
2.- Subescala Servicios Especiales.					
Clase: Policía Local.					
Sargento	1	A	A2	22	Propiedad
Cabo	5	C	C1	20	Propiedad
Agente	18	C	C1	18	Propiedad

B) PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL		
Puesto	**N.º Plazas**	**Situación**
Oficial Primera	1	Fijo
Técnico Deportivo	1	Fijo
Operarios	2	Fijos
Limpiadoras	3	Fijas
Auxiliares Administrativos	3	Temporales
Auxiliar Centro Salud	1	Fija
Conserjes	3	Fijos
Orientadora Centro Local Empleo	1	Fija
Programador Aplic. Informáticas	1	Temporal
Técnico Catastro	1	Temporal
Trabajadora Social	1	Programas
Agente de Desarrollo Local	1	Programas
Conserje	2	Temporal
C) PERSONAL EVENTUAL.		
Puesto	**N.º Plazas**	
Asesor Alcaldía	1	
Secretaria de Alcaldía	1	

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 del R.D.L. 2/2004, de 5 de Marzo, contra la aprobación definitiva del Presupuesto se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Beniel a 23 de enero de 2015.—El Alcalde-Presidente, Roberto García Navarro.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Bullas

1139 Oferta de empleo público para 2015.

Por Resolución de Alcaldía n.º 84, de fecha 26 de enero de 2015, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 70 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, se aprobó la Oferta de Empleo Público para 2015 comprensiva de las siguientes plazas vacantes en la plantilla de personal de este Ayuntamiento:

Grupo	Subgrupo	Vacantes	Denominación
A	A2	1	Ingeniero Técnico Industrial
A	A2	2	Agente de Desarrollo Local
A	A2	1	Técnico en información y asesoramiento 96% de jornada
C	C1	1	Responsable Parques y Jardines
C	C1	1	Responsable Depuradora
C	C1	5	Agente Policía Local
C	C1	1	Técnico de Biblioteca
C	C2	3	Auxiliar Administrativo
C	C2	1	Conductor
C	C2	1	Limpieza Edificios Públicos
C	C2	5	Peón de Oficios
C	C2	2	Auxiliar de Museo 40% de jornada
C	C2	1	Auxiliar de Museo
C	C2	1	Auxiliar de radio
E	E	1	Conserje. 70% de jornada
E	E	2	Peón de Oficios

Se reservan para promoción interna las siguientes plazas vacantes: Cinco (5) plazas de Peón de Oficios del Grupo C2, una (1) plaza de Responsable de Parques y Jardines del Grupo C1, una (1) plaza de Responsable de Depuradora del Grupo C1 y una (1) plaza de Limpieza Edificios Públicos del Grupo C2.

Se reservan para funcionarización del personal laboral las siguientes plazas vacantes: Una (1) plaza de Ingeniero Técnico Industrial del Grupo A2, dos (2) plazas de Agente de Desarrollo Local del Grupo A2, una (1) plaza de Técnico en información y asesoramiento (96% de jornada) del Grupo A2, Tres (3) plazas de Auxiliar Administrativo del Grupo C2, una (1) plaza de Técnico de Biblioteca del Grupo C1, una (1) plaza de Auxiliar de Museo del Grupo C2, dos (2) plazas de Auxiliar de Museo (40% de jornada) del Grupo C2, una (1) plaza de Auxiliar de Radio del Grupo C2, y una (1) plaza de Conserje (70% de jornada) del Grupo E.

Bullas, 26 de enero de 2015.—El Alcalde.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Caravaca de la Cruz

1140 Corrección de errores en anuncio de exposición publica de la Cuenta General 2013.

Advertido error en el anuncio de exposición al público de la Cuenta General del ejercicio de 2013, integrada por la del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz y las de las Sociedades Municipales de participación íntegramente municipal, Caravaca Radio, S.L. y Sociedad de Gestión del Suelo de Caravaca, S.L, insertado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia página 1225 del número 12, de 16 de enero de 2015, al amparo de lo previsto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su corrección material, en los siguientes términos:

Donde dice: "(…) en sesión celebrada el día 20 de febrero de 2014 (…)"; debe decir: "(…) en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 2014 (…)";

Caravaca de la Cruz, 22 de enero de 2015.—El Alcalde, Domingo Aranda Muñoz.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Cieza

1141 Aprobación del calendario fiscal para el ejercicio 2015.

Doña María José García Parra, Concejala Delegada de Hacienda del Excmo. Ayuntamiento de Cieza.

Hago saber: Que con fecha 15 de diciembre de 2014 he dictado la Resolución por la que se aprueba el calendario fiscal para el ejercicio 2015 que se detalla a continuación:

Concepto	Periodo voluntario de cobro
O.V. Puestos (mercado semanal), 1.er trimestre	Del 1 de febrero al 31 de marzo
O.V. Puestos (mercado semanal), 2.º trimestre	Del 1 de mayo al 30 de junio
O.V. Puestos (mercado semanal), 3.er trimestre	Del 1 de agosto al 30 de septiembre
O.V. Puestos (mercado semanal), 4.º trimestre	Del 1 de noviembre al 31 de diciembre
Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica	Del 1 de marzo al 5 de mayo
Impuesto sobre bienes inmuebles (Urbana)	Del 1 de abril al 5 de junio
Impuesto sobre bienes inmuebles (Urbana), 1.er plazo recibos domiciliados	Del 1 al 6 de abril
Impuesto sobre bienes inmuebles (Urbana), 2.º plazo recibos domiciliados	Del 1 al 5 de junio
Impuesto sobre bienes inmuebles (Urbana), 3.er plazo recibos domiciliados	Del 1 al 5 de agosto
Impuesto sobre bienes inmuebles (Urbana), 4.º plazo recibos domiciliados	Del 1 al 5 de octubre
Recogida domiciliaria de basuras	Del 1 de mayo al 6 de julio
Entrada de vehículos y reserva de espacio	Del 1 de agosto al 20 de octubre
Impuesto sobre bienes inmuebles (Rústica)	Del 1 de agosto al 20 de octubre
Impuesto sobre Actividades Económicas	Del 1 de agosto al 20 de octubre
Ocupación de monte público	Del 1 de agosto al 20 de octubre
Gastos suntuarios (Cotos de caza y pesca)	Del 1 de agosto al 20 de octubre
Impuesto sobre bienes inmuebles de características especiales (BICES)	Del 1 de agosto al 20 de octubre

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cieza, 15 de diciembre de 2014.—La Concejala de Hacienda.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Cieza

1142 Edicto de cobranza de diversos padrones del ejercicio 2015.

Don Antonio Tamayo González, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cieza.

Hago saber: Que durante los días hábiles comprendidos entre los periodos que a continuación se indican, estarán puestos al cobro en periodo voluntario los recibos del ejercicio 2015 correspondientes a:

- O.V. Puestos (mercado semanal), 1.er trimestre, del 1 de febrero al 31 de marzo.

- O.V. Puestos (mercado semanal), 2.º trimestre, del 1 de mayo al 30 de junio.

- Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, del 1 de marzo al 5 de mayo.

- Impuesto sobre bienes inmuebles (urbana), del 1 de abril al 5 de junio.

- Impuesto sobre bienes inmuebles (urbana) 1.er plazo de 4, recibos domiciliados, del 1 al 6 de abril.

- Impuesto sobre bienes inmuebles (urbana) 2.º plazo de 4, recibos domiciliados, del 1 al 5 de junio.

- Recogida domiciliaria de basuras, del 1 de mayo al 6 de julio.

Los contribuyentes afectados por los mismos, podrán realizar el ingreso de sus cuotas con los impresos remitidos (notificación-carta de pago) en las entidades colaboradoras: Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Banco Mare Nostrum, Cajamar, Banco de Sabadell, Caixabank y Banco Santander; mediante tarjeta en el portal web del Ayuntamiento "www.cieza.es" y en su sede electrónica "sede.cieza.es"; o hacer uso de la domiciliación de pagos a través de entidades de crédito, conforme preceptúa el artículo 25 del Reglamento General de Recaudación.

En caso de no recibir el impreso para poder efectuar el ingreso, se podrá solicitar un duplicado en la Recaudación Municipal, sita en c/ Camino de Murcia, 1, antes de finalizar el periodo voluntario.

Transcurrido el plazo indicado se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio administrativo, de conformidad con las disposiciones establecidas en el vigente Reglamento General de Recaudación, procediéndose al cobro de las cuotas no satisfechas con los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley General Tributaria, intereses de demora y costas del procedimiento.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo previsto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, produciendo el presente anuncio iguales efectos que la notificación individual a cada interesado.

Cieza, 16 de diciembre de 2014.—El Alcalde.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Fortuna

1143 Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de alcantarillado.

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo de aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por la prestación del servicio de alcantarillado, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de 11 de diciembre de 2014, sin que se haya presentado reclamación alguna, queda éste elevado a definitivo, publicándose a continuación el texto íntegro de la modificación, que afecta a los distintos epígrafes de la cuota tributaria trimestral de la Ordenanza, así como el establecimiento de bonificaciones manteniendo las aprobadas en sesión del Pleno Municipal de 27 de diciembre de 2012, quedando redactado en la forma siguiente:

	Tarifa de Alcantarillado.	
Tarifa Doméstica e Industrial	**Tarifa Doméstica e Industrial.**	**Tarifa de Familia Numerosa**
Mínimo de 15 m3/trim a	0,104101 €/m3	0,072527 €/m3
De 16 a 35 m3/trim a	0,121548 €/m3	0,084682 €/m3
De 36 a 50 m3/trim a	0,138803 €/m3	0,096704 €/m3
De 51 a 80 m3/trim a	0,277799 €/m3	0,193544 €/m3
Más de 80 m3/trim a	0,295249 €/m3	0,274268 €/m3

Anexo de bonificaciones

Pensionistas y jubilados

Requisitos generales para tener derecho a la bonificación del 50% en la tarifa correspondiente a los primeros 15 m3/trimestre:

1. La unidad familiar que constituyan, no debe superar los ingresos anuales equivalentes a 1’5 veces el Salario Mínimo Interprofesional.

2. La bonificación se aplicará únicamente al servicio prestado al domicilio padronal, debiendo figurar como titular de la póliza de suministro, el pensionista o jubilado.

3. Estar al corriente de pago de las cuotas por suministro de agua y alcantarillado.

Solicitudes:

A la solicitud de aplicación de la bonificación, los interesados deberán adjuntar la documentación siguiente:

a) Documento Nacional de Identidad o documento equivalente, en caso de extranjeros, de todos los miembros de la unidad familiar.

b) Certificado de pensiones expedido por el órgano competente de la Seguridad Social.

c) Última declaración de la renta o certificado de no haberla realizado expedido por el órgano competente de la Agencia Tributaria, de todos los miembros de la unidad familiar.

d) Certificado de empadronamiento expedido por el Ayuntamiento de Fortuna.

Familias numerosas

Requisitos generales para tener derecho a la bonificación conforme al cuadro de tarifas especiales para familias numerosas:

1. Estar en posesión del título oficial de familia numerosa en vigor, otorgado por la Consejería competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. La bonificación se aplicará únicamente al servicio prestado al domicilio padronal, debiendo estar registrado oficialmente como familia numerosa el titular de la póliza de suministro.

3. Estar al corriente de pago de las cuotas por suministro de agua y alcantarillado.

Solicitudes:

A la solicitud de aplicación de la bonificación, los interesados deberán adjuntar la documentación siguiente:

a) Documento Nacional de Identidad o documento equivalente, en caso de extranjeros, de todos los miembros de la unidad familiar.

b) Título oficial de familia numerosa en vigor, otorgado por la Consejería competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

c) Certificado de empadronamiento expedido por el Ayuntamiento de Fortuna.

Corresponderá a la Alcaldía-Presidencia determinar el modelo de solicitud, lugar, plazos de presentación y renovación y el resto de aspectos sustantivos para la aplicación de las bonificaciones aquí contempladas.

Contra el acuerdo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la presente publicación.

Fortuna, 26 de enero de 2015.—La Alcaldesa-Presidenta, Catalina Herrero López.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Los Alcázares

1144 Delegación de funciones de la Alcaldía.

Por la Alcaldía-Presidencia, mediante Resolución n.º 63/2015, de fecha 20 de enero de 2015, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Primero. Delegar en el Cuarto Teniente de Alcalde, D. Manuel Pedreño Ballester, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, durante el periodo comprendido entre los días 21 al 25 de enero de 2015, ambos inclusive; así como los días 29 y 30 de enero del mismo, por mi ausencia.

Segundo. La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

Tercero. El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en al artículo 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Cuarto. La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

Quinto. La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que esta celebre.

Sexto. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Los Alcázares, 20 de enero de 2015.—La Secretaria, Ana Belén Saura Sanchez.—V.º B.º el Alcalde-Presidente, Anastasio Bastida Gómez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Mazarrón

1145 Edicto por el que se notifica acuerdo de la Junta de Gobierno Local a interesado.

Intentada la notificación al interesado y no habiéndose podido practicar, por la presente se hace saber a D. Gustavo Romero Ángel, cuyo último domicilio conocido fue en Puertollano (Ciudad Real), en C/ Santa María 7, que se ha dictado en acuerdo de Junta de Gobierno Local lo siguiente:

- En Junta de Gobierno de fecha 5 de diciembre de 2014, iniciar el procedimiento de resolución del contrato suscrito con fecha 31 de julio de 2013 con D. Gustavo Romero Ángel, para la instalación y explotación de elementos náuticos y de temporada en la playa de El Castellar, de Puerto de Mazarrón, por causa imputable al contratista, por varios incumplimientos de obligaciones esenciales del contrato establecidas como tales en la cláusula del pliego administrativo, apartados B), G) y L).

Para conocimiento del interesado y a los efectos oportunos, se inserta el presente anuncio para que el interesado comparezca en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación en el BORM, en las oficinas de la Concejalía de Servicios del Litoral, del Muy Ilustre Ayuntamiento de Mazarrón, a fin de que sean practicadas las notificaciones correspondientes. Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiesen comparecido, las notificaciones se entenderán producidas a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Mazarrón, 26 de enero de 2015.—El Alcalde-Presidente, Francisco García Méndez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Mula

1146 Bases para la selección de alumnos trabajadores y del personal coordinador y docente del Programa Mixto Empleo-Formación "El Castillo".

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 28 de enero de 2015, se ha aprobado la convocatoria para la selección y posterior nombramiento como funcionario interino del personal que seguidamente se relaciona, para el desarrollo del proyecto "El Castillo" objeto del Programa Mixto Empleo-Formación, convocado por el Servicio Regional de Empleo y Formación de la Región de Murcia:

- Un Coordinador, a jornada completa que realizará las tareas de dirección del taller, gestión administrativa, impartirá los módulos de formación complementaria y colaborará con el docente en la práctica profesional.

- Un Formador en Promoción turística local e información al visitante, a jornada completa, que impartirá los módulos formativos asociados al Certificado de Profesionalidad y la práctica profesional.

También es objeto la selección de 18 alumnos trabajadores para su posterior contratación laboral, mediante contrato para la formación y el aprendizaje, de entre los candidatos que cumplan los requisitos y que hayan presentado solicitud de participación en el proceso selectivo a través de Convocatoria Pública.

Las bases de la convocatoria se encuentran expuestas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Mula y en la página web municipal

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BORM.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal www.mula.es.

Mula, 28 de enero de 2015.—El Alcalde-Presidente, José Iborra Ibáñez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Murcia

1147 Aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación III del P.P. La Granja TM-372, El Palmar. (Gestión-Compensación 098GCU10).

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento de fecha 21 de enero de 2015, se ha aprobado definitivamente el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación III del Plan Parcial La Granja TM-372 en El Palmar, presentado a esta Administración actuante por la Junta de Compensación constituida para el desarrollo urbanístico de la mencionada Unidad.

Contra la presente resolución se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de la recepción de la presente publicación y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar del siguiente día a aquél en que le sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Igualmente se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicado.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar, y expresamente a Dª Isabel Leal Navarro, Dª Mª José Pérez Cerezuela y la mercantil Inmuebles Industriales de Alcantarilla, S.L.

Murcia, 26 de enero de 2015.—El Alcalde, P.D., la Jefa del Servicio Administrativo de Gestión Urbanística.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

San Pedro del Pinatar

1148 Anuncio de licitación para la instalación de un quiosco, mediante concesión de uso privativo del dominio público.

De conformidad con el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 29 de diciembre de 2014, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, para la instalación de un quiosco en el paseo marítimo de El Mojón en San Pedro del Pinatar, mediante concesión de uso privativo del dominio público", conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora.

Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo. Ayuntamiento San Pedro del Pinatar

b) Dependencia que tramita el expediente. Contratación

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia. Contratación

2) Domicilio. Plaza Luís Molina, 1

3) Localidad y código postal. San Pedro del Pinatar - 30740

4) Teléfono. 968 180 600

5) Telefax. 968 181 180

6) Correo electrónico. contratacion@sanpedrodelpinatar.es

7) Dirección de Internet del perfil del contratante. www.sanpedrodelpinatar.es

8) Fecha límite de obtención de documentación e información. El último día del plazo de presentación de ofertas.

d) Número de expediente. 51/2014

2. Objeto del contrato.

a) Tipo. Concesión de uso privativo del dominio público.

b) Descripción. Instalación de quiosco en dominio público Municipal.

c) Duración del Contrato. Diez años

d) Admisión de prórroga. No

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación. Ordinaria.

b) Procedimiento. Abierto.

c) Criterios de adjudicación. Establecidos en la cláusula undécima del Pliego de cláusulas administrativas.

4. Valor de la superficie de la concesión: 52.370,50.-euros.

5. Canon y obligaciones del adjudicatario.

Establecido en la cláusula sexta y décima octava del pliego de cláusulas administrativas.

6. Garantías exigidas.

a) Provisional: 1.047,41 euros.

b) Definitiva: 1.571,11 euros.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Recogidas en la cláusula décima del pliego de cláusulas administrativas.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación. 30 días naturales, contados desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

b) Modalidad de presentación. Tres sobres cerrados

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia. Registro General

2. Domicilio. Plaza Luis Molina, 1

3. Localidad y código postal. San Pedro del Pinatar - 30740

9. Apertura de ofertas.

a) Sobre 1: Documentación Administrativa. Plazo máximo de un mes, contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas.

b) Las aperturas de los sobres 2 y 3 se publicarán en el perfil del contratante y tendrán lugar:

1. Dirección: Plaza Luis Molina, 1, planta baja, Salón de Plenos.

2. Localidad y código postal: 30740 San Pedro del Pinatar - Murcia.

10. Gastos de publicidad.

Por cuenta del adjudicatario hasta un máximo de 600 euros.

En San Pedro del Pinatar, 19 de enero de 2015.—La Alcaldesa, Visitación Martínez Martínez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

San Pedro del Pinatar

1149 Anuncio de licitación para el contrato de servicios de redacción de la revisión del Plan General Municipal de Ordenación de San Pedro del Pinatar y estudios anexos.

De conformidad con el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 29 de diciembre de 2014, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, para el contrato de servicios de "Redacción de la revisión del Plan General Municipal de Ordenación de San Pedro del Pinatar y estudios anexos", conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora:

Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo. Ayuntamiento San Pedro del Pinatar

b) Dependencia que tramita el expediente. Contratación

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia. Contratación

2) Domicilio. Plaza Luís Molina, 1

3) Localidad y código postal. San Pedro del Pinatar - 30740

4) Teléfono. 968 180 600

5) Telefax. 968 181 180

6) Correo electrónico. contratacion@sanpedrodelpinatar.es

7) Dirección de Internet del perfil del contratante.

www.sanpedrodelpinatar.es

8) Fecha límite de obtención de documentación e información. El último día del plazo de presentación de ofertas.

d) Número de expediente. 49/2014

2. Objeto del contrato:

a) Tipo. Servicios.

b) Descripción. Redacción revisión Plan General Municipal de Ordenación.

c) Duración del Contrato. Cuatro años

d) Admisión de prórroga. No

e) CPV. 71410000

3. Tramitación y procedimiento sujeto a regulación armonizada:

a) Tramitación. Ordinaria.

b) Procedimiento. Abierto.

c) Criterios de adjudicación. Establecidos en la cláusula duodécima del Pliego de condiciones administrativas.

4. Valor estimado del contrato:

250.000,00 euros excluido el IVA.

5. Presupuesto base de licitación:

a) Importe desglosado total: 250.000,00 euros mas 52.500 euros de IVA.

b) Importe total: 302.500,00 euros.

6. Garantías exigidas.

a) Provisional: No se exige.

b) Definitiva: 5% del importe total de adjudicación del contrato, excluido el IVA.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Recogidas en la cláusula undécima del pliego de cláusulas administrativas.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación. El día 9 de marzo de 2015, en virtud del anuncio enviado el día 19 de enero de 2015 al Diario Oficial de la Unión Europea.

b) Modalidad de presentación. Tres sobres cerrados

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia. Registro General

2. Domicilio. Plaza Luis Molina, 1

3. Localidad y código postal. San Pedro del Pinatar - 30740

9. Apertura de ofertas:

a) Sobre 1: Documentación Administrativa. Plazo máximo de un mes, contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas.

b) Las aperturas de los sobres 2 y 3 se publicarán en el perfil del contratante y tendrán lugar:

1. Dirección: Plaza Luis Molina, 1, planta baja, Salón de Plenos.

2. Localidad y código postal: 30740 San Pedro del Pinatar - Murcia.

10. Gastos de publicidad: Por cuenta del adjudicatario hasta un máximo de 600 euros.

En San Pedro del Pinatar, a 19 de enero de 2015.—La Alcaldesa, Visitación Martínez Martínez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

San Pedro del Pinatar

1150 Ordenanza municipal reguladora de la instalación de terrazas de hostelería y expositores de comercio en la vía pública.

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA INSTALACIÓN DE TERRAZAS DE HOSTELERÍA Y EXPOSITORES DE COMERCIO EN LA VÍA PÚBLICA

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación

1.- La ubicación del mobiliario y la instalación de toldos y otros elementos en el suelo o vuelo de las vías públicas en el término municipal de San Pedro Del Pinatar, estará sometido al cumplimiento de lo dispuesto en esta Ordenanza.

2.- La presente Ordenanza tiene por objeto establecer el régimen jurídico aplicable a la instalación y funcionamiento de las terrazas y expositores que ocupan la vía pública.

3.- A los efectos de esta Ordenanza, se definen las terrazas y expositores como las instalaciones formadas por mesas, sillas, sombrillas, parasoles, toldos, jardineras, vitrinas expositoras, barras y otros elementos de mobiliario, de carácter desmontable, que desarrollan su actividad de forma aneja o accesoria a un establecimiento comercial principal.

Así mismo, se define como expositor, un mueble en el que se exhiben productos destinados a la venta, o material promocional, tales como estanterías, mesas, percheros, etc.

Las terrazas y expositores sólo podrán realizar la misma actividad y expender los mismos productos que el establecimiento del que dependan.

4.- La presente Ordenanza se refiere, no sólo a la instalación de terrazas y expositores en los espacios de uso y dominio públicos, sino que es extensiva a todos los espacios libres, abiertos sin restricciones al uso público, independientemente de la titularidad Registral, como pueden ser calles particulares.

La Ordenanza no será de aplicación a los casos de terrazas y expositores situados en espacios de titularidad y uso privado, que se regirán en su caso por las condiciones que se fije en la licencia de apertura de la actividad, excepto en lo referente al horario de funcionamiento, y para aquellas que puedan tener impacto visual en la zona, al tipo de mobiliario.

5.- La instalación de terrazas y expositores en la vía pública, es una decisión discrecional del Ayuntamiento,que supone la utilización privativa de un espacio público por lo que su autorización deberá atender a criterios de compatibilización del uso público con la utilización privada,debiendo prevalecer en los casos de conflicto, la utilización pública de dicho espacio y el interés general ciudadano.

6.- La Ordenanza regula las condiciones generales de instalación y uso de las terrazas y expositores, por lo que el Ayuntamiento, se reserva el derecho a desarrollar en cada momento, mediante Decreto del Alcalde o acuerdo del órgano competente, las condiciones específicas en que conceda las autorizaciones.

Concretamente, podrá fijar en desarrollo de la Ordenanza, entre otros, los siguientes aspectos:

- El período máximo de ocupación para cada tipo de emplazamientos.

- Las zonas que, además de las consideradas por la Ordenanza, habrán de quedar libres de terrazas y expositores.

- Las condiciones de ocupación y número máximo de mesas, para aquellas zonas en las que sus circunstancias lo aconsejen.

- La superficie máxima de estacionamiento que puede ocuparse con terrazas y expositores en aquellas calles que por sus circunstancias aconsejen el limitarla.

Artículo 2.- Sometimiento a licencia

1.- Estará sujeta a previa licencia municipal, la ubicación de cualquier tipo de mobiliario, parasoles o toldos en la vía pública. Asimismo, estarán sujetos al cumplimiento de esta Ordenanza municipal los establecimientos que ya hayan obtenido la autorización pertinente, en el momento de la entrada en vigor de la presente Ordenanza. Para ello, el Ayuntamiento requerirá a los titulares de dichas actividades, para que se ajusten a las condiciones que se señalan en esta Ordenanza.

2.- La ubicación de cualquier tipo de mobiliario, parasoles o toldos en la vía pública dentro del ámbito de los Bienes de Interés Cultural en la categoría de Monumento, de los Bienes Catalogados y de los Bienes Inventariados, o en el entorno de protección de todos ellos, precisará autorización cultural que será previa a la concesión de la licencia municipal.

Artículo 3.- Carencia de derecho preexistente

En virtud de las notas de inalienabilidad e imprescriptibilidad de los bienes de dominio público, la mera concurrencia de los requisitos necesarios para que la ocupación pueda ser autorizada, no otorga derecho alguno a la obtención de la licencia. El Ayuntamiento, considerando todas las circunstancias reales o previsibles, tendrá plena libertad para conceder o denegar la licencia, haciendo prevalecer el interés general sobre el particular.

TÍTULO PRIMERO. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 4.- Mobiliario, materiales, colores

1.- El mobiliario y toldos a instalar, así como la gama de colores, tienen que armonizarse con los edificios de carácter artístico, histórico, arqueológico, típico o tradicional, que se encuentren en su entorno, aún cuando en éste sólo concurra una de las citadas características.

2.- Las mesas y sillas, deberán tener protegidos los extremos de las patas con gomas para evitar la emisión de ruidos al arrastrar los mismos sobre el firme, tanto por los clientes, como en el momento de su retirada.

3.- Asimismo, el mobiliario y estructuras que se instalen en la vía pública deberán ser de fácil manejo y desmontaje. Los toldos tendrán siempre posibilidad de ser recogidos mediante fácil maniobra.

La instalación de toldos verticales que delimiten terrazas y expositores cerradas en alguno de sus laterales, se podrá autorizar previo informe técnico que recogerá las condiciones de cada toldo vertical y su régimen de utilización, debiendo ser estos toldos verticales de material translúcido, que podrán sujetarse mediante sistemas que se apoyen sobre el pavimento sin que, en ningún caso, puedan anclarse.

En el caso de que se autoricen, dichos toldos verticales deberán ser soportados por estructuras ligeras y desmontables, y deberán quedar recogidos y plegados según lo estipulado en el art.º 7 de esta ordenanza.

No podrá concederse para su utilización en horas comerciales si pueden afectar a la visibilidad de escaparates vecinos, ni en entornos en los que puedan afectar a las condiciones estéticas.

Tampoco se concederá su instalación en aquellos lugares que pueda afectar a la seguridad viaria.

En el conjunto histórico, se concederán con carácter restrictivo y ajustándose a los criterios de los Planes Urbanísticos de Protección, si lo hubiere.

Con carácter general, queda terminantemente prohibido perforar el pavimento o anclar en él cualquier elemento que componga la terraza y pueda ser causa de deterioro del mismo. No obstante lo anterior, se permitirán estas operaciones, cuando las mismas estén debidamente justificadas y se realicen bajo la supervisión de los Servicios Técnicos Municipales, previa constitución por el solicitante de la correspondiente fianza como garantía para la reposición del suelo público al estado anterior a la instalación de la terraza, que se actualizará anualmente.

Artículo 5.- Horario de funcionamiento de las terrazas y expositores

1.- El horario de funcionamiento de las instalaciones autorizadas sera establecido por acuerdo de los Órganos de Gobierno de este Ayuntamiento para cada temporada. En todo caso,las instalaciones autorizadas podrán ejercer su actividad durante el periodo legal de apertura del establecimiento al que pertenezcan.

2.- Las terrazas y expositores que se instalen en la vía pública ocupando la calzada y que precisen el corte de la calle al tráfico rodado de vehículos, deberán cumplir las condiciones exigidas por los Servicios Técnicos de la Policía Local, además del siguiente horario:

- Sábados, domingos y festivos, a partir de las doce horas, hasta la hora de cierre legal del establecimiento.

- Desde el uno de junio hasta el treinta y uno de octubre, y Semana Santa, todos los días desde las veinte horas hasta la hora de cierre legal del establecimiento.

Artículo 6.- Prohibición de publicidad

1.- El mobiliario y el resto de elementos a instalar, no podrán llevar inserta publicidad de ningún tipo, con la única excepción de los toldos, en los que se podrá insertar el logotipo y denominación del establecimiento, que podrá figurar una sola vez y con proporciones justificadas.

2.- Asimismo, cuando en las terrazas y expositores se proceda a la instalación de parasoles, papeleras, jardineras, separadores de ambiente, ceniceros de pie, u otros análogos, estos no podrán llevar inserta publicidad de ningún tipo, debiendo adaptarse a las características del resto del mobiliario a utilizar, a excepción del logotipo del local al que pertenezcan

Artículo 7.- Retirada de mobiliario de la vía pública

1.- Al terminar el horario de funcionamiento de la terraza, y en un plazo máximo de 20 minutos, el titular de la instalación deberá proceder a retirar de la vía pública todo el mobiliario, y a plegar los toldos (verticales y parasol)

cuando estén autorizados, debiendo quedar recogido todo el mobiliario dentro del establecimiento. En el supuesto de imposibilidad por las dimensiones del local,deberá quedar apilado ocupando el menor espacio posible y nunca sobre las aceras e impidiendo el tráfico rodado. Diariamente, habiendo finalizado la jornada laboral, se procederá a la limpieza de todo el espacio ocupado.

2.- En el caso de encadenar parte del mobiliario que quede ocupando la vía pública, la cadena deberá estar enfundada en goma con el fin de evitar ruido por la fricción.

3.- Los toldos de aquellas terrazas y expositores autorizadas para un periodo de funcionamiento determinado, deberán quedar retirados de la vía pública una vez concluido este periodo.

Artículo 8.- Ubicación y dimensiones de las terrazas y expositores

1.- La colocación, situación y dimensiones del mobiliario y de los toldos, no romperán la armonía del paisaje urbano tradicional o desfigurará su visión. Asimismo, no dificultará el acceso, de una manera cómoda y segura, de los posibles usuarios a las dependencias interiores y a las propias terrazas y expositores de los locales, que deberá ser practicable para personas con movilidad reducida.

Tampoco dificultará el acceso a edificios de uso privado donde se encuentre instalado el establecimiento, ni la circulación peatonal en general.

2.- Las terrazas y expositores que pretendan instalarse en la vía pública, deberán cumplir las condiciones siguientes:

a) En cualquier caso, y en especial cuando la terraza se sitúe en la acera, debe dejarse un espacio libre de paso, como mínimo, de 1,20 metros. Cuando existan espacios ajardinados longitudinales formando parte de la acera, la anchura señalada en el párrafo anterior se referirá a la zona libre de tránsito peatonal.

b) El perímetro de ocupación no sobrepasará la longitud de de la fachada del establecimiento,salvo autorización expresa del propietario del inmueble colindante. En caso de concurrir dos instalaciones sobre un espacio cedido se procederá a partes iguales entre ambas instalaciones

c) Las instalaciones que estén situadas en zonas de dominio publico marítimo terrestre, precisarán de la autorización de la Administración competente.

d) Cuando los establecimientos se sitúen en pasajes, galerías o centros comerciales situados en el interior de edificios, las terrazas y expositores deberán situarse en el frente de la fachada principal del establecimiento.

3.- Aun cuando un espacio reúna todos los requisitos para la colocación de la terraza, no podrá autorizarse si su instalación dificultara de forma notable el tránsito peatonal, por su especial intensidad, especialmente en los accesos a pasos peatonales

4.- Cuando la concentración de terrazas y expositores sobre una plaza o espacio determinado pueda suponer la alteración de su destino natural, las solicitudes para nuevas instalaciones o renovaciones correspondientes, serán resueltas conjuntamente, estableciéndose las condiciones o restricciones que se estimen convenientes.

Las solicitudes de licencia para la instalación de terrazas y expositores en espacios libres singulares, de capacidad limitada y/o de posible uso para varios

establecimientos se resolverán atendiendo a las circunstancias del entorno, impacto visual, flujos de personas y vehículos, capacidad, así como a otras que se estimen pertinentes, procurando aplicar en lo posible la normativa general.

5.- Para los veladores situados en la calzada, sobre zonas de aparcamiento en colindancia con el tráfico rodado, se podrá exigir, la colocación de una tarima adosada y a la misma altura de la acera y sobre la zona de aparcamiento contigua, sin que en ningún caso la ocupación de la calzada pueda exceder de la anchura de la zona de aparcamiento, ni de la línea de aparcamiento en las calles en que éste se encuentre señalizado horizontalmente, dejando siempre un mínimo de 2,5 metros de carril libre en calles de circulación rodada de sentido único. En estos supuestos, con el objeto de que no se ponga en peligro la seguridad e integridad de los usuarios, estarán debidamente delimitadas mediante barandillas de protección peatonal, de 1 metro mínimo y 1,30 metros máximo de altura, contando a su vez con elementos capta faros homologados en las esquinas.

Artículo 9.- Prescripciones para la instalación del mobiliario

Los elementos del mobiliario de la terraza que se instalen, estarán sujetos a las siguientes prescripciones:

1.- No podrán colocarse en suelo público, mobiliario, elementos decorativos o revestimientos de suelos que no estén incluidos expresamente en la licencia.

2.- La altura mínima de los toldos, parasoles y sombrillas que integren la terraza será de 2,20 metros y la máxima de 3,50 metros.

3.- Fuera del ámbito del Conjunto Histórico, no podrán instalarse toldos delante de las fachadas de aquellos edificios que tengan una catalogación especial o resulten emblemáticos en la ciudad.

4.- Los toldos deberán sujetarse mediante sistemas que garanticen suficientemente la seguridad. En su caso, los solicitantes deberán aportar garantía para la reposición del suelo público al estado anterior a la instalación de dichos toldos.

5.- Dejarán libres las bocas de riego, hidrantes, el acceso a la calzada de los portales de las fincas, los vados permanentes y acceso a pasos de peatones.

6.- Cuando la terraza disponga de instalación eléctrica de alumbrado, esta deberá reunir las condiciones exigidas por la legislación vigente para instalaciones en locales mojados. Los conductores quedarán fuera del alcance de cualquier persona, no pudiendo discurrir por las aceras, ni utilizar el arbolado o mobiliario urbano como soporte de los mismos. Esta instalación deberá ser revisada anualmente por un instalador eléctrico autorizado, que emitirá el correspondiente boletín de conformidad, documentación que podrá ser requerida por el Ayuntamiento, en cualquier momento.

7.- Queda prohibida la instalación de máquinas expendedoras automáticas, recreativas, de juegos de azar, billares, juegos infantiles o cualquier otra de característica análoga.

8.- La utilización de los servicios públicos no se verá obstaculizada, debiendo dejarse libres completamente para su utilización inmediata, si fuera preciso.

9.- Las salidas de emergencia deberán dejarse libres en su ancho y a un metro a cada lado de las mismas.

10.- No serán obstaculizadas las paradas de transporte público establecidas, ni los pasos de peatones.

11.- El Ayuntamiento exigirá la instalación de sistemas de protección del suelo en aquellas terrazas y expositores, que por el servicio que prestan y por su ubicación, requieran un tratamiento especial para preservar el entorno.

12.- La instalación de una terraza no podrá obstaculizar las labores de carga y descarga de los establecimientos colindantes con la terraza, en las zonas habilitadas para ello.

Artículo 10.- Prohibiciones y prescripciones adicionales

1.- Queda prohibido el uso de equipos de audio, así como las actuaciones en directo, en el espacio destinado a terraza, salvo autorización expresa por motivos de interés público.

2.- El titular del establecimiento que solicite la instalación de la terraza, deberá disponer del correspondiente seguro de responsabilidad civil, para cubrir los posibles riesgos que pudieran derivarse del funcionamiento de la misma.

3.- Los titulares de las terrazas y expositores deberán mantener las instalaciones y cada uno de los elementos que la componen, espacio y área de influencia, en las debidas condiciones de limpieza, seguridad y ornato. A tales efectos, estarán obligados a disponer de los correspondientes elementos de recogida y almacenamiento de los residuos que puedan ensuciar ese espacio público (ceniceros, papeleras, etc,). Por razones de estética e higiene, no se permitirá almacenar productos, materiales o residuos propios de la actividad junto a las terrazas y expositores ni fuera de la instalación. La limpieza se realizará diariamente.

Se entiende por área de influencia el espacio comprendido entre la fachada o fachadas y la terraza y, en todo caso, el espacio de un metro medido desde el perímetro exterior de la superficie autorizada para la instalación de la terraza.

TÍTULO SEGUNDO. DISPOSICIONES EXCEPCIONALES

Artículo 11.- Instalación de terrazas y expositores en espacios libres privados de uso público

1.- Si la instalación de la terraza se produce en suelo privado, afecto a un uso público, será preceptiva la obtención de la correspondiente licencia y el pago de la tasa correspondiente.

2.- En estos supuestos será de aplicación el régimen general previsto en la presente Ordenanza.

3.- El otorgamiento de estas licencias se efectuará salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

4.- En ningún caso, la instalación deberá dificultar la evacuación de los edificios o locales donde se instale.

TÍTULO TERCERO. LICENCIAS

Artículo 12.- Procedimiento de concesión de licencias

1.- Las solicitudes de licencia que se presenten para la nueva instalación de una terraza o para la modificación de una licencia ya concedida, se tramitarán en el Servicio Municipal correspondiente, e irán acompañadas de la siguiente documentación:

a) Solicitud de la licencia de apertura, o en su caso, de la declaración responsable correspondiente.

b) Relación de los elementos del mobiliario que se pretenda instalar, con indicación expresa de su número, materiales y gama de colores, en los términos señalados en el Artículo 4 de esta ordenanza.

c) Plano de situación de la terraza a escala 1:500, en el que se refleje la superficie a ocupar, ancho de acera, distancia a las esquinas, paradas de autobuses, quioscos, así como los elementos de mobiliario urbano ya existentes.

d) Plano detalle a escala 1:100, con indicación de todos los elementos de mobiliario de la terraza, así como su clase, número, dimensiones, total superficie a ocupar y colocación de los mismos, debiendo quedar todo ello reflejado en el plano. Asimismo, se acotarán las medidas correspondientes al frente de la fachada del establecimiento y la anchura de la acera y, en su caso, arbolado y mobiliario urbano municipal existente, debiendo quedar estos completamente libres.

e) Documento acreditativo de hallarse al corriente de la póliza de seguros.

f) Fotografías de las fachadas que den vista al espacio pretendido para la ubicación de la terraza.

2.- Las licencias podrán concederse por periodos anual o de temporada.

3.- Las renovaciones de las licencias se solicitarán en el periodo comprendido entre el uno de octubre y el treinta y uno de diciembre de cada año, con la finalidad de que la nueva licencia se otorgue por un periodo de un año natural comprendido entre el uno de enero y treinta y uno de diciembre del año siguiente a la renovación.

4.- La licencia se otorgará mediante Resolución de la Alcaldía o acuerdo de órgano en quien delegue, previo informe del Servicio Técnico de Aperturas y de la Policía Local en caso de afectara al tráfico rodado, y sin perjuicio de que resultare necesaria la emisión de cualquier otro informe, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2 de la presente Ordenanza.

Artículo 13.- Período de funcionamiento y vigencia de las licencias

1.- Serán los fijados en la Ordenanza reguladora de la tasa por ocupación de la vía pública.

2.- La vigencia de las licencias que se concedan para instalaciones en suelo público municipal, se corresponderá exclusivamente con el periodo de funcionamiento autorizado.

Artículo 14.- Transmisibilidad y renovación de las licencias

1.- Las licencias que se otorguen para la instalación de terrazas y expositores sólo serán transmisibles conjuntamente con las de los establecimientos de los que éstas dependan. El antiguo y el nuevo titular deberán comunicar esta circunstancia al Ayuntamiento. En ningún caso, la explotación de la terraza podrá ser independiente de la del establecimiento al que esté vinculada.

2.- Las licencias serán renovables, previa solicitud del interesado y previa comprobación de los requisitos exigidos en la presente Ordenanza y pago de la correspondiente tasa por ocupación de la vía pública, en las siguientes condiciones:

2.1.- Conjuntamente con la solicitud de renovación se deberá aportar la siguiente documentación:

a) Documento acreditativo de hallarse al corriente de la póliza de seguros.

b) Declaración jurada de que no se producen modificaciones respecto de la licencia que se renueva.

c) Certificado de estar al corriente del pago de las obligaciones tributarias por colocación de terrazas y expositores en ejercicios anteriores.

2.2.- En el supuesto de que pretendan o se produzcan modificaciones, no procederá la renovación de licencia, sino la solicitud de una nueva.

TÍTULO CUARTO

RESTAURACIÓN DE LA LEGALIDAD Y RÉGIMEN SANCIONADOR

Capítulo primero

Restauración de la legalidad

Artículo 15.- Instalaciones sin licencia

1.- Corresponde a la Policía Local y al inspector de tributos velar por el cumplimiento de la presente Ordenanza, desarrollando, a tal efecto, las labores de inspección y control que resulten pertinentes.

2.- Las instalaciones sujetas a esta Ordenanza que se implanten sobre terrenos de dominio público municipal, o de dominio privado afecto a un uso público, sin la preceptiva licencia deberán ser retiradas de modo inmediato, previa orden, que podrá ser verbal, dictada por el Órgano competente, u órgano en quien delegue.

A tal efecto, la Policía Local, recibida la orden, requerirá al titular o persona que se encuentre a cargo del establecimiento, para que proceda a la recogida y retirada de lo debidamente instalado. De no ser atendido el requerimiento, la Policía Local solicitará la presencia de los servicios municipales que correspondan o del adjudicatario de la contrata que a tal efecto exista, en su caso, para que procedan a su retirada.

De las actuaciones realizadas, se levantará Acta por parte de la Policía Local, que recoja fielmente lo sucedido, entregándose un ejemplar al interesado y remitiéndose otro al servicio municipal correspondiente.

La constancia escrita de dicha orden verbal y la correspondiente liquidación de los gastos ocasionados a nombre del titular del establecimiento, se efectuarán en los términos de la Ley 30/1992, notificándose ésta en el plazo de diez días.

3.- La insistencia y reiteración en la instalación sin licencia determinará que se traslade el tanto de culpa al Juzgado, por si la conducta fuese susceptible de reproche penal.

Artículo 16.- Exceso de elementos o superficie sobre lo autorizado

Lo dispuesto en el artículo anterior, será aplicable a los elementos de mobiliario de la terraza que no estén contemplados en la correspondiente autorización, o que excedan de los términos permitidos.

Artículo 17.- Revocación de licencias

En cualquier caso, el incumplimiento de las condiciones de la licencia o autorización, determinará la iniciación del procedimiento de resolución o revocación de la misma, de conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable.

Capítulo segundo

Régimen sancionador

Artículo 18.- Normas de procedimiento

1.- Las acciones u omisiones que contravengan lo dispuesto en la presente Ordenanza generarán responsabilidad administrativa de conformidad con lo dispuesto en este título, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales a que pudieran dar lugar.

2.- Las actuaciones municipales derivadas del incumplimiento de las prescripciones establecidas en la presente Ordenanza se ajustarán a lo dispuesto en las normas de procedimiento, impugnación y, en general, sobre régimen jurídico sancionador establecido en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, y resto de legislación aplicable y en la Ordenanza Municipal que desarrolla éste Reglamento, publicada en el BORM de 9 de agosto de 2014 número 183

3.- La atribución para el ejercicio de la potestad sancionadora corresponde al Alcalde, u órgano en quien delegue.

Artículo 19.- Responsables

Son responsables de las infracciones cometidas contra esta Ordenanza los que figuren como titulares de la licencia de actividad.

Artículo 20.- Infracciones

1.- Las acciones u omisiones que contravengan lo dispuesto en la presente Ordenanza constituyen infracciones a la misma, que se clasifican en leves, graves y muy graves.

2.- Son infracciones leves:

a) Almacenar o apilar productos, envases o residuos en la zona de terraza o en cualquier otro lugar de la vía pública.

b) El incumplimiento de cualquier otra obligación prevista en esta ordenanza que no sea constitutiva de infracción grave o muy grave.

c) La falta de ornato y limpieza en las instalaciones y área de influencia.

d) La colocación de publicidad sobre elementos de mobiliario, sin ajustarse a lo dispuesto en esta Ordenanza.

3.- Son infracciones graves:

a) La comisión de tres infracciones leves en el plazo de 6 meses.

b) El incumplimiento del horario de cierre.

c) La instalación de elementos de mobiliario de la terraza no previstos en la licencia o en número mayor de los autorizados.

d) La ocupación de superficie mayor a la autorizada.

e) La carencia de seguro obligatorio.

f) La producción de molestias acreditadas a los vecinos o transeúntes, derivadas del funcionamiento de la instalación.

g) La instalación de instrumentos o equipos de audio.

h) La falta de presentación del documento de licencia y del plano de detalle, a los agentes de la autoridad o funcionarios competentes que lo requieran.

i)

4.- Son infracciones muy graves:

a) La comisión de tres infracciones graves en un periodo de 6 meses.

b) La instalación de terrazas y expositores sin autorización o fuera del periodo autorizado.

c) La cesión de la explotación de la terraza a persona distinta del titular.

d) El incumplimiento de las medidas de restauración de la legalidad que se adopten.

e) La celebración de espectáculos o actuaciones no autorizados de forma expresa.

f) La negativa u obstaculización a la labor inspectora.

g) La manipulación o falsedad de los datos o de la documentación aportada, en orden a la obtención de la correspondiente licencia.

h) El incumplimiento de la obligación de retirar el toldo, así como del resto del mobiliario, concluido el período de vigencia de la licencia.

Artículo 21.- Sanciones

1.- Las acciones u omisiones que contravengan lo dispuesto en la presente Ordenanza serán sancionadas con multas, cuya cuantía y graduación se ajustará a lo establecido en los apartados 2 y 3 del presente artículo, respectivamente.

2.- Cuantías de las multas por infracción de la presente Ordenanza:

Infracciones leves: Multa hasta 750 euros.

Infracciones graves: Multa de 751 euros hasta 1.500 euros.

Infracciones muy graves: Multa de 1.501 euros hasta 3.000 euros.

3. En la imposición de las sanciones se tendrán en cuenta, para graduar la cuantía de las multas, los siguientes criterios:

a) La intensidad de la perturbación ocasionada en la tranquilidad o en el pacífico ejercicio de los derechos de otras personas o actividades.

b) La intensidad de la perturbación causada a la salubridad u ornato públicos.

c) La intensidad de la perturbación ocasionada en el uso de un servicio o de un espacio público por parte de las personas con derecho a utilizarlos.

d) La intensidad de la perturbación ocasionada en el normal funcionamiento de un servicio público.

e) La intensidad de los daños ocasionados a los equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de un servicio o de un espacio público.

4. Excepcionalmente, por razón de la escasa o nula trascendencia del hecho sancionado y por resultar claramente desproporcionada la sanción prevista a la vista de las circunstancias concurrentes, podrá aplicarse la sanción establecida para la clase de infracción inmediatamente inferior, debiendo justificarse expresamente y de forma adecuada dicha decisión en el expediente sancionador.

Artículo 22.- Indemnización de daños y perjuicios

Las responsabilidades administrativas que resulten del procedimiento sancionador, serán compatibles con la exigencia al infractor de la reposición de la situación a su estado primitivo, así como con la indemnización por daños y perjuicios causados.

Artículo 23.- Remisión normativa.

En lo no previsto en la presente Ordenanza respecto del Procedimiento Sancionador, nos remitimos íntegramente a lo dispuesto en la Ordenanza de desarrollo del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento de Procedimiento par el ejercicio de la Potestad Sancionadora, para éste Ayuntamiento.

Disposición transitoria

Todas aquellas terrazas y expositores que ya estuvieran autorizadas con anterioridad a la aprobación de esta Ordenanza, deberán regularizar su situación en el plazo de seis meses, desde la entrada en vigor de la misma, debiendo presentar los documentos recogidos en el Artículo 12.

Disposición derogatoria

Queda derogada desde la entrada en vigor de esta Ordenanza, lo especificado en el Título Cuarto "DE LAS MESAS Y SILLAS DE BARES Y TERRAZAS" de la Ordenanza sobre Utilización y Ocupación de la Vía Pública (BORM nº 28 de 4 de febrero de 2005), así como todas aquellas normas de igual o inferior rango que se opongan, contradigan o sean incompatibles con los preceptos de la misma, incluido el Procedimiento Sancionador que deberá ajustarse íntegramente a lo dispuesto en la Ordenanza de Desarrollo del R.D. 1398/1993 por el que se regula el procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Disposición final

Esta Ordenanza entrará en vigor una vez haya sido aprobada definitivamente y publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y haya transcurrido el plazo de quince días en virtud de los arts. 65.2 y 70 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

San Pedro del Pinatar, 9 de octubre de 2014.—El Ingeniero Técnico, Norberto Albaladejo Henarejos.—V.º B.º el Concejal de Comercio, Guillermo García Sánchez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

San Pedro del Pinatar

1151 Publicación presupuesto ejercicio 2015.

Aprobado definitivamente en sesión de Pleno Extraordinario del día 27 de enero de 2015, el Presupuesto General del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar y de su Organismo Autónomo, una vez resueltas las alegaciones presentadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto 2/2004 que aprueba el TRLRHL y en el artículo 20.3 del Real Decreto 500/1900, a continuación se transcribe el mismo resumido por Capítulos:

	PRESUPUESTO 2015			
GASTOS	**AYUNTAMIENTO**	**UNIV. POPULAR**	**ELIMINACIONES**	**CONSOLIDADO**
I	9.995.208,28	0,00	0,00	9.995.208,28
II	7.314.114,62	35.000,00	0,00	7.349.114,62
III	1.386.111,06	0,00	0,00	1.386.111,06
IV	877.500,00	0,00	-10.000,00	867.500,00
V	97.215,31	0,00	0,00	97.215,31
VI	1.213.230,00	0,00	0,00	1.213.230,00
VII	43.008,38	0,00	0,00	43.008,38
VIII	0,00	0,00	0,00	0,00
IX	3.409.008,45	0,00	0,00	3.409.008,45
TOTALES	24.335.396,10	35.000,00	-10.000,00	24.360.396,10
INGRESOS	**AYUNTAMIENTO**	**UNIV. POPULAR**	**ELIMINACIONES**	**CONSOLIDADO**
I	12.260.000,00	0,00	0,00	12.260.000,00
II	250.000,00	0,00	0,00	250.000,00
III	3.869.180,00	25.000,00	0,00	3.894.180,00
IV	5.892.977,00	10.000,00	-10.000,00	5.892.977,00
V	951.000,00	0,00	0,00	951.000,00
VI	900.000,00	0,00	0,00	900.000,00
VII	212.239,10	0,00	0,00	212.239,10
IX	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES	24.335.396,10	35.000,00	-10.000,00	24.360.396,10

Límite de gasto no financiero para el año 2015, Art 30.1 de la Ley Orgánica Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera: 22.746.251,68 €.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 103.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, la masa salarial del personal laboral del sector público local se fija en la cantidad de 3.092.723,59 €.

Según lo dispuesto en el artículo 171 del RD 2/2004 de 5 de Marzo que aprueba el TRLRHL, se podrá interponer directamente contra el referido Presupuesto General recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

San Pedro del Pinatar, 28 de enero de 2015.—La Alcaldesa, Visitación Martínez Martínez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes de la Acequia de Archena (en formación)

1152 Convocatoria a Asamblea General Ordinaria.

Se hace saber a todos los interesados con derecho al uso de las aguas de la Acequia de Archena para regadío que el día 1 de marzo de 2015 se celebrará Asamblea General en el Salón de Actos de la Casa de la Cultura de Archena, sita en Calle Virgen de la Salud, número 50 de esta localidad que tendrá lugar a las 10 horas en primera convocatoria y a las 10:30 horas en segunda convocatoria, con el siguiente Orden de día:

1.- Constitución y características de la Comunidad de Regantes de la Acequia de Archena (obligatoriedad de la Resolución de la CHS ISR 2-2008).

2.- Establecer la sede social a efectos de exposición de proyectos de Estatutos en la sede del Heredamiento sita en calle Pedro Llamas, 3 (antigua Cámara Agraria) de 30600 Archena.

3.- Aprobación de la relación nominal de usuarios.

4.- Bases de los Estatutos.

5.- Nombramiento de la Comisión Redactora de los Estatutos.

6.- Autorización para solicitar a la Confederación Hidrográfica del Segura la permuta de tierras afectadas por la Resolución ISR 2-2008.

Se ruega puntual asistencia a fin de facilitar la celebración habida cuenta en elevado número de asistentes.

En Archena, a 23 de enero de 2015.—El Presidente del Heredamiento de la Acequia de Archena, Juan José Rojo Guillén.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Consorcio de las Vías Verdes de la Región de Murcia

1153 Aprobación definitiva del Presupuesto General 2015.

Habiendo transcurrido el plazo para presentación de reclamaciones a la aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio 2015, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda aprobado definitivamente, siendo el resumen a nivel de capítulos el siguiente:

PRESUPUESTO AÑO 2015

INGRESOS

a) Operaciones Corrientes		
Capítulo	Denominación	Importe
1	Impuestos Directos	0,00.-€
2	Impuestos Indirectos	0,00.-€
3	Tasas y otros ingresos	5.155,00.-€
4	Transferencias corrientes	76.499,99.-€
5	Ingresos patrimoniales	20.600,01.-€
b) Operaciones de Capital		
Capítulo	Denominación	
6	Enajenación de inversiones	0,00.-€
7	Transferencias de capital	0,00.-€
8	Activos financieros	0,00.-€
9	Pasivos financieros	0,00.-€
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS		**102.255,00.-€**

GASTOS

a) Operaciones Corrientes		
Capítulo	Denominación	Importe
1	Gastos de personal	51.950,00.-€
2	Bienes corrientes y servicios	50.305,00.-€
3	Gastos financieros	0,00.-€
4	Transferencias corrientes	0,00.-€
b) Operaciones de Capital		
Capítulo	Denominación	
6	Inversiones reales	0,00.-€
7	Transferencias de capital	0,00.-€
8	Activos financieros	0,00.-€
9	Pasivos financieros	0,00.-€
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS		**102.255,00.-€**

Murcia, 23 de enero de 2015.—Presidente del Consorcio, Juan Carlos Ruiz López.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474